



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 254

Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 7 de julio de 1997

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ACTA NUMERO 031 DE 1997

(junio 10)

Sesiones Ordinarias

Legislatura 1996-1997 segundo período

En Santa Fe de Bogotá, D.C., se da inicio a la sesión siendo las once y diez (11:10 a.m.) de la mañana del día diez (10) de junio de 1997, previa citación, en la que se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes los miembros de la misma a fin de sesionar.

El Presidente de la Comisión Primera, doctor Emilio Martínez Rosales, ordena al Secretario General doctor Carlos Julio Olarte Cárdenas, llamar a lista, como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Almario Rojas Luis Fernando
Aristizábal García José Jesús
Camacho de Rangel Betty
Camacho Weverberg Roberto
Carrillo Gabanzo Jorge Alfredo
Carrizosa Franco Jesús Angel
Duque Gómez José Gustavo
Espinosa Vera Yolima
Gómez Celis Jorge
Lucio López Carlos Alonso
Martínez Betancourth Oswaldo D.

Martínez Rosales Emilio
Morales Hoyos Vivianne
Pinillos Abozaglo Antonio J.
Rincón Pérez Mario
Salazar Cruz José Darío
Serrano Silva Luis Vicente
Vives Pérez Joaquín José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representante:

Casabianca Perdomo Jaime
Chavarriaga Wilkin Jairo
Elejalde Arbeláez Ramón
Gallardo Archbold Julio
García Valencia Jesús Ignacio
Herrera Espinosa Luis Roberto
Londoño Cortés Roberto
Pineda Cabrales Jaime Arturo
Pacheco Camargo Tarquino
Rivera Salazar Rodrigo
Turbay Turbay José Félix
Valencia Cardona Jorge Albeiro
Vélez Mesa William
Zapata Muñoz Rafael Horacio

Con excusa dejó de asistir el honorable Representante:

Lozano Osorio Jorge Tadeo.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto de la comisión dieciocho (18) honorables Representantes, por lo tanto existe quórum para decidir.

Presidente:

Señor secretario sírvase leer el Orden del Día.

Secretario:

ORDEN DEL DÍA

(junio 10 de 1997)

II

INVITACION Y CITACION A FUNCIONARIOS.

INVITADOS:

Doctora *Almabeatriz Rengifo López*, Ministra de Justicia y del Derecho; doctora *Maria Emma Mejía*, Ministra de Relaciones Exteriores; doctor *Carlos Augusto Galvis Argote*, Presidente Sala Penal, Corte Suprema de Justicia.

III

PROYECTOS PARA PRIMER DEBATE

a) Proyecto de Acto Legislativo número 320 de 1997 Cámara, 26 de 1997 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores: Luis Guillermo Giraldo, Claudia Blum, Germán Vargas Lleras, Eugenio Díaz y otros.

Ponentes: honorables Representantes Jairo Chavarriaga Wilkin, Roberto Camacho W. y Jorge Alfredo Carrillo G.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 137 de 1997

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 192 de 1997

IV

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES CONGRESISTAS.

El Presidente,

EMILIO MARTINEZ ROSALES

El Vicepresidente,

LUIS VICENTE SERRANO SILVA

El Secretario,

CARLOS JULIO OLARTE CARDENAS

Ha sido leído, señor Presidente.

Presidente:

Continúe con el Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

III

PROYECTOS PARA PRIMER DEBATE.**A) Proyecto De Acto Legislativo número 320 DE 1997 Cámara, 26 DE 1997 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.**

Señor Presidente, hay una invitación y citación a funcionarios.

INVITADOS:

Doctora Almabeatriz Rengifo López, Ministra de Justicia y del Derecho; doctora María Emma Mejía, Ministra de Relaciones Exteriores; doctor Carlos Augusto Galvis Argote, Presidente Sala Penal, Corte Suprema de Justicia.

Presidente:

Yo me tomé la dirección de invitar a estos funcionarios para que en su momento, cuando lo consideren pertinente los honorables miembros de la Corporación, puedan absolver las dudas en torno del proyecto y para evitar cualquier tipo de dilaciones; en consecuencia, continúe con el Orden del Día y sírvase leer la correspondiente ponencia con la proposición con que termina la misma, para ponerla a consideración de los miembros de la honorable Comisión.

Secretario:**Ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.**

Santa Fe de Bogotá D. C., junio 6 de 1997.

Honorable Representante

EMILIO MARTINEZ ROSALES

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

La Ciudad

Señor Presidente:

Por su intermedio presentamos ponencia para primer debate, primera vuelta, al Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1997 Senado y 320 de 1997 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.*

PONENCIA

En una poesía hasta hace poco tiempo inédita de Borges, éste llamaba a dos extraños contertulios, abstractos, contrarios, con el deseo de imponer sus ideas al otro, sin entender razones a que aceptasen la tarea, al menos, de oír a su contrario, y que en ello radica todo principio. Hoy es el momento del principio. De tiempo atrás nuestras ideas se han radicalizado en abstracto, impera la sin razón, el aire de la incuria y el deseo de avasallar a todo a quien resulte contrario. Hoy llega a nuestras manos una tortuosa decisión, impregnada de conflicto, de necesidad, dirán otros, y no se puede escapar a ella el aire enrarecido de intereses mezquinos y a fuerza de su dificultad, corona un espacio, que ha permitido a procuradores y enemigos sentarse a debatir, en un diálogo común, el tema de la extradición. Es el comienzo de todo, como en la poesía señalada, y se sitúa en un escaño donde la ponderación de más de un siglo le coloca en el pedestal de su trascendencia a nuestra actual Constitución Política —acogiéndola la anterior— que predica la necesidad de que los Actos Legislativos sean debatidos en dos períodos ordinarios consecutivos. No es este un marco de fuerza procedimental que a golpes de martillo sea o deba ser atendido, sino que obedece, con erigida sapiencia, a que las reformas constitucionales deben gozar del conocimiento no sólo de sus intervinientes, sino del pueblo en general, para que en su segunda ronda puedan participar de las discusiones necesarias el mayor número de voces, y cuyo análisis y debate no obedezca a situación distinta a la medida, al detenido y pormenorizado estudio, ajena a temporarias y enardecidas carreras contra el tiempo o resultado de una travesía improvisación. Es entonces, cuando la decisión de cambio constitucional debe cobrar el sentido de juicio de valor, y como juicio debe partir de una enunciación, en cuyo debate se oigan las voces de quienes se adhieren a tal enunciado o quienes se sitúan como contradictores, y en ese intercambio de nociones surja el texto de un consolidado y acertado juicio.

No venimos a asentir con un criterio de “*fumus bonai juris*”, a la apariencia de un buen derecho al que nos adherimos plenamente, sino a situar dentro del plano del juicio en que participamos, la existencia de una urgencia en una decisión, puesto que el

retraso en ella aumentaría el daño del derecho para los actores, que en este caso no son otros, que el pueblo colombiano, estamos entonces en lo que llamaban los latinos una “*periculum mora*”. Un tiempo de tránsito de recorrido en una ruta, donde el paisaje, la adversidad, los vericuetos, obstáculos, idas y venidas nos colocan en un paraje como tramo recorrido, que hace imposible resumir que el tiempo se ha perdido, o que lo logrado deba retrotraerse a un inicial y desconcertante punto de inicio. Estamos, entonces en el punto de un trámite de impulsión, en donde la Constitución ordena y pregona, abrir y extender un debate, que ha de tener lugar en la segunda legislatura de rigor, y hemos de entenderlo como un punto de reflexión; es decir, a una inducción en la que debemos actuar razonablemente. Y razonar nos impone discurrir sobre la enunciación que se presenta, y a esa tarea se somete la presente ponencia.

Como dialéctica hemos de recurrir a pasajes textuales de la enunciación, que no es otra que el texto aprobado por el Senado de la República. En ellos se incoa a manera de quid y de resumen de deliberación, y objeto de reflexión determinante que abra el debate en la próxima legislatura. En ellos consignaremos cavilaciones presentes, y recogidas a través de los debates, razonamientos, consideraciones que determinen una idea de cogitación necesaria para el trámite del acto legislativo que se surte.

No es manifiesta ni tácita la intención de polarizar, enfrentar, generar legítimos o adhesivos contradictores en los temas de reflexión que suscitamos, pues, se enumeran con ausencia de elementos que pudieran originar polémica alguna, y deliberadamente se ha excluido la fuente, autor o procedencia de las posiciones que se presentan, para asegurar y alejar toda posibilidad, tentación o inclinación de personalizar la reflexión que se impetra, son, entonces, elementos de estudio, meditación, pormenorizado análisis los que se pretenden, como han de ser los resultados que de tal operación concluyan en la venidera legislatura.

La anterior reflexión se explica más claramente si hacemos una observación detallada, de las normas constitucionales y legales alrededor del trámite de un proyecto de acto legislativo y la interpretación que la honorable Corte Constitucional hace sobre el tema mediante sentencia C-222/97, cuyo Magistrado Ponente, el doctor José Gregorio Hernández Galindo y referida a la acción de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo N.º 001 del 15 de enero de 1996, “Por medio del cual se modifican los artículos 299 y 300 de la Constitución Nacional”.

De la siguiente manera. Artículo 375 de la Constitución Nacional que a la letra dice: "Podrán presentar Proyectos de Acto Legislativo el Gobierno, 10 miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral.

El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período, la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero".

La sentencia aludida aclara los alcances de las expresiones "publicado por el Gobierno" y la noción sobre iniciativas presentadas en primer debate. En punto a lo primero o sea publicado por el Gobierno, la Corte dice: "Más todavía, el artículo 161 de la Constitución contempla el caso de posibles discrepancias, que pueden de fondo, entre lo resuelto por una de las Cámara y lo aprobado en otra, y, si tal posibilidad existe, obedece a la facultad de una y otra para cambiar, según el análisis efectuado, los textos originales del proyecto".

Tampoco las comisiones permanentes de Senado y Cámara están vinculadas por el texto elaborado por los autores del proyecto, de manera que, siempre que se haya llevado a cabo el debate respectivo con arreglo a los requisitos señalados en la Constitución y en el Reglamento del Congreso, es posible que se eliminen artículos propuestos y, desde luego, que el proyecto sea negado en su totalidad.

En esa forma, lo que llega al siguiente debate, y sobre lo cual deberá recaer la decisión que en él se adopte, es lo que se aprobó en las instancias anteriores. De allí resulta que los textos no aprobados en los primeros debates han quedado fuera del proyecto, a menos que se decida, con las mayorías correspondientes, volverlos a incorporar al mismo; pero esto sólo puede acontecer en el primer período y sobre el supuesto de que se vuelvan a surtir los debates que hayan faltado al texto suprimido y reincorporado. Si ello implica contradicción entre las Cámaras, tiene lugar, además en lo previsto en el artículo 161 de la Constitución, que dice: Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones accidentales que, reunidas conjuntamente, prepararán el texto que será sometido a decisión

final en sesión plenaria de cada Cámara. Si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto.

En consecuencia estimamos los Ponentes que dada la brevedad de los términos en el sentido de no contar la Comisión Primera sino con un día para la evacuación o no del tema y teniendo lugar la plenaria el penúltimo día de la legislatura se hace aconsejable salvar el trámite del proyecto reservando no el debate, sino las decisiones de fondo para la segunda vuelta. En cuanto al correcto entendimiento de la expresión iniciativas presentadas en segunda vuelta ha dicho la Corte lo siguiente:

La obligatoriedad de los ocho (8) debates para los proyectos de Acto Legislativo excluye también las denominadas constancias, dejadas en el curso de la primera vuelta generalmente al finalizar ésta, con el pretexto de cumplir la norma que consagra el inciso final del artículo 375 de la Constitución; a cuyo tenor en el segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero.

La presentación aludida en la norma superior no puede ser entendida con el alcance de la sola formulación de una propuesta de reforma, menos todavía si ella emana de un solo Congresista y no de los diez que exige la Constitución.

La norma Orgánica agrega que únicamente los cambios o modificaciones del contenido de las disposiciones que no alteren la esencia de lo aprobado inicialmente sobre la institución política que se reforma podrá ser considerada y debatida, lo cual descarta de plano que la sola constancia de haber propuesto un nuevo artículo o una modificación a lo aprobado sirva para los fines del paso de ese asunto a la segunda vuelta. Considera la Corte que solamente los textos publicados oficialmente en el intermedio de los dos períodos ordinarios en que se debate la reforma pueden ser de nuevo debatidos y votados en los cuatro debates de la segunda vuelta.

Esta es la razón que ha conducido a los ponentes a suscitar el debate sobre los temas que consideramos, merecen decisión de fondo de conformidad con lo dicho al principio de la presente ponencia en el sentido de que éste es el momento enunciativo del gran debate que conduce a considerar esta etapa como un acto de impulsión del presente acto legislativo, sin soslayar el debate para efectos de conseguir dos resultados, el tránsito y que los temas de fondo puedan ser debatidos en la segunda vuelta, de suerte que de esta manera creemos adecuarnos con realismo al texto constitucional y a la sentencia aludida.

Es menester precisar que resultan bien conocidas las difíciles y complejas consecuencias de la internacionalización creciente de nuestras relaciones, y en su progreso, se han visto facilitadas la evasión de los delincuentes al extranjero, el auge y desarrollo de delincuencia típicamente internacional, fenómenos de terrorismo etc, que han visto incrementar las relaciones internacionales. Por ello cobra especial trascendencia la extradición como instrumento jurídico que permite superar la limitación territorial de la jurisdicción, y su implementación reviste un cúmulo de intereses teóricos y prácticos, que le coloca en extremos tales como merma de la soberanía al del incremento del campo de la represión de la criminalidad, y en ella se conjugan elementos de orden político, procesal, penal, pero ante todo lo sitúan como un instrumento de orden internacional como *ratio essendi*, razón de ser. Este último elemento nos permitirá determinar sus notas esenciales o circuns-tanciales, y dotarlas de una concreta función y razón de ser dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

No es entonces la extinción a la credibilidad en nuestra justicia. Por el contrario, es un elemento de colaboración y extensión de su manto como eficaz elemento de represión de la comunidad internacional contra el crimen y sus formas organizadas del que se servirá activa y pasivamente. Su ausencia, como hecho notorio, nos arroja a una posición oculta dentro del concierto de las naciones, cercenando las tareas internacionales crecientes de principios tales como el de colaboración, reciprocidad, eficacia, ejercicio de la justicia personal por suplencia o representación, procesamiento y ejecución de condenas extranjeras etc.

La decisión de nuestro Senado nos coloca de nuevo dentro de la comunidad internacional.

El texto aprobado en esencia recoge el común y mayoritario interés de nuestros patrocinados, pero lejos de ser o poseer un espíritu definitivo de decisión, es el punto de partida de la reflexión que amerita, razón por la cual exponemos de manera llana las notas en las que creemos debe cifrarse la tarea y el mandato constitucional de conocimiento y debate interlegislativo, así:

En primer lugar, es necesario ocuparse de la controversia que puede suscitar el hecho de que el delito por el cual se ofrece o concede la extradición ha de ser cometido total o parcialmente en el exterior, que trae el texto del Senado, parecería al decir de algunos, y allí motiva la reflexión que se propone, se dice reñir con el principio de aplicación de la ley colombiana. Es éste un

apéndice de la naturaleza compleja que comparte la extradición: el internacional, el penal y el procesal, sobre los cuales cabalga, y amerita y justifica el estudio del texto propuesto, y el de instituciones próximas y complementarias a la extradición a manera de represión del delito, tales como el llamado ejercicio personal por suplencia o representación (se trata de llevar a cabo la totalidad de un proceso penal a petición del Estado interesado en perseguir el delito, actuando el país en que se encuentra el individuo como su representante, que puede utilizarse cuando la extradición del sujeto no es posible).

El proyecto aprobado por el Senado y puesto a consideración de la Cámara determina que la extradición no procederá, si el nacional colombiano voluntariamente se somete a la justicia. Es indudable que el llamado proceso de sometimiento a la justicia consagrado como mecanismo de lucha contra el crimen organizado, ha venido a rendir sus frutos en la medida de que gran parte de los cabecillas de tales organizaciones se han entregado a la justicia colombiana.

Desde esta óptica, se estima como procedente el hecho de que la extradición sea inoperante frente a aquellos ciudadanos que se hayan sometido a los jueces y a la legislación penal colombiana. Con todo, en vista de que el proyecto de acto legislativo se refiere a la aplicación de la extradición, convendría pensar si esa excepción a la extradición cual es —se repite—, el hecho del sometimiento a la justicia, pueda operar para cualquier delito o si deba limitarse a delitos específicos, objeto o motivo de la extradición. Pensamos que no se vería lógico que una persona, prevalida del ánimo de evadir un trámite de extradición, se someta a la justicia colombiana confesando la comisión de un delito menor v. gr. y a manera de ejemplo, el hurto, cuando en el país requirente es solicitado para que responda por un delito mucho más grave y con una penalidad consecuencialmente mayor, y de afraسته y convierta la extradición en rey de burlas.

Por otra parte, sería recomendable analizar si el sometimiento a la justicia por parte del ciudadano, como requisito para su no extradición, pudiere tener ocurrencia en cualquier tiempo; esto es, que dicho sometimiento deba o no, ocurrir antes de que se produzca la solicitud formal de extradición.

Al tema anterior conviene añadir como motivo de reflexión el análisis de la propuesta de que el sometimiento sólo pueda cobrar valor hasta el momento de la expedición del Acto Legislativo, o que tenga carácter permanente.

Igualmente, el proyecto aprobado por el Senado establece que la extradición no procederá cuando haya ocurrido la prescripción de la acción penal o de la pena, pero sin determinar a cuál prescripción se refiere: a la legislación del país requirente o del país requerido. Desde este punto de vista, esta Comisión estima que sería prudente que se determinara claramente en cada tratado o en la ley, y ajeno al texto constitucional, con el fin de evitar en el futuro controversias e interpretaciones que se puedan alejar del espíritu del Constituyente.

Con referencia al principio de la “cosa juzgada”, que el proyecto aprobado por el Senado considera como una causal de no extradición, valdría la pena estudiar si esta causal, al unísono con el tema antes indicado, merece tratamiento constitucional o si más bien debe dejarse a la ley o a los tratados internacionales, pues existe un cúmulo de situaciones tales como si el agotamiento formal y material del proceso se debe a decisión de un tercer país, o por falta de pruebas, o por indulto o concesión graciosa etc.

Un punto final completa los temas de reflexión que se presentan, y que tiene como objeto la vigencia de la extradición, que compromete de momento tres tesis y épocas distintas para su aplicación, y que en resumen, se enuncian así:

Primero, al que se contrae el texto aprobado por el Senado, que difiere la aplicación a partir del momento de la celebración del tratado, época en que cobra valor la preexistencia de una norma por la cual se juzga, razón por la cual no puede hablarse de retroactividad, dando cabida a universales principios del derecho internacional. El tratado, entonces tiene valor y existencia constitucional, y que puede aun tener exigibilidad internacional;

Una segunda, que parte del principio de que el tratado debe existir y debe ser ratificado, a efecto de su validez, cuyo vigor parte de la ratificación, época en que adquiere pleno efecto y desde la cual se contaría su aplicación.

Y una tercera que sitúa la eficacia de la extradición a partir de la aprobación del Acto Legislativo, sin efectos anteriores, que no podrá ser considerada como retroactividad, sino como un elemento de regla de estabilidad ante súbitos y contrarios cambios que podrían tenerse como un atentado contra la lealtad política para con los asociados, y cuya decisión se compromete a título de conveniencia, que si bien no se sustenta en base jurídica, pretendería llegar a conjugar los intereses internos del país con el del concierto de las naciones.

En tal circunstancia se acoge el texto definitivo aprobado por el Honorable Senado de la República en sesión Plenaria.

PROPOSICION:

Por las anteriores consideraciones proponemos a la Honorable Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dése primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara, *por medio del cual se modifica en artículo 35 de la Constitución Política*, según texto propuesto que se anexa.

De los honorable s Representantes,

Roberto Camacho W., Jorge A. Carrillo G. y Jairo Chavarriaga W.

TEXTO PROPUESTO

Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1997 Senado, 320 de 1997

Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo 1°. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos o en su defecto por la ley colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo tratado.

Al suscribir tratados internacionales se prevendrá que el país requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte, ni una superior a la establecida por la ley colombiana ni someterlo a tortura o tratamientos infamantes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

Roberto Camacho W., Jorge A. Carrillo G. y Jairo Chavarriaga W.

Ese es el texto integral de la ponencia.

Presidente:

Se abre la discusión. Y en primera instancia tienen la palabra los ponentes; en su orden, el doctor Jorge Alfredo Carrillo Gabanzo, posteriormente el doctor Jairo Chavarriaga Wilkin y finalmente el doctor Roberto Camacho.

Tiene la palabra el doctor Jorge Alfredo Carrillo Gabanzo (ponente):

Señor Presidente de la Comisión Primera, doctor Emilio Martínez; honorables Representantes de la Comisión Primera y Representantes que nos acompañan; señor Ministro del Interior; señora Canciller; señora Ministra de Justicia; doctor Carlos Gálvez, Presidente de la Sala Penal de la Corte; señores periodistas que nos acompañan y que permiten que este debate efectivamente se dé de cara a la opinión pública. A los periodistas a quienes lógicamente les agradecemos su presencia, quisiera iniciar con un mensaje en el sentido de que ojalá las noticias de este país coincidan cada vez más con lo que es importante para este país.

El narcotráfico se ha vuelto el tema fundamental de este tema de extradición, porque también se ha narcotizado el tema de la extradición, olvidando tal vez de plano muchas veces los diferentes delitos que nos motiva.

Pero en ese orden de ideas quiero en primer lugar hacer unas breves referencias personales con respecto a la responsabilidad que he asumido y con respecto a mi condición personal, porque fui el primero en recibir con asombro la designación que se me hacía por parte del señor Presidente de la Comisión. Tal vez el asombro me hizo dar claridad de que tenía que asumir la responsabilidad.

Pero lógicamente que vale la pena hacer una claridad personal, como decía, porque mi formación técnica —de la que me siento lógicamente orgulloso— me induce un compromiso adicional de estudio, de reflexión, de seriedad y de responsabilidad alrededor del tema. Tengo claridad de que haber ingresado a la Comisión Primera no me da el derecho ni siquiera a presumir de jurista, y no pretendo serlo, pero el hecho de tener una formación técnica es bien distinto a tener una formación antijurídica.

Y en ese orden de ideas, y hecha esa precisión, quiero entrar a comentar los temas relacionados o que hemos tenido en cuenta para el análisis de los temas que han quedado ensamblados en la ponencia. Ponencia, que seguramente nuevamente se focaliza en el tema del narcotráfico, un tema que involucra enorme riqueza y pobreza e involucra, seguramente, valor y arrojo muchas veces sin fundamento, muchas veces valor ausente de valores y muchas veces enormes necesidades que sobrepasan el marco conceptual y de respeto que ven generar los valores; pero estamos ante un hecho enquistado en el país y enquistado en la comunidad internacional.

Lógicamente que este tema merece el mayor de los debates y la controversia real. Circunstancia distinta es que los temas de procedimiento, y la época en que ha llegado este texto a la Cámara y a la Comisión Primera, vuelvan evidente que uno, es el tema de fondo y otro, es el tema de procedimiento. Seguramente el objeto de esta Comisión no será tratar de diseñar un texto ideal, sino un texto que tenga viabilidad.

Adicionalmente tengo claridad de que este es un tema que antes que jurídico es un tema político y que requiere un compromiso político de los presentes y del país; tengo claridad de que debe convertirse no en un tema reactivo y cortoplacista, sino en un tema que se debe analizar a profundidad y pensando en el futuro y pensando en Colombia, pensando en lo que haya que hacer por la justicia colombiana porque si definitivamente la conclusión del debate es que no podemos creer en la justicia colombiana, entonces el debate de fondo sería otro.

Entrando en la temática de carácter procedimental, a la luz fundamentalmente de los artículos 375 de la Constitución, y 161, y a la sentencia C-222 de abril 29 de 1997, que tiene que ver con el trámite del acto legislativo relacionado con los artículos 299 y 300, que pienso que nos marcan una importante claridad sobre el tema de procedimiento, incluso, pienso que le da a las cámaras un elemento de juicio diferente a la inveterada costumbre de dejar constancias a última hora con el propósito de que sean debatidas en 2ª vuelta. Es claro como esta sentencia dice con claridad que no son valederas dichas constancias. Involucra de manera sustancial que tiene que existir el debate de aquellas iniciativas por eso la ponencia pretende hacer claridad tanto en el tema de las iniciativas presentadas involucrándole adicionalmente el término de “adecuadamente presentadas” en lo cual, repito, se hace claridad de la no procedencia de las constancias, y adicionalmente se analiza cómo la obligatoriedad del Gobierno, de publicar el texto aprobado en primera vuelta, hace necesario la existencia de uno solo de ellos.

Esto implica que estando hoy, o siendo hoy martes 10 de junio, y teniendo que mediar 8 días para que haga tránsito o se inicie su debate en la Plenaria, esto nos coloca en el día 19.

El día 19 de junio, que es el penúltimo día de este período ordinario, pero además nos pone a pensar en un tema adicional, entre el texto que tenga viabilidad y el texto seguramente ideal. Porque resulta que este tema que como digo, requiere el mayor debate posible, y ¿cuándo culmina un debate?

¿cuando se termine el tiempo o cuando se haga claridad? La respuesta es evidente, pero desafortunadamente el tiempo en este caso se convierte en el enemigo del debate que debería tener este tema.

Esto nos induce entonces a decir que tenemos —y es una invitación respetuosa, lógicamente que hacemos— para que el tema que nos ocupa tenga tránsito a 2ª vuelta, precisamente, para que pueda ser debatido a profundidad.

La aprobación en el día de hoy, o en la plenaria, de un texto distinto al que viene del Senado nos obliga a una conciliación el día 20 de junio, último día, y en el evento de que no haya conciliación nuevamente este tema recibiría entierro por trámite.

Este tema tiene que tener decisión de controversia y de mayorías, pero no de trámite. Y para que tenga un trámite adecuado es evidente que nos corresponde la responsabilidad de propiciar que un texto haga tránsito a 2ª vuelta, para poder profundizar su debate.

Yo me atrevería, incluso, dado que el mismo texto 375, pero primordialmente en nuestro Reglamento nos dice que en 2ª vuelta no pueden ser tratadas aquellas iniciativas que hayan sido negadas en 1ª vuelta. Hago un llamado de atención de cuán peligroso puede resultar poner a confrontar iniciativas o conceptos fundamentales si una posición de ellas, extrema o no, es negada en 1ª vuelta, se está excluyendo un hecho fundamental del 2º debate. Este tema lo traigo a consideración, porque se me hace fundamental.

Parecería entonces una contradicción permanente entre la necesidad del debate y la ausencia del debate por el tiempo. Pero estamos ante un hecho incontrovertible e inmodificable, que es la ausencia de tiempo y la necesidad del debate; de ahí que la ponencia en primer lugar se ocupa primordialmente de hacer un llamado hacia la importancia de darle viabilidad y hacer posible el tránsito de este proyecto.

Adicionalmente cuando la ponencia comienza a ocuparse del texto de Senado, ya explicando las razones por las cuales de manera fundamental se acoge al mismo, interpretando la necesidad de la amplitud de la 2ª vuelta, en un amplio debate que permita después de la publicación en 1er debate y que esté en conocimiento público que haya hecho debate abierto y controversia real. Comienza a ocuparse de lo que podríamos llamar los elementos o los componentes sustanciales del texto del Senado que inicia lógicamente con el tema de los delitos cometidos total o parcialmente. En este punto quisiera hacer un breve paréntesis para decir

cómo han formado parte importante de las reflexiones y de los comentarios que se han hecho.

Aquellas reglas particulares que resultan de todo el derecho internacional sobre la extradición, y que precisamente el Gobierno los consigna en su ponencia o en su exposición de motivos, —perdón— y que pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Principio facultativo dominante en los tratados sobre la capacidad de decidir según sus criterios sobre la viabilidad de la extradición.

2. Principio de la doble incriminación; esto es el hecho que sea delito en ambos Estados.

3. Principio de identidad; es decir, que se trate realmente de la persona sometida a extradición.

4. Equivalencia de medida acusatoria; es decir, que exista similitud entre los actos de acusación exigidos en la ley del Estado requirente y el Estado requerido.

5. Prelación en la entrega; es decir que cuando hay varios Estados a los cuales pueda o no entregarse el extraditable, debe establecerse el orden de precedencia.

6. Prelación territorial hecho fundamental; es decir, que cuando el Estado requerido u oferente debe juzgar al extraditable por delito cometido dentro de su territorio no se entrega hasta cuando no haya cumplido la pena, en caso de ser condenado.

7. Preclusión; es decir, que cuando se haya negado, la extradición de una persona no podrá solicitarse de nuevo por el mismo hecho.

8. Exclusión, es decir que el extraditado no podrá ser sometido a la pena de muerte si el Estado que haga la entrega no admite esa pena o no la consagra o la prohíbe con respecto al hecho, materia de la extradición.

9. Principio político; es decir que el delito sea siempre un delito común y no político a juicio del Estado requerido.

10. Prevalencia de los pactos internacionales aprobados conforme a las normas internas del Estado requerido.

La ponencia hace énfasis en cómo este tema involucra dada su naturaleza compleja, aspectos de carácter internacional penal y procesal. Además de ser el análisis correspondiente y tener en cuenta este principio de la prelación territorial, la ponencia ha querido incluir adicionalmente el llamado, a manera de reflexión, porque tal vez es esa una de las conclusiones que hay que sacar, que precisamente ésta no es una ponencia concluyente, sino reflexiva. Incluye por ese concepto el llamado ejercicio personal por

suplencia o representación que trata de llevar a cabo la totalidad de un proceso penal a petición del Estado interesado en perseguir el delito, actuando el país en que se encuentra el individuo como su representante, que puede utilizarse cuando la extradición del sujeto no es posible.

Involucra otro tema fundamental y de amplia discusión seguramente que tiene que ver con el sometimiento voluntario a la justicia, personalmente pienso que si el sometimiento a la justicia, que por demás amerita un análisis distinto después de que el Congreso se ha ocupado y ha aprobado temas como el de extinción de dominio, el endurecimiento de penas, políticas claras contra el lavado de activos, políticas de negociación más serias vale la pena mirarlo en la nueva óptica en que realmente se encuentra en este momento; pero si definitivamente el sometimiento a la justicia lo que genera es que los delincuentes por aquellos delitos que sean objeto de extradición decida someterse a la justicia colombiana no por cualquier delito, porque sí me parece importante que se puntualice cuáles delitos por los cuales se somete son los que darían lugar a esta circunstancia, y yendo de la mano de que tenemos que comenzar a creer y hacer lo posible para que la justicia colombiana realmente sea eficaz y tenga credibilidad. Esta política de sometimiento tiene que tener el mayor de los análisis y la mayor trascendencia dentro del desarrollo político de este debate hacia el futuro.

La ponencia habla en los diferentes instantes entre los cuales podría darse el sometimiento, hasta la vigencia del Acto legislativo, por ejemplo, si perse y básicamente genera la temporalidad de aspectos que pueden considerarse para efecto de que la política general de extradición, o la política general del narcotráfico, involucre temas que también sería discutible si deben ser elevados a rango constitucional o si deben formar parte de nuestra legislación.

La ponencia también toca el tema de la extradición, de la prescripción de los delitos. Aunque el tratado de los EE.UU., que seguramente es uno de los ejes fundamentales sobre los cuales girarán los análisis en este debate y que curiosamente es el único tratado que no tiene ley aprobatoria dado que las dos que le correspondían fueron declaradas inexecutable, a partir del año 86, contempla con claridad que la prescripción corresponde a la del Estado requirente, como también es el tratado de excepción con respecto a la retroactividad de su aplicación. Por eso queremos llamar la atención sobre la importancia de que la política general establezca a qué tipo de prescripción se hace

referencia, sea en el orden constitucional o legal.

Se hacen comentarios sobre la cosa juzgada, y remitiendo también esa reflexión a que lo más aconsejable seguramente sea que amerite el curso legal.

Finalmente, otro tema controversial y en el que es de conocimiento público como uno de los compañeros ponentes a quien tengo que reconocerle un ánimo sereno y tranquilo en las discusiones así como tengo que reconocerle al doctor Roberto Camacho su asistencia permanente y cómo puso su experiencia y ponderación al concurso del desarrollo de las discusiones de la Comisión, uno de los Ponentes, el doctor Chavarriaga, se ha apartado en este tema fundamental.

Entonces también se dejan reflexiones con respecto a la vigencia para que se haga claridad que si es con respecto a los tratados, que se tenga pleno conocimiento de la diferencia entre la exigibilidad internacional o la vigencia de los tratados y la aplicación de los mismos, qué se decida la conveniencia alrededor de si la vigencia debe regir a partir de la vigencia de los tratados o del acto legislativo. Sobre este tema no pretendo ahondar en este momento, pero sí es tema sustancial que seguramente ocupará gran parte del desarrollo de estas discusiones.

Yo creo que así como hay temas que no ameritan discusión sobre los delitos de opinión o políticos, la conclusión que uno puede sacar alrededor de este tema, es que es un tema de trascendental importancia; que ojalá no solamente el país, sino la comunidad internacional interprete adecuadamente. Que sé que la premura del tiempo y la forma como se viene desarrollando, nuestra actividad en el contexto internacional no admite seguramente que coloquemos este tema para que esperemos hasta que la comunidad internacional se pronuncie a que se cree una Corte Internacional de Juzgamiento, a que se cree de pronto un Fondo Internacional para combatir el narcotráfico donde podrían ir, por ejemplo, todos los recursos que sean incautados a las redes internacionales de lavadores, por ejemplo.

Tengo conciencia de que no podemos esperar, de que esta circunstancia tendrá que llegar; pero que el país tiene que tomar una posición. Es claro entonces que el debate no tendrá el espacio de tiempo suficiente; pero que si ese debate es tan importante, si este tema es trascendental para el país yo quiero reiterar a todos los miembros de la Comisión primera, a la plenaria de la Cámara para cuando llegue a su conocimiento de que tenga especial interés, de que la óptica se centre tanto en el aspecto de fondo del texto y sus implicaciones. Un texto que es dife-

rente cuando se lee rápidamente, que cuando se lee con detenimiento; un texto que seguramente amerita mucho análisis y estudio, pero que es fundamental para el país precisamente darle a ese texto la posibilidad de que se debata con amplitud en la 2ª vuelta.

Y hay la solicitud respetuosa de que el procedimiento que nos pone en contra de la necesidad del debate sea ampliamente tenido en cuenta para que en lo posible podamos no sólo darle tránsito a 2ª vuelta a este proyecto, sino que en lo posible llamo nuevamente la atención de no confrontar en discusiones excesivamente rápidas, temas fundamentales que se ahoguen y no puedan ser discutidos en el 2º debate.

Para concluir quiero simplemente porque lo consideramos con los ponentes tal vez una obligación dado que se citaba al poeta Borges, de manera rápida leer el principio. "Dos griegos están conversando Sócrates, Acaso y Parménides, conviene que no sepamos nunca sus nombres, la historia así será más misteriosa y tranquila, el tema del diálogo es más abstracto, aluden a veces mitos de los que ambos descreen, no polemizan, no quieren persuadir o ser persuadidos, no piensan en ganar o perder, están de acuerdo —y esta es la parte trascendental— están de acuerdo con una sola cosa: saben que la discusión es el no imposible camino para llegar a la verdad. Libre del mito y de la metáfora piensan o tratan de pensar, no sabremos nunca sus nombres.

Esta conversación de dos desconocidos en un lugar de Grecia es el hecho capital de la historia, han olvidado la plegaria y la magia". Gracias señor presidente.

Presidente:

Le agradezco honorable Representante que además se haya limitado al tenor del artículo 97 del Reglamento Interno, de los 20 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jairo Chavarriaga Wilkin (coponente):

Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Emma Mejía, señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García, que quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por acertado nombramiento que hiciera en esa Cartera el Presidente Ernesto Samper Pizano, porque conozco de sus calidades intelectuales, conozco de su trayectoria en el campo político, conozco de su imparcialidad para manejar temas tan difíciles como el que vamos a comenzar a analizar en el día de hoy, y conozco también su imparcialidad en materia política y por eso digo que fue un acierto, que el doctor Ernesto Samper Pizano lo

hubiera nombrado a Usted Ministro del Interior en reemplazo de nuestro amigo el doctor Horacio Serpa Uribe.

Doctor Carlos Galves Argote, Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, señora Ministra de Justicia, compañeros de la Comisión Primera Constitucional. Para iniciar mi intervención como ponente del tema de la extradición quiero manifestarle a usted señor Presidente que de pronto voy a violar el artículo en mención, porque de pronto me pase dos o tres minutos o cuatro y de antemano le pido disculpas si de pronto violo el artículo que usted acaba de mencionar; pero quisiera que por Secretaría se leyera, porque se omitió inicialmente, cuando se estaba leyendo la ponencia, la constancia que yo dejara en el momento de ir a firmar la respectiva ponencia del Proyecto de Acto Legislativo 26 de 1997 Senado y 320 de 1997 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política*.

Presidente:

Que se lea inmediatamente por Secretaría la Constancia. Justamente esa es la mecánica procedimental, doctor Chavarriaga, lo que usted suscribió con los otros dos ponentes fue leído hasta ahí, y a continuación una vez interviene usted, se pone en conocimiento del pleno.

Retoma la palabra el honorable Representante Jairo Chavarriaga W.:

No, yo creo que la mecánica —excúseme señor Presidente— la mecánica es otra. La mecánica es que la secretaria lea mi constancia y después comienzo mi intervención. Sírvase señor Secretario por favor leer la constancia que yo dejé.

Presidente:

Excúseme, es que eso es justamente lo que había determinado, que se leía inicialmente hasta donde firmaron los ponentes, honorable Representante, y que una vez antes de comenzar su intervención se leyera la aclaración.

Honorable Representante Jairo Chavarriaga:

Estamos de acuerdo, señor Presidente.

Secretario:

Santa Fe de Bogotá, D.C, 6 de junio de 1997

Doctor

EMILIO MARTINEZ ROSALES

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Despacho

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

Respetado señor Presidente:

En mi condición de miembro de la Comisión de ponentes quiero aclarar que me aparto del texto del honorable Senado de la República, en el inciso 2º del artículo 1º, en la parte que dice *Cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo tratado*.

Porque considero que debe cambiarse por la expresión: **"Cuando se trate de hechos que ya estén siendo investigados en Colombia o que hayan sido cometidos con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo."**

Publíquese, adjunto a la respectiva ponencia.

Cordialmente,

Jairo Chavarriaga Wilkin

Representante a la Cámara.

Ha sido leído el texto, señor Presidente.

La Presidencia indica al honorable Representante Jairo Chavarriaga Wilkin continuar con el uso de la palabra:

Bueno, yo quiero iniciar mi intervención no sin antes felicitar a los compañeros de ponencia, el doctor Roberto Camacho y el doctor Jorge Carrillo, por la manera entusiasta, por la capacidad intelectual que colocaron en el ejercicio de buscar los mecanismos jurídicos para llegar a presentar a consideración del seno de esta Comisión una ponencia, que llene las expectativas no del pueblo colombiano ni de la opinión pública en general, ni de aquellas personas que de una u otra manera están en contra del mecanismo o del instrumento consagrado en el artículo 35 de la Constitución Nacional, de la prohibición de la extradición, y digo de esta manera porque los medios de comunicación se han encargado de utilizar una política muy parecida a la política utilizada en los EE.UU., donde no son los partidos los que hacen a los políticos, sino los políticos los que hacen a los partidos. Hay una creencia a nivel nacional de que el 51% de la sociedad colombiana está de acuerdo con que haya extradición de nacionales.

... 29% que un 51% está de acuerdo y que un 49% no está de acuerdo.

Pienso, que desde el mismo momento en que me nombraron ponente del proyecto de extradición hice un censo a todas las partes donde concurría, tuve la oportunidad de estar con unos estudiantes de la Universidad Nacional, visité varias universidades en el

Valle del Cauca, estuve en varios actos sociales y llegué a la conclusión de que realmente a la gente en Colombia no le gusta la extradición, como tampoco les gustó a quienes fueron miembros de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991 que le dijeron NO a la extradición, si no estoy mal ahí se encontraba como miembro de la Asamblea Nacional Constituyente el doctor Horacio Serpa Uribe; el Ministro del Interior y hoy candidato a la Presidencia de la República, creo que era constituyente también el doctor Carlos Holmes Trujillo García quien hoy ejerce el cargo de Ministro del Interior; pero lógicamente entiendo que en ese momento se movían intereses totalmente diferentes, había una concepción de lo que era la extradición en Colombia totalmente diferente a hoy.

Como hoy se puede decir una cosa y mañana no puede pensar lo contrario, de pronto el doctor Serpa y quienes lo acompañaron a decir NO a la extradición, en esa época pensaban diferente a como piensan hoy. De pronto para el Gobierno Nacional cuando hace seis meses—y hablo del Gobierno en cabeza del Presidente Ernesto Samper Pizano— el tema de la extradición no era importante en Colombia, no era el momento político-social para poder entrar a analizar ese tema complicado de la figura de la extradición.

Cuando los medios interrogaban al Gobierno Nacional y le preguntaban: bueno, cuándo es que el Congreso va a entrar a estudiar el tema de la extradición? el Ministro de Justicia —en ese entonces—, Carlos Medellín, el Ministro del Interior y en muchas ocasiones el Presidente Ernesto Samper Pizano, manifestó a través de los medios a la opinión pública, que el tema de la extradición no era materia de estudio al menos por este momento, que habían otros temas prioritarios como fue el tema de la extinción de dominio, el proyecto del aumento de penas, que después de estudiar en el seno de las Comisiones Primeras Constitucionales de Cámara y Senado esos dos temas entraría el Gobierno a analizar si era o no conveniente en entrar a discutir el tema de la extradición.

Efectivamente, se aprobó el proyecto de ley de extinción de dominio, se aprobó el proyecto de ley de aumento de penas, el Gobierno Nacional con esa actitud y lo digo de manera independiente, porque siempre tanto en la Comisión como en plenaria he manifestado lo que pienso, no tengo ataduras de ninguna clase con el Gobierno Nacional que a mí me lleve a pensar otra cosa diferente, no me gustan los desayunos en Palacio a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, no me gustan las llamadas de los Ministros para que actúe de manera diferente a como

mi convicción jurídica me lo indica, no me llaman la atención, ni me llama a renunciar a ninguna ponencia de que el periódico El Tiempo hace ocho o quince días cuando se dio cuenta que Jairo Chavarriaga es un Parlamentario del Valle del Cauca iba a ser ponente de la Extradición dijo que era investigado por la Corte Suprema de Justicia, conozco casos de Parlamentarios que no tienen una denuncia, ni un anónimo, ni tres ni cuatro sino que tienen diez y quince investigaciones, yo en siete años es la primera investigación que me inicia la Corte Suprema de Justicia y la acepto, no tengo ningún impedimento moral, como le dije al Tiempo para ser el ponente del proyecto de la extradición, antes por el contrario creo que fue una preocupación permanente de que Jairo Chavarriaga quedara incluido dentro de la terna de la ponencia porque creyeron que le iba a decir de plano no a la extradición; pero con mis compañeros de ponencia, llegamos a la conclusión de que era importante profundizar sobre el tema de la extradición bajo todas las presiones, hoy denuncié aquí ante la Comisión Primera, bajo todas las presiones que el texto que es materia de estudio en esta Comisión debía de pasar tal y como viene del Senado de la República.

Les pregunto a mis compañeros de Comisión, le pregunto a los señores Ministros, ¿por qué razón nosotros tenemos que pasar un texto tal y como viene del Senado?, ¿por qué razón la Comisión Primera de la Cámara de Representantes tiene que seguir pagando los platos rotos de la irresponsabilidad del Gobierno Nacional de no poner a consideración de las Comisiones y de las plenarios el tema de Extradición cuando era prioritario al tema de aumento de penas y extradición?, por qué razón me tienen que satanizar a mí en el periódico El Tiempo porque le coloco una adición jurídica al proyecto de ley que hoy es materia de estudio?, ¿por qué razón siempre la Comisión Primera es la que tiene que quedar satanizada ante temas tan importantes como el que debatimos en el día de hoy?.

Me pregunto: ¿es que la Comisión Primera va a seguir cargando con el problema del Tiempo?

Discrepo un poco con lo manifestado con mi compañero de ponencia, cuando dice que lo más importante es que el proyecto de extradición no se ahogue en la Comisión Primera, creo que lo más importante del proyecto de extradición es que se le dé el debate como amerita, porque es un proyecto, no solamente que atenta contra la soberanía nacional, porque es un proyecto que consideramos nosotros, no solamente los ponentes sino toda la opinión pública en

general, que debe dársele el debate que él amerita.

Sé que aquí hay compañeros dentro de la Comisión que no están de acuerdo con la extradición y lo van a manifestar en el día de hoy y no es uno ni dos ni tres ni cuatro, van a escuchar ustedes después de mi intervención, que muchos de los Representantes a la Cámara le van a decir hoy NO a la Extradición.

Entonces, no es que nosotros tengamos que pasar el texto tal como viene, siempre se lo manifesté a mis compañeros de ponencia; cómo es posible que no tengamos sino un sólo día, mientras que el Senado tuvo quince (15) días para debatir esa importante iniciativa.

Estudiando a fondo el proyecto, recogí la ponencia o más bien la iniciativa de la Ministra de Justicia, cuando pone a consideración de la Comisión Primera del Senado el Proyecto de acto legislativo “por medio del cual se deroga el artículo 35 de la Constitución Política y se establecen otras disposiciones”. Dice: en su artículo primero: deróguese el artículo 35 de la Constitución Política:

“La extradición de colombianos por nacimiento que hayan cometido delitos en el exterior considerados como tales en la legislación nacional, se sujetará a lo dispuesto en los tratados públicos o en su defecto en la ley colombiana, no se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.”

Presentado a consideración del Honorable Congreso de la República.

Almabeatriz Rengifo López

Ministra de Justicia y del Derecho

Estudié todo lo que era la exposición de motivos del proyecto y me parece que tiene unas consideraciones desde el punto de vista jurídico importantes, que tiene unas consideraciones para que este proyecto sea aprobado de acuerdo a como en su sano saber y entender con el criterio que el Gobierno Nacional quiere abordar o ha querido abordar el tema con los intereses que a las personas que están incrustadas dentro del gobierno en el ejercicio del cargo; como Ministros de Justicia, como Ministros del Interior, como Asesores Jurídicos, como Ministra de Relaciones Exteriores, entienden que el tema así se deba debatir.

Este proyecto fue presentado a consideración de la Comisión Primera del Senado de la República, en esa misma época, el Senador Luis Guillermo Giraldo presentó un proyecto de ley, —perdón— un proyecto de

acto legislativo totalmente diferente al presentado por el Gobierno Nacional, pensamos que como las dos iniciativas de acuerdo con reglamento interno del Congreso de la República no habían sido comenzadas a debatir en primera vuelta el Presidente de la Comisión Primera iba a reunir estos dos proyectos en uno solo; pero de todas maneras el tema comenzó a debatirse y el Senado de la República en la Comisión Primera hace un debate amplio, profundo sobre lo que es el proyecto de ley de extradición, de acto legislativo de extradición.

Tienen todo el tiempo para debatir el tema, se le hacen unos cambios sustanciales en el Senado de la República incluye dentro del texto, la política de sometimiento de la justicia por la que tanto el Presidente César Gaviria Trujillo impugnó a todos los colombianos de que era una política eficaz y que era de la única manera que el Gobierno Nacional impulsando una política de sometimiento a la justicia y a través de las diferentes fuerzas del orden público, a través de su Director Nacional de la Policía, a través del Director del DAS, a través del Comandante General de las Fuerzas Armadas iban de una u otra manera a que aquellas personas que estaban por fuera de la ley, aquellas personas que estaban vinculadas al narcotráfico o aquellas personas que estaban cometiendo delitos diferentes a éstos se iban a someter fácilmente a la justicia.

Aquí hemos dicho en la Comisión muchas veces, ¿será que la política de sometimiento a la Justicia impulsada por el Presidente Gaviria sí le ha dado frutos al país? y le hemos preguntado y le preguntamos en varias ocasiones al exfiscal General de la Nación, Alfonso Valdivieso, será que la justicia regional, será que la política de sometimiento a la justicia sí está operando en Colombia? Aquí tenemos unas encuestas donde el mayor índice de criminalidad indica ante todos los sondeos que se hacen de que la justicia regional es inoperante, de que la política de sometimiento a la justicia sí opera para unos y no opera para otros; mas sin embargo, hoy hemos visto que los más grandes capos del narcotráfico están confinados en las cárceles de alta seguridad en Colombia y la política de sometimiento a la justicia de una u otra manera si ha sido eficaz.

Pero es que tenemos otras presiones mucho más grandes de esas políticas de sometimiento, tenemos políticas internas, las políticas de los Estados Unidos que no son otra cosa sino obligar a un gobierno como el nuestro a que implante de una u otra manera la política de la extradición.

Estuve viendo el partido en Montevideo de Colombia con Uruguay donde quedó

uno—uno y tuve la oportunidad de hablar con varios Magistrados —que no revelo el nombre— que estuvieron viendo el partido, y les manifestaba mi preocupación de lo que se iba a debatir hoy en la Comisión Primera y les preguntaba: díganme ustedes qué piensan sobre la manera como se viene debatiendo en el Senado de la República el proyecto de extradición, y usted que piensa de si se aprueba ese texto tal y como viene del Senado, usted qué opina de lo que acabo de insertar dentro de la ponencia cuando me aparto de que los hechos cometidos con anterioridad a la vigencia de los tratados.

Hago un cambio que me parece bien traído, porque el Senado no puntualizó, tal vez por técnica jurídica o por falta de tiempo de que la vigencia del acto legislativo tenía que quedar insertado en el texto tal como viene del Senado. Que no estoy de acuerdo con la retroactividad, claro que no, no estoy de acuerdo y no tengo ningún temor de decirlo ante los medios de comunicación y en el seno de esta Comisión, no estoy de acuerdo con la retroactividad, porque quienes somos abogados penalistas entendemos que los principios rectores precisamente del derecho penal es la favorabilidad de la ley, de que uno no puede juzgar conductas hoy ocurridas hace tres o cuatro años con legislaciones que apenas estamos haciendo, que van a entrar en vigencia. A mí me asalta la duda y lo he dicho no solamente en la Comisión Primera, sino que lo he dicho en toda parte, me asalta la duda de que de pronto la Corte Constitucional diga que no puede haber retroactividad en la extinción de dominio.

Por esa razón fue que inserté o propongo o propuse o dejé constancia —si así lo quieren llamar— de que no puede haber retroactividad en materia penal y que la vigencia del acto legislativo tiene que quedar bastante clara en el texto del acto legislativo que estamos estudiando en el día de hoy.

No me quiero referir a la ponencia firmada por el doctor Camacho, por el doctor Carrillo y que suscribí yo también, porque creo que el doctor Carrillo ha hecho las suficientes consideraciones frente al tema, él ha dedicado mucho esfuerzo en lo de los términos y que si no aprobamos hoy, la iniciativa se caiga, El Tiempo ha dicho que si la Comisión Primera no estudia, que si la Comisión Primera hoy no aprueba el texto tal y como viene del Senado, el responsable de que el acto legislativo se caiga es Jairo Chavarriaga por ser Representante del Valle del Cauca y por tener intereses en que la iniciativa sea de forma diferente, pues no, no tengo ningún interés sino que lo que pasa es que no me dejo manipular, ni del Gobierno

de turno, ni me dejo tampoco presionar por los Estados Unidos para que presente una ponencia amañada de acuerdo con las conveniencias de cada uno.

Me voy a permitir, señor Presidente, hacer unas reflexiones diferentes a la ponencia que me dedicaron de pronto un poco de tiempo; pero es importante que la Comisión conozca.

“Corresponde a esta Comisión el papel histórico definir en una de sus etapas el restablecimiento de la extradición de colombianos por nacimiento que fuera prohibido en la Constitución Política de 1991” Esta es una decisión de orden eminentemente jurídico con consecuencias sociales, económicas que acarrearán grandes compromisos y no pocas consecuencias.

No podemos caer nosotros —óigase bien, señores Representantes, miembros de esta Comisión— no podemos caer en el error de entrar a narcotizar el tema de la extradición, eso es un error que se ha venido, entiendo por error una falsa noción que uno tiene de las cosas, eso es un error que hemos venido cometiendo en el Congreso de la República, el Congreso de la República ha perdido espacio y lo a perdido no solamente después de la reforma de la Constitución, hemos venido perdiendo espacio, porque aquí tratan de castrarnos intelectualmente todos los días, aquí ya no dejan al Parlamentario pensar libremente, aquí quieren inyectar la dosis de lo que piensa el Gobierno Nacional, aquí le quieren inyectar a uno la dosis de lo que piensa el Gobierno Americano para que nosotros aprobemos un texto que no nos gusta.

El narcotráfico no es la única conducta delicada capaz de promover un proceso de extradición de colombianos por nacimiento, sin embargo, para lograr apartarnos de una discusión, que aunque importante en el momento histórico actual no es el único tópico por analizar, es nuestro deber que conocer la lógica de quienes pretenden marcar el acento en este punto.

Para lograr distanciarnos de controversias que distraigan el objetivo central de estudio de la Comisión Primera, debemos entender con claridad algunos de los intereses que están en la sombra; pero que actúan con eficiencia en procura de desviar el problema de fondo que nos ocupa, los Estados Unidos pretenden castigar ejemplarmente a los capos del narcotráfico hoy sometidos a la justicia colombiana capturados y judicializados por ella, igualmente se pretende penalizar a quienes a partir de la vigencia de la extradición de colombianos por nacimiento violen la ley americana, todo por el mismo precio con la aplicación retroactiva

de la extradición cuando perjudica al infractor de la ley penal, cobra vida un ex abrupto jurídico de tal magnitud que abre un boquete en nuestro ordenamiento el cual nos precipita en el futuro próximo al abismo insondable de la inseguridad jurídica, el caos normativo y la anarquía.

Considero pertinente hacer claridad sobre algunos temas que son esenciales al momento de decidir, para ello me he permitido presentar a la consideración de los honorables Parlamentarios y de la opinión pública general este análisis con el fin de lograr que el debate de hoy que nos ocupa tenga un espacio de discusión amplio, plural y documentado, un espacio que no vamos a tener, porque no tenemos sino un sólo día para aprobar este acto legislativo.

Este trabajo comprende una relación de los aspectos básicos que están en juego con este complejo proceso legislativo, es decir, los tópicos geopolíticos, económicos y culturales de orden internacional presentes en el transfondo del debate y los efectos jurídicos, económicos, culturales y sociales en nuestro país al revivir la extradición de colombianos por nacimiento.

En la primera parte de este estudio, se esboza desde una perspectiva histórica al intervencionismo norteamericano en el último siglo, fuertemente relacionado con los intereses cambiantes de la política exterior de los Estados Unidos dependiendo de las coyunturas y de los planes de un estado con una arraigada vocación de dominación. En este sentido se hace una descripción analítica de la transición al nuevo orden mundial y al cambio de relaciones en el contexto internacional que ha pasado de la disuación por la vía del chantaje nuclear conjunto entre los países integrantes de la OTAN, (liderados por Estados Unidos y los países de una extinta cortina de hierro adscritos al pacto de Varsovia encabezados por la Unión Soviética) a nuevo chantaje por el camino tortuoso del marginamiento del mercado internacional.

Colombia ocupa un lugar de privilegio en el entronque centroamericano, en el entronque centroamérica, suramérica y tiene una economía relativamente estable, respecto de los demás países latinoamericanos y un inventario de materias primas significativo. Pese a esto se nos da un tratamiento de país de tercera categoría y lo peor del caso es que lo aceptamos sin musitar palabra.

El manejo diplomático que se evidencia en las relaciones norte-norte diálogo amplio entre los países centrales del sistema capitalista son bien distintos de las que se establecen en las relaciones norte-sur impo-

siciones del centro de los países que se encuentran en la periferia del sistema.

Hacemos parte del sur del mapa estratégico y somos tratados en consecuencia, esto está traído por Klemón Paul y Carrillo en un editorial de 1990, la capacidad de negociación con los bloques de poder hegemónicos es ciertamente reducida.

Posteriormente, se muestra el papel de los Estados Unidos en el contexto mundial a partir de una somera mirada a la actualidad de las diversas relaciones en las que su presencia es innegable, así mismo se hacen manifiestas algunas de las maniobras desplegadas en el ámbito internacional por ese país para garantizar la permanencia de condiciones que favorezcan sus intereses, entre ellas están las constantes y sistemáticas manipulaciones de una bien construida opinión pública norteamericana que cree firmemente estar bien informada a través de una compleja red más mediática que muestra al instante lo que sucede sin dar mayor espacio al análisis crítico y contextualizado de informaciones convenientemente comprimidas y aisladas.

En el mismo sentido es necesario resaltar la postura asumida por los Estados Unidos como el nuevo policía mundial, que se toma el derecho de perseguir lo que arbitraria y unilateralmente define como el nuevo enemigo ante la simbólica caída del muro de Berlín y el efectivo derrumbe del bloque socialista no son pocas las voces autorizadas por la Casa Blanca desde el mandato de Ronald Reagan hasta el gobierno demócrata de Bill Clinton que han manifestado la irrupción del nuevo enemigo común de la humanidad corporalizado en el narcotráfico.

En una segunda parte nos adentraremos en el nudo problemático de la extradición y las consecuencias jurídico, políticas, sociales y culturales de la misma incluyendo una mirada puntual al tema desde la óptica constitucional y legal, funciones del estado social y derecho y objetivos de aplicación de esa misma justicia.

Para terminar con una serie de conclusiones ajustadas al firme propósito de no agotar la discusión relacionada con el tema sino más bien abrir el espacio del debate con una mirada más en conjunto que debe enriquecerse con la participación activa y crítica de quienes hoy tenemos el honor y el deber de definir los destinos del proyecto de ley en mención.

Voy a entrar en el tema de la: **"Perspectiva histórica de las intervenciones políticas norteamericanas."**

La historia de las intervenciones políticas y militares de los Estados Unidos, hunde sus

raíces a finales del siglo XIX. Dichas acciones han tenido distintas configuraciones y podrían clasificarse como: acciones militares directas que involucran a tropas norteamericanas, indirectas o encubiertas que incluyen el suministro de armas, el apoyo económico para alguna de las facciones en disputa, el entrenamiento y la prestación de elementos técnicos. Otro recurso utilizado que resulta más sutil y no menos efectivo es el chantaje comercial, la presión económica y política, el bloqueo y el más arraigado y difundido de todos: la invasión cultural. El presente recuento que hago facilita una ambientación histórica que permite comprender la trascendencia y magnitud del fenómeno intervencionista. Recordemos que hoy es historia, estuvo en un momento impregnado de todo el drama que conlleva la ocurrencia de conflictos bélicos e inestabilidades políticas y económicas.

En 1899 se produce la primera de las seis intervenciones de los Estados Unidos en Cuba, país que en la actualidad soporta con férreo estoicismo el bloqueo económico. Posteriormente el turno correspondió a Colombia; y para nadie es un secreto el papel determinante que desempeñó el "país del norte" en la separación de Panamá, la ocupación del canal por tropas de ese país en 1903, dejó al descubierto sus verdaderas intenciones consistentes en asumir el control total en el manejo y la administración de la zona. El costo asumido por los panameños consistió desde entonces y hasta la fecha en ceder parte de su territorio, permitir el asentamiento de una base militar y la intromisión directa en asuntos de su política interna. Siempre que este pueblo pretendió desconocer su irredimible deuda fue objeto del despliegue de poder de las tropas norteamericanas y así aconteció en 1921, 1964 y 1989.

Ningún país centroamericano ha sido ajeno al ejercicio del poder mediante el cual los Estados Unidos no vacilaron en invadirlos militarmente al no acatar las directrices políticas y económicas trazadas desde la Casa Blanca. Así aconteció con Honduras en 1905, 1907, y 1911. Nicaragua fue uno de los países más afectados en 1909, 1910, 1912, 1955 y 1982, año en el cual los Estados Unidos participan en una guerra no declarada apoyando económicamente a los contrarrevolucionarios somocistas. De 1914 a 1916 México es hostigado militarmente y como consecuencia pierde los territorios que hoy conforman Texas, Nuevo México y la Península de California.

La República Dominicana es invadida en 1916 y durante el desarrollo de la guerra civil de 1966, esta vez los Estados Unidos

utilizan a la OEA como elemento legitimador de su acción, táctica que posteriormente se ha desplazado al seno de las Naciones Unidas. La guerra civil costarricense de 1948 sirvió de pretexto para la intromisión de los EE.UU. en este país, hecho que se repitió en 1955 y dos años antes, Guatemala fue blanco de la injerencia norteamericana, al igual que la isla de Granada militarmente ocupada en 1983.

Además de afianzar su posición geopolítica en América, Estados Unidos continuó con la tradición de librar guerras por fuera de sus fronteras. En 1949 se produce la intervención en China y Grecia, en Filipinas y Corea en 1953, en 1958 en el Líbano, en Laos en 1961, en agosto de 1964 se efectúa el bombardeo contra la República Democrática de Vietnam, hecho que da inicio a uno de los mayores fracasos bélicos de Estados Unidos. Los norteamericanos aún mantienen en su memoria colectiva las imágenes de derrota, muerte y desolación que le dieron la vuelta al mundo. La guerra del Vietnam tan absurda como todas las guerras, se enmarcó en el contexto del mundo bipolar y la búsqueda del equilibrio estratégico entre los Estados Unidos y la Unión Soviética (URSS.).

En 1966 y 1967 el Congo es militarizado por tropas de Estados Unidos, Bélgica e Inglaterra. Las intervenciones en el Sudeste Asiático se dividen en varios frentes. Cuando aún persistía la guerra del Vietnam, simultáneamente se producían intervenciones en Kampuchea (1970), Camboya (1970-1975), Laos (1971). En Medio Oriente, Estados Unidos apoyó frontalmente a Israel en su guerra contra Palestina y en sus ataques al Líbano (1982), la guerra entre Irán e Irak contó con la ayuda de Estados Unidos y Rusia entre otros. En 1911 la guerra del golfo contra Irak, país invasor de Kuwait, fue liderada por los Estados Unidos quien encabezó un grupo de fuerzas conformadas por las potencias pertenecientes a las Naciones Unidas. Finalizando este conflicto los irakíes soportan una serie de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la ONU, organismo hondamente cuestionado y criticado por considerarlo hasta cierto punto manipulable de acuerdo con los intereses norteamericanos.

Con la caída del bloque soviético se disipa la tensión existente entre los polos de poder, el enemigo natural desaparece luego de una larga guerra fría que mantuvo a la humanidad en vilo ante la amenaza latente de una confrontación nuclear. Superada esta fase surge en solitario la figura de los Estados Unidos elevada a la categoría de gendarme del mundo. Libre el panorama de rivales

militares se aminora el uso de la fuerza, en cambio se desarrollan tácticas basadas en la presión económica para la obtención de logros específicos. La internacionalización de la economía y el modelo de liberalización favorece a países consolidados económicamente, mientras que coloca a países como el nuestro en una posición desventajosa en el mercado internacional, situación hábilmente aprovechada por los EE.UU. para presionar la adopción de políticas económicas, sociales y como en el caso que nos ocupa, reformas de carácter jurídico que en estricto sentido y mandato deben ser manejados con autonomía soberana.

Las más recientes intervenciones en Ruanda y la ex-yugoslavia a través de las fuerzas multinacionales de la ONU reafirman la sólida política norteamericana de maniobrar de diversas formas allí donde sus intereses están en juego."

Quiero señor Presidente y honorables Representantes, como de todas maneras el debate es amplio y señores Ministros, señor Presidente de la Corte, reservarme para más adelante hacer otras intervenciones frente al tema que nos ocupa en el día de hoy; pero como no quiero que mi proposición o mi constancia, cuando me aparté de mis compañeros ponentes, quiero de todas maneras argumentar de alguna forma la constancia dejada cuando me aparto del concepto de los demás ponentes frente al texto del acto legislativo tal como venía del Senado de la República.

Les manifesté a los compañeros de ponencia, y así lo hice con algunas otras personas de la Cámara de Representantes al decir que estaba de acuerdo con casi la totalidad del texto tal y como viene del Senado, mi intención, señora Ministra de Relaciones Exteriores y señor Ministro del Interior, le manifesté al Presidente Samper cuando nos reunimos, que no era dilatar el tema. Por mecánica legislativa aquí hemos visto en muchas ocasiones, como cuando no se quiere que un acto legislativo o cuando no se quiere que un proyecto de ley se le dé tránsito, en muchas ocasiones se desbarata el quórum, en muchas ocasiones se presentan proposiciones sustitutivas para lograr una amplia discusión alrededor del tema.

Lo manifesté muy claramente, que estaba de acuerdo con el texto como venía de Senado; pero que me apartaba en lo de la vigencia del acto legislativo. Es que es un pecado decir de que se aparta uno de un texto tal y como viene del Senado, es pecado en Colombia, y como miembro de esta Célula Congresional, decir que no estoy de acuerdo con la retroactividad en materia penal, por ese solo hecho de haber sentado una posi-

ción con los demás ponentes ya hoy el tema que es objeto de proposición, —digamóslano sustitutiva, sino para análisis de la Comisión satanizar el tema, macartizar el tema como siempre nos ha ocurrido en el seno de esta Comisión.

Entonces, simplemente, voy a hacer unas reflexiones que traigo y trato de demostrar por qué razón es necesario que en el texto que viene del Senado se haga claridad sobre la vigencia del acto legislativo. Es que en el texto de Senado dice lo siguiente:

"La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a la extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada y cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a su vigencia del respectivo tratado."

Mi constancia hace claridad sobre lo siguiente, dice:

"Cuando se trate de hechos que ya estén siendo investigados en Colombia o que hayan sido cometidos con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo."

Por qué quiero hacer claridad y puntualizar sobre la vigencia del acto legislativo "y cuando se trate de delitos cometidos en Colombia", simple y llanamente para no violar la prohibición internacional de la doble sanción, el *Non Bis In Idem*, es necesario impedir que por el mismo hecho se adelante más de un proceso, en efecto, caso de adelantarse varios cada uno de ellos podía terminar con sentencia condenatoria imponiéndose entonces más de una pena por el mismo hecho delictivo. Si además por un sólo hecho se adelantan varios procedimientos, teóricamente existe también la posibilidad de fallos contradictorios lo cual también pretende prevenir el principio procesal de la unidad de investigación por cada delito y sus conexos.

Desde antiguo hasta los civilistas contemplan la excepción de pleito pendiente, cuando se intentaba por segunda vez una misma acción contra la misma persona, con identidad como en la cosa juzgada de objeto y causa, frente a un caso que ya ha sido asumido por la justicia colombiana porque las leyes colombianas le otorgan competencia para investigarlo y fallarlo, no es posible que dicha justicia renuncie a su poder de ver de concluir el procedimiento con un pronunciamiento de fondo, pues fuera de abdicar de sus cargas constitucionales el Estado estaría igualmente conculcando el derecho de la persona a concluir su acceso a los tribunales patrios.

Es simplemente para hacer esa claridad con respecto a cuando se trate de hechos que ya están siendo investigados en Colombia para que no se presente la figura, para que una persona la condenen en dos oportunidades por un mismo hecho. Y cuando se hace la aclaración de que hayan sido cometidos con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo lo que se busca es la prohibición de la retroactividad del presente texto constitucional, que a diferencia del texto original del artículo 35 de la Constitución, viene a permitir con algunas limitaciones la extradición de nacionales, como pasa a verse esta adición al proyecto que basa en el principio general de la irretroactividad de las leyes penales desfavorables, o dicho al revés en la permisón universal de retroactividad de las leyes penales favorables únicamente.

Contemplar esa prohibición con relación a la vigencia del tratado respectivo así se entienda como una entrada en vigencia en el derecho interno, algo que sucede luego del canje de ratificaciones sería lo mismo que no establecerla, porque los tratados que sobre el particular rigen en Colombia son en general bastante antiguos, se trata pues de un error de redacción de la fórmula conciliatoria en los debates de la Comisión Primera del Senado debiendo por esto restablecerse el texto primitivo que precisamente hacía relación a la vigencia del presente acto legislativo.

Está circulando la idea de que la retroactividad es posible en el tema de la extradición porque la misma no tiene naturaleza penal sino procesal, esta idea es falsa al menos por dos razones, y explico por qué:

Primero, porque existe unanimidad doctrinal y jurisprudencial en que la prohibición de retroactividad de la ley penal desfavorable consagra tanto en el artículo 29 de la Carta como en los textos positivos internacionales que obligan a Colombia, comprende tanto a las leyes del derecho penal material como las leyes procesales penales de efecto sustancial. Las leyes penales pueden ser en efecto sustantivas o procesales y en este último caso ser meramente rituales o poseer alcance sustancial, estas últimas, las leyes procesales penales de efecto o alcance sustancial son abarcadas también por la prohibición de retroactividad y éste es el caso de la extradición porque priva a la persona sobre todo si es nacional de su derecho a ser juzgada por jueces colombianos y de conformidad con las leyes colombianas, derecho sin duda, contenido en la Constitución si es que se lee armónicamente la secuencia de su artículo 6º y 229.

Segundo, la extradición es generalmente entendida como una materia propia del derecho internacional penal; pero también en esto es claro que sus normas pueden ser sustanciales o procesales y de ser procesales pueden a veces producir efectos o tener alcances de derecho sustancial en cuyo caso se asimilan a las primeras a los efectos de las garantías penales internacionales entre las cuales se encuentra la prohibición de retroactividad de las leyes penales desfavorables.

Esa fue la propuesta que presenté y que dejé constancia señor Presidente. Quiero manifestarle que como el debate es amplio más adelante tendré la oportunidad de referirme a otros temas. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weberverg, en su condición de ponente del proyecto en discusión:

Muchas gracias señor Presidente, honorables miembros de la Comisión Primera, señora Ministra y señor Ministro, Honorable Magistrado Galves Argote, señoras y señores.

Si estuviéramos —digamos— a tres meses de terminar el período que va a agonizar dentro de quince días, probablemente el debate y la presentación de la ponencia hubiera tenido otros enfoques y habría sido posiblemente la oportunidad para que la Cámara, obviamente, cumpliendo su deber y su obligación hubiera hecho los reparos necesarios al texto que se nos propone y que viene del Senado.

Pero la realidad es que estamos abocados de manera inevitable a que los términos no nos permitan adelantar a fondo discusiones que terminen en votación.

Por eso la ponencia, —como lo explicó muy bien el doctor Carrillo— tiene una parte inicial bastante prolongada y meditada producto de investigación y reflexión para establecer qué era lo que se podía o debería ser en este momento del trámite en frente de un tema de esta importancia y fácilmente descubrimos que una materia de esta envergadura no podía sufrir la muerte de trámite, no podía quedar dentro del cajón, porque entonces estaría perdiendo la extraordinaria oportunidad que el país necesita y debe aprovechar para profundizar sobre el mismo.

Ustedes ya oyeron la explicación del doctor Carrillo y los términos de la ponencia en el sentido de que nosotros no entramos en este momento a ser juicios de valor sobre el tema mismo de la extradición, sino que tenemos la angustia de que pase y viva y continúe el debate, por eso le hemos dado a

este momento la naturaleza de un acto de impulsión o de enunciación dentro de un largo trámite en el cual se hacen los enunciados y posteriormente se toman las decisiones de fondo para poder de esa manera tener un juicio completo tal y como lo manda la Carta Constitucional, y tal como nosotros de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional hemos desentrañado la naturaleza del proceso de aprobación de actos legislativos que tienen unas exigencias que ustedes consagran muy bien, normativas que permiten que en esta etapa de la discusión hagamos el enunciado general en el cual pueden participar todos los honorables Representantes para que la Cámara manifieste un poco cuál es su voluntad en cuanto a los temas que involucran la extradición; pero sin entrar a la votación del texto porque eso puede producir problemas de trámite, de término.

Es evidente que si la Comisión Primera cambia, el texto habría que llevarlo a la plenaria y lo más probable es que allí se confirmase y habría que hacer una conciliación con el Senado para lo cual no hay tiempo, porque los conciliadores tendrían que reunirse, en un tema de estos no hay fácilmente un acuerdo y luego retornar a las plenarias de las dos Corporaciones y aprobar lo que se conciliase si se conciliase y de no ser así el proyecto quedaría completamente hundido.

En esa preocupación debo hacer un reconocimiento, han estado, pues por supuesto el doctor Jorge Carrillo que ha sido una verdadera sorpresa por su capacidad intelectual, un ingeniero muy distinguido que tiene la ventaja de razonar de manera más rápida que nosotros los abogados, que a veces nos enredamos un poquito en la polivalencia de las hipótesis fácticas que hay para traducir eso a textos definitivos, y obviamente al doctor Jairo Chavarriaga que también ha entendido esto que estamos diciendo.

E igualmente, hay en la ponencia una parte que hace referencia al buen estilo y a las buenas maneras —para eso el doctor Carrillo leyó a Borges— las buenas maneras que deben acompañar este tipo de debates que son de suyo sumamente delicados, ahí hablamos que se omiten las fuentes de las opiniones de cada quien, de que se hace caso omiso un poquito de los protagonismos y obviamente se eliminan las expresiones y las consideraciones o las suspicacias sobre indebidas presiones que haya habido alrededor del tema. Por eso en ese punto quiero ser concreto, claro en el decir que nadie ha presionado, nadie a acosado a los ponentes, distinto a los periodistas que en el uso de su profesión lo viven buscando a uno por todas

partes para que declare; pero nadie en la materia de la ponencia ha hecho presiones de ninguna índole y tampoco hemos hecho muchas consultas exógenas, por ejemplo, que sepa, el doctor Carrillo y yo nunca hemos hablado en los últimos quince días con ningún Norteamericano, ni siquiera un turista, no hemos tenido ningún contacto, ni lo tendremos tampoco con la opinión personalizada del gobierno americano o de algunos americanos que tengan intención al propósito.

Entre otras cosas, porque es importante que se sepa que tampoco soy un seguidor de la cultura anglosajona que esa que nos quieren traer aquí a empujones, rompiendo todos los arcanos de lo cual ha sido hecho este pueblo. De manera que en eso es mejor que no nos distraigamos mucho y entendamos que esto se ha hecho con nuestro propio caletre, nuestras propias reflexiones, nuestra propia investigación, nuestras propias discusiones internas y que la posición consignada en la ponencia es absolutamente propia e independiente hasta el punto que ustedes ven que no citamos autores, que no citamos doctrinantes, que no citamos argumentos de autoridad, sino que es pura reflexión, salvo la parte procedimental donde es necesario, obviamente, acudir a la Sentencia de la Corte Constitucional para desentrañar la naturaleza del procedimiento.

Dentro del procedimiento es absolutamente claro y transparente, que para que en la segunda vuelta, en el segundo período, puedan adicionarse textos o discutir sobre los textos que los Representantes a la Cámara quieran incluir, es necesario haberlos debatido aquí. De manera que la ponencia no está pidiendo que se soslaye el debate, sino está independizando el debate con la decisión del texto propuesto para que lo uno no entorpezca lo otro.

Por eso, nosotros en la misma ponencia y en obsequio de la independencia e inteligencia y variedad ideológica que tiene la Comisión Primera de la Cámara, hemos puesto los temas en sus distintos enfoques para que los Representantes a la Cámara sobre ellos se pronuncien y puedan obviamente dejar consignado en este estado del debate lo que en la segunda vuelta deba hacerse, ahí en la segunda vuelta sí, ahí si nos va a tocar tomar decisiones tanto a los Senadores como nosotros, ahí si nos va a tocar decir: pienso esto sobre esto, pienso esto sobre lo de más allá; pero en este momento, —vuelvo y repito— esta es una etapa enunciativa y de mera impulsión que busca es dejar vivo el tema que es —entiendo— de altísimo interés social y político. Claro, el tema, la ponencia lo dice; es controvertible empezamos por poner sobre el tapete la naturaleza de la extra-

dición, qué es la extradición jurídicamente hablando ahí lo tenemos; es penal, es procesal penal, es un instrumento internacional, es un instrumento puramente administrativo, eso habrá que definirse más adelante, digamos que es de naturaleza mutante, todo depende de la concepción que cada quien tenga de esos asuntos.

Y así sobre los demás temas tal y como los explicó el doctor Jorge Carrillo suficientemente. El que más controversia despierta es el que acaba de exponer el doctor Jairo Chavarriaga Wilkin, que hace una aclaración a la ponencia en el punto de la vigencia de la extradición; o sea, lo que se ha manejado con habilidad como retroactividad, —personalmente, no manejo esa palabra, retroactividad, sino la palabra vigencia, que en mi concepto es más precisa y más exacta— en la ponencia están los distintos enfoques; hay quienes piensan que la extradición puede ser posible para hechos cometidos después de la vigencia de los tratados, entre ellos yo, porque no refuto eso como retroactivo, entendería por retroactivo por hechos anteriores a la vigencia de los tratados que es una situación completamente diferente, porque la vigencia de los tratados cumple el requisito de norma preexistente a los hechos que se imputan, que es el principio fundamental que protege a las personas de aplicaciones retroactivas a los hechos que cometen.

Pero hay otras tesis, hay unos que dicen: a partir de la expedición de la ley que aprueba el tratado, de acuerdo con el mandato constitucional, porque esa ley según el artículo 224 es la que le da validez a los tratados, luego esa es otra postura. Y hay quienes dicen, como el doctor Jairo Chavarriaga; que solamente a partir de la expedición del acto legislativo, ese no es un punto para resolver hoy aquí, queda planteado para la segunda vuelta.

Debo decir, señor Presidente, para no alargar el tema, porque me imagino que aquí vamos a estar todo el día contestando preguntas y ese tipo de cosas, que el doctor Jairo Chavarriaga está en un todo de acuerdo con nosotros en cuanto al trámite, porque él acaba de anunciarnos enhorabuena, que esta aclaración no es una ponencia sustitutiva, sino simplemente un término, un punto de aclaración, lo cual nos evita llevar al problema que decíamos al principio de que una votación nos empantane el proyecto.

En ese orden de ideas, creo que el debate queda abierto sobre los temas; pero debo intuir y ojalá no me equivoque, que más o menos, por lo que dijo el doctor Jairo Chavarriaga, más o menos estamos de acuerdo en que vamos a darle trámite al proyecto

sin, —vuelvo y repito— se evite el tema a fondo sobre los distintos aspectos.

Quiero felicitar al doctor Jairo Chavarriaga por esa actitud y reconocer en él una persona, —que la verdad sea dicha— trabajó con serenidad, tranquilidad, aportando y estudiando acerca de estos asuntos y queda muy claro que no es tarea de él sabotear el trámite del proyecto, sino más bien por el contrario aportar a su conocimiento. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jairo Chavarriaga para su aclaración de rigor:

Señor Presidente, no es sino una sola aclaración. Le agradezco al doctor Camacho la referencia que hace sobre el trabajo que en forma conjunta realizamos con esta ponencia; pero en el sentido de que con esa constancia no quiero presentar una ponencia ni la presenté, ni era mi intención que me reserve en el debate para presentar una proposición a consideración de la Comisión Primera, es una cosa totalmente diferente sin el ánimo de dilatar la discusión del proyecto.

La Presidencia solicita a la Secretaría leer la proposición con que termina el informe, para una vez aprobada entrar al debate de rigor del articulado.

Secretario:

Proposición

Por las anteriores consideraciones proponemos a la honorable Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dése primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política*, según texto propuesto que se anexa.

De los honorables Representantes,

Roberto Camacho W., Jorge A. Carrillo G. y Jairo Chavarriaga W.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión? Es aprobada.

Sírvase leer el artículo primero y ya hay inscritos como oradores en primera instancia la doctora: Vivianne Morales, la doctora Betty Camacho de Rangel, el doctor José Aristizábal, el doctor Luis Fernando Almarío y el doctor Ramón Elejalde.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Darío Martínez para una moción de orden:

Señor Presidente, la moción de orden que quiero sugerir respetuosamente consistiría

en que escuchemos primero a los señores Ministros y al señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia, para posteriormente escuchar las importantísimas intervenciones de nuestros compañeros. Esa en mí concepto la manera de ponerle un poco de *sindéresis* al debate que a penas se va a iniciar. Gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Carlos Galves Argote, en nombre de la Comisión le agradecemos su presencia y su audiencia:

Muchas gracias señor Presidente de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, señor Ministro del Interior, señora Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ministra de Justicia, honorables Representantes y demás presentes.

Han tenido ustedes la inquietud que han dado por manifiesto ahora en invitar nuevamente a la Corte Suprema de Justicia y específicamente a su Sala de Casación Penal representada por mí, como su Presidente para que exponga su criterio sobre la problemática punitiva del país.

Ante una tal invitación, la Sala de Casación ha estado atenta no sólo para cumplir con una formalidad, sino para que sea su concepto la resultante de su forma de pensar, que a su turno se concreta en toda una exposición de ideas que quiere exponer, por supuesto, teniendo como única mira la colaboración que se pueda prestar en la dinámica del derecho penal en nuestro medio, siendo todo ello así; entonces el concepto sobre la extradición que puede emanar en debates como el presente de tanta altura intelectual, debe tener una previa consideración como es la de observar que en el procedimiento que actualmente rige en el país, que como todos sabemos tiene el carácter mixto; esto es que la extradición entre nosotros se tramita con la intervención de la Rama Judicial representada por la Sala Penal de la Corte, al emitir su concepto y la decisión política del Gobierno Nacional; allí en consecuencia la Corte entonces interviene para esos fines, lo que llevaría a término más término menos, y guardadas las dimensiones del término, a especificar que la Sala de Casación Penal en estos eventos hace de Juez de Casación, de Juez de Extradición; —perdón— entendida esta expresión de Juez de Extradición dentro de las limitantes del concepto a que ya nos hemos referido.

Por ello debería darse por descontado, como en efecto lo solicito, que la opinión que se emita en este momento hace referencia a los aspectos centrales conceptuales

sobre tan importante instituto, en la medida en que precisiones que lleven de suyo hacer estrictamente puntuales; que puedan comprometer el criterio de la Corte en los asuntos que pueda tener en trámite, o que lleguen a su trámite para efectos de emitir el concepto, por razones apenas entendibles de responsabilidad llevan a excluirlos insistiendo que en ningún momento para evadir la problemática tan importante para el país, sino única y exclusivamente muy por el contrario, *a contrario sensu*, para que el concepto tenga la seriedad, el fondo que el mismo merece, dejando las puntualidades para los casos que específicamente estén sometidos a su decisión.

En estas condiciones entonces, el primer interrogante que surge es el de preguntarnos sobre si el gran debate nacional tiene un punto de mira fundamental para poder iniciar su análisis, e indudablemente que al tratar de contestar un tal interrogante no puede existir una respuesta distinta a la de su afirmativa. Afirmativa comprendía como que se trata de establecer cuál es el criterio de un país en punto del objetivo básico de su derecho penal. Y ese objetivo básico de su derecho penal, no puede ser otro que el delito mismo; y ese delito mismo no puede ser considerado como un ente abstracto. Un ente abstracto que como tal se convierta en tan inmanejable que se quede en el campo de lo hipotético o de lo meramente conceptual.

Un conceptualismo de esa naturaleza, incuestionablemente, que deja como siempre los fenómenos en entredicho o —por utilizar una expresión tan clásica Carrariana— generalmente deja claroscuros, no muy identificables en su posteridad.

Si esto es así, como en efecto parece serlo, no sólo para nuestro país ni para el derecho interno, sino para la comunidad internacional y para el derecho comparado el interrogante subsiguiente es: “darle dinámica a ese ente en principio abstracto”. Y darle dinámica nos lleva a nada más ni nada menos, que a establecer cuál es la política estatal frente a quien realiza esa conducta. Y quien realiza esa conducta, démosle el nombre de sujeto activo en términos técnico-jurídicos, démosle el nombre de autor con alguna tendencia, de actor con otra, de delincuente con otra cara de escuela positiva criminal con la que así se quisiese; lo cierto es que allí la política se dirige, la política estatal se dirige y debe dirigirse a la persecución ya no del delito como ente abstracto, sino de quien realiza esa conducta.

Ese dirigirse a quien realiza esa conducta le implica desarrollar un nuevo interrogante, y es “con qué criterios es que va a realizar esa manifestación de su política punitiva” y

esos criterios deben llevarlo, como ya lo hemos dicho en otra oportunidad, en el seno del Congreso mismo a establecer los criterios de orden político criminal. Los criterios que no sólo colaboren para la concreción de esa política sino lo que de suyo es más importante para que legitimen la legalización de los ordenamientos positivos.

Porque una legalización sin legitimación generalmente queda o en el campo de lo abstracto o en el campo de los devenires estrictamente ideológicos. Por ello, entonces, recoger todos esos contenidos de política criminal son los que implican tener en cuenta para irle ya dando forma a ese fin del poder punitivo del Estado. La persecución del descubrimiento de los delitos, la persecución de quien realiza esas conductas.

Esa política criminal entonces, allí, nos implica hacer o a formular otro interrogante. Es una política criminal que debe ceñirse únicamente a los límites del propio Estado; es decir, es una política criminal que nos permita idealizar unos comportamientos que sólo incidan dentro de los límites del ámbito nacional, o es una política criminal que nos implique considerar el hecho punible, el delito mismo dentro de toda su dimensión real.

Y es entonces aquí, donde el derecho penal, ha tenido que reconsiderar los límites propios de su ámbito de aplicación, para entender que el principio de unidad jurídica debe materializarse y llevarse a la realidad; esto es entender que el derecho, ya sea desde un punto eminentemente conceptual como desde un punto de vista eminentemente normativo, no puede seguirse comprendiendo como ínsulas —estanco que no presta la colaboración debida a todo el saber jurídico y a todo el saber punitivo en otro ámbito—.

Y entonces, al caer en cuenta en esa consideración, desde tiempos no tan cercanos los juristas del mundo han entendido cómo debe buscarse una amplitud dentro de ese saber jurídico, para que se integren las denominadas —certeramente o no— las diversas ramas del saber jurídico.

Los diversos objetivos —dirían otras tendencias— a que tiende el saber jurídico, y buscar esa amplitud entonces ha permitido observar que ese saber punitivo no puede limitarse únicamente a los estrictos límites de su propio Estado, sino que debe trascender imperativamente hacia fenómenos políticos criminales que inciden dentro de los diversos Estados en el mundo, y al hacer esa consideración, entonces, se ha ido invitando casi tácitamente a cada Estado para que su derecho penal sea real.

Y transbordamos un derecho penal ideal, para llegar a un derecho penal real, a un

derecho penal al que invita la misma realidad. El mismo objeto, materia de manejo, materia de conceptualización; y ese derecho penal real entonces ha llevado a los Estados, desde tiempos a, a considerar que no existe sólo una delincuencia nacional, sino una delincuencia internacional.

Entendida como delincuencia internacional en los diversos ámbitos por supuesto que han estudiado los criminólogos; los dogmáticos mismos, una delincuencia transnacional que puede considerar si puede ser la resultante de grandes organizaciones criminales; pero no necesariamente entendidas como un transbordo casi inconsciente de fenómenos comerciales y de derecho mercantil al derecho penal, al derecho criminal. Es que allí hay que hacer un alto en el camino; es que no podemos continuar tratando de vaciar los mismos conceptos, la misma conceptualización del ánimo *societatis* de los demás elementos de las sociedades comerciales, para que estos se transporten a un derecho penal.

Es que allí, precisamente, porque ya se transgrede la ley, pues imperativamente no se van a conservar esos elementos que caracterizan las sociedades comerciales, ya sea el derecho interno o ya sea el derecho transnacional; allí ya se manejan otras series de elementos y se exteriorizan otras series de acciones que impliquen y posibiliten la violación de la ley. Y en estas condiciones, esa violación de la ley, señores Representantes, señores, señoras Ministras, esa violación de la ley allí es cuando ha invitado y ha impuesto el considerar si la política criminal de los Estados en materia punitiva deben limitarse única y exclusivamente a la restricción de sus delitos domésticos o si debe transbordar sus propias fronteras.

Tanto los límites políticos como los límites territoriales mismos no lo posibilitan, no posibilitan a los Estados a entrar a juzgar en los otros Estados, entonces históricamente se ha ido ideando, ha ido formando y ha ido teniendo la dinámica propia de un instituto de colaboración punitiva entre los Estados, la extradición.

Esta extradición, en consecuencia, ya ha ido transformándose en la medida de la dinámica misma, y en esa transformación— allí decíamos— el derecho penal entonces ha tenido que estar dentro del interno ha tenido que buscar, ha tenido que pertenecer a esa unidad jurídica para, de la mano con el derecho internacional, proceder a ejercer su política punitiva.

Y, al estar de la mano el derecho internacional se ha generado, en consecuencia, un interrogante de suyo trascendental. Y es el pensar si la naturaleza jurídica de la extradi-

ción se ha salido de las entrañas mismas del derecho penal, al entrar a ejercitarse con el derecho internacional y pronto han surgido todas las diversas concepciones que todos conocemos y que se escaparían en un debate como el de ahora, a de suyo conclusivo y que da por sentadas unas series de premisas ya suficientemente debatidas.

Para unos entonces, tiene una naturaleza jurídica estrictamente punitiva; para otros, una naturaleza jurídica característica propia del derecho internacional. Y, el establecer esta naturaleza jurídica, ha llevado a otras implicaciones, como es el de buscar entonces los alcances y límites que cada una de estas ramas del derecho otorgue.

Y de un lado, entonces, las tesis del derecho punitivo se han propuesto sacrificarse en algo frente a las de derecho internacional. Los internacionalistas por supuesto afirmarían lo contrario, que las primeras deberían sacrificarse frente a las segundas, cuando la realidad pareciera ser que en el fondo el objeto específico de la problemática es claro, es: el descubrimiento de los delitos, la persecución del delincuente y la colaboración internacional, la colaboración interestatal, ¿para qué? “Para que no se logre, para que no tome fuerza la impunidad delincencial”.

La impunidad delincencial, en la medida en que ya determinados rangos y en determinadas manifestaciones, no se queda dentro del ámbito eminentemente nacional, sino que incide en la comunidad internacional. Y al incidir en la comunidad internacional entonces, es incuestionable, sin prestarnos a idealismos de nuestra parte o a criterios en alguna forma infantiles—si así lo pensáramos— es indudable entonces que la comunidad internacional sea cual fuese su ideología en un momento determinado, pero si ésta está dentro de los límites de la colaboración internacional es indudable—decía— que debe interesarse porque ese traspaso que se hizo de las fronteras de un Estado frente al delito deba sancionarse y por ello entonces la extradición trasciende de un campo eminentemente formal para llegar a recuperar sus contenidos materiales; contenidos materiales que se manifiestan en ese objetivo de persecución del delito.

Y, al tener ya toda esa premisa fijada, al tener todo ese campo de acción en consecuencia viene a establecerse y a interrogarse, en primer lugar, sobre cuáles serían los criterios que los Estados desarrollarían para colaborar mutuamente; y, sea cual fuese los criterios que se van dinamizando en ese acuerdo de voluntades bilaterales o multilaterales, es lo cierto que ninguno de ellos, que ningún criterio, que ningún for-

malismo puede primar ante la realidad del instituto mismo, porque si la formalidad entra a primar sobre el sustento del fundamento mismo, entonces estaríamos necesariamente llegando a la conclusión de que no hay objeto de trato que no hay sobre qué convenir.

Si se va a convenir en un evento determinado, aquí o en el Estado que fuese sobre la posibilidad de extraditar, ese es el objeto específico la sustancia que lleva al acuerdo y si esa sustancia se deja que se pierda dentro de la formalidad del acuerdo mismo, dentro del trámite mismo, entonces se carece y se va perdiendo ese objeto que es el que ha llevado a los acuerdos de los Estados, bien bilateralmente entendidos, o desde un punto de vista multilateral.

Esta formalidad, entonces, no puede supeditarse a la sustancia—hemos dicho— esto de supeditar la formalidad de la sustancia no está implicando, por supuesto, que pueda generar el malentendido de que no le va a existir, por supuesto que debe existir; pero debe existir dentro de los parámetros lógicos que indican la forma dentro de la flexibilidad misma que implica la formalidad. Y este no supeditar la sustancia, entonces, en los últimos años en nuestro país nos ha tenido como inquietos, entendida esta expresión, como el invitarnos en forma más o menos permanente al estar considerando cuál sería el criterio de nuestro Estado en punto de un Instituto que ya, durante muchísimos lustros, donde muchísimos años, en el mundo ha venido teniendo toda una dinámica.

No diríamos, no faltaba más y a nadie se le quisiera faltar al respeto, de que parece como inusitado que en los últimos años estemos tratando estos temas; muy por el contrario, indudablemente que enriquecen la vida política, la vida social de un Estado. Al fin y al cabo todo Estado tiene su propia dinámica social, su propia dinámica política.

Sin embargo, y siendo ello así, mirando por descontada la importancia, si se observa que tenemos que ir recuperando una serie de criterios que no es que puedan entenderse y no llamarnos a equívocos que sean novedosos del último lustro entre nosotros, porque realmente desde el siglo pasado mismo han sido objeto de consideración de nuestra doctrina tanto del de derecho internacional como específicamente el de derecho penal.

Y por ello en consecuencia no debemos y no podemos llamarnos a equívocos, que tengamos muy posiblemente unos enfoques novedosos en alguna forma, unas inquietudes por esclarecer en otra, bienvenidas; pero que el punto mismo de la extradición y el

punto mismo de una serie de especificaciones, como la extradición de nacionales, que sea novedoso, realmente sí no correspondería a la verdad.

Lo que ocurre es lo contrario, es que o se había vuelto a tocar porque pareciera que la doctrina lo había dado ya por descontado y por superado anteriormente. Y tan superado, lo había dado anteriormente, que valga el ejemplo a considerar porque toma realmente vigencia. Y el ejemplo no puede ser otro que el de recuperar en forma cierta algunos de los textos que solemos nosotros mencionar por su importancia algunos de los textos del derecho penal ya del siglo pasado, y nunca estaría mal —decíamos— mencionar por ejemplo cómo hace 100 años, concretamente en 1897, cuando se publica la primera edición del primer tratado de derecho penal en el país —me refiero al de Don Vicente Concha— ya hace 100 años no se dejaba de lado el punto de la extradición de nacionales.

Y al considerarlo, para exponer los diversos puntos de vista teóricos que podrían existir al respecto, en la página 57, afirma entre otras cosas que tal negativa no tiene —como se deja dicho— un verdadero fundamento de justicia o de conveniencia.

Ya, hace 100 años Don José Vicente Concha, tratadista de derecho penal, tratadista de derecho constitucional, legislador como el que más, Procurador General de la República, Presidente de la República, redactor de ley de familia, redactor de ley de comercio, ya hacía esta afirmación. Y mencionamos su labor únicamente para poder hacer de suyo un criterio de autoridad. En la medida en aun bajo sus posiciones por todos conocidas cuando fue Embajador en Estados Unidos, con esas posiciones nacionalistas, como la historia misma nos deja constancias, no lee ni siquiera a dejar entrever dentro de sus afirmaciones de hace 100 años, un criterio contrario.

De allí en adelante, entonces, esta dinámica internacionalista, la dinámica del derecho penal, entre nosotros no podría en ninguna forma retroceder, a volver a iniciar toda una serie de debates que se entendían históricamente en alguna forma superada. Y éste, no retrotraernos implica entonces el interrogarnos, acto seguido, sobre si lo que ocurre es que en la actualidad nos encontramos frente a otra realidad. Y tendríamos que afirmar que sí nos encontramos frente a otra realidad, pero entendida esta expresión como el marco normativo constitucional que tenemos a partir de 1991.

Esa sería la otra realidad con que nos encontramos, mas no creemos otra realidad entendida, como la concepción internacio-

nal sobre la extradición sobre los conceptos claros en punto de la colaboración interestatal, para evitar la impunidad, para atacar la delincuencia que trasciende las fronteras de un Estado, en ese ámbito si no creemos que nos encontremos frente a una nueva realidad. La nueva realidad es el nuevo texto constitucional.

Y ante esta nueva realidad entonces nos interrogaríamos de inmediato qué es lo que ocurre, y cuál es el criterio que es el que se solicita amablemente por parte de la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia. Con consideraciones como las que han precedido estas ideas, se entiende, en consecuencia que la posición que podría guiar una realidad dentro del contexto criminal universal actual, el no pretender ser insulares frente a una realidad jurídica criminológica de derecho criminal, mismo, y derecho internacional, es si así se quisiese el de eliminar de la Constitución la problemática a la regulación de la extradición.

Desconstitucionalizar es un término que se viene acuñando en los últimos meses entre nosotros, la extradición, y en principio ello podría implicar a ser o a formular algunos interrogantes y decir cómo podemos desconstitucionalizar la extradición. Y buscar una repuesta no implica realmente un gran o mayor esfuerzo, pues 100 años no la tuvimos constitucionalizada, y la ley nunca se resintió de poder regular el fenómeno. Y la función política del Estado, por su Gobierno Nacional, nunca se resintió de realizar, de manifestarse en los tratados públicos.

Es que a la postre, como ya se ha dicho ahora y desde luego corresponde a una realidad, la extradición se concreta en una manifestación política de los Estados; es la manifestación política de la colaboración internacional.

Y siendo yo así entonces no podría resentirse el Estado mismo de su eliminación constitucional. No parece ser que pueda haberse pasado por alto al constituyente de 1886 el fenómeno, si los textos del derecho constitucional y de derecho penal de la época no dejaban de lado el fenómeno. Y si los grandes tratadistas y autoridades de la época no dejaban de lado el fenómeno, e intervinieron en una u otra forma en la elaboración de la Carta Política y de las leyes vigentes de la época, no podría en ninguna manera siquiera acercarse a la idea o al pensamiento de que se dejó de lado, por olvido, o que se dejó de lado por otros motivos la constitucionalización de ese instituto.

Lo que ocurre es que deberíamos, parece ser, entender, que se entendió dentro de su exacta magnitud, se entendió como debía

ser, que los tratados públicos y supletoriamente la ley lo regulen, ¿y por qué los tratados públicos? ¿porque ya hemos visto en principio cómo corresponde a la extensión de los criterios político-criminales, para no ser considerados dentro de un ámbito eminentemente estatal dentro de esos límites territoriales, sino que deben de defenderse, traspasar esos límites por los fenómenos delincuenciales transnacionales, en sí mismo consideramos.

Por ellos entonces, no existía una vía más idónea que los tratados, los que regulen la extradición; ello corresponde a la naturaleza misma de su origen, corresponde a la dinámica misma tanto política, en estricto sentido al término, como política criminalmente comprendidos, e inclusive, dogmáticamente interpretados. En la medida, esto sí, ¿de qué? Como los convenios por denominarlos así en forma genérica al acuerdo de voluntades de los Estados corresponde es a éstos, y como su finalidad es la persecución, el descubrimiento del delito y la persecución del delincuente, es entendible en forma clara, casi que de contera que el delito no puede permanecer estático; es como una dinámica social y por tanto entonces, si ese delito tiene una dinámica, pues necesariamente los acuerdos que pueden hacer los Estados deben estar de acuerdo a la par con esa evolución y esas necesidades que vaya implicando el crimen en un momento dado.

Y de no ser así, de no admitir que sean los mismos Estados los que vayan dinamizando la extradición, podríamos en una u otra forma tener que admitir —quizás sin exagerar mucho el criterio— que las reformas constitucionales tendrían que estar a la Orden del Día en este o en cualquier Estado, cuando se impongan allí límites de una u otra índole, condiciones de una u otra índole. Porque además, nos encontraríamos frente a una Constitución muy interesante muy —sui generis—, una Constitución casuística por excelencia que eliminaría en su esencia la razón misma de los tratados públicos.

Se ha de recordar cómo cuando en la Asamblea Constitucional se discutía en la Comisión Cuarta, dedicada a los temas de justicia y propuesta por algunos de los Representantes en ese momento a la Asamblea Constituyente, la inclusión en la Carta Política de algún capítulo que concretara fundamentos específicos básicos de derecho penal no pasó por utilizar el término coloquial que todos entendemos en la medida de que se consideró que no debía incluirse en la Constitución Nacional ni normas que hicieran relación a los fines de la pena, a parámetros de tipicidad, a criterios materiales de antijuricidad, a criterios de derecho penal de acto, a criterios limitantes de culpabili-

dad, etc., porque la Constitución no era —se dijo en ese momento— un Código Penal chiquito; que ese era un problema de la ley y que la Constitución debía plantear, debía proponer, debía establecer era criterios básicos generales de guía del propio Estado, del reconocimiento sustantivo de derechos y deberes individuales, colectivos, sociales, políticos, económicos, etc., que debía ser eso, el fundamento de los derechos mismos y que no podría simularse con inclusiones de ley penal porque la Constitución no era un Código Penal.

Si se me permite hacer el parangón y guardadas las dimensiones de la naturaleza de las temáticas mismas no estaría desbordado traerlo a colación, ¿por qué? —Porque una Constitución que regule una serie de fenómenos casuísticos que por su propia naturaleza están sometidos al vaivén de las circunstancias sociales políticas, económicas—, la extradición es una herramienta de colaboración interestatal que persigue el crimen, pero de esencia política; entonces, guardadas esas dimensiones estaríamos haciendo algo similar.

Por ello entonces es que pareciese ser lo indicado que si no se constitucionaliza la extradición como se ha expuesto, como ha venido sucediendo en el país antes de la Constitución del 91, con consecuencias positivas que recordemos no aparece en unos grandes debates a principios de siglo ni a mitad de siglo sobre la extradición de nacionales, no es que haya pasado inadvertida, por supuesto la figura para que no sea cuestionado en unos u otros aspectos, ya hemos visto que no; pero que se haya cuestionado en la medida de considerarse que debía constitucionalizarse realmente no aparece un conocimiento o un antecedente claro al respecto.

Ahora la constitucionalización se encuentra, claro está, en la Constitución vigente; pero ya que surge la dinámica en el Congreso y en el Gobierno mismo sobre la posibilidad de reconsiderar el planteamiento pues nada más oportuno que volver por el mismo sendero que le dio resultados positivos al país y que corresponde a una realidad al fin y al cabo internacional. Una realidad que implica que sean los tratados y que sea supletoriamente la ley interna la que regule la extradición. La extradición entendida no como herramienta para “X” o “Y” conducta, para “X” o “Y” persona, es que es la extradición entendida como el fenómeno de derecho penal e internacional que los Estados hoy en día tratan cada día más de poner en dinámica para atacar la delincuencia, para que la impunidad no incida en un momento determinado en otro Estado, porque es que el incidir en otro Estado, sea el que fuese, no

está en ninguna forma obviando que esa problemática no existe en el propio o que no se revierta al propio; es que ese es el punto verdaderamente importante, el quid del fenómeno —dirían los Italianos— de la delincuencia que traspasa las fronteras de los Estados.

Por ello, en consecuencia, no quedaría nada más que considerar sino el de invitar, invitarnos nosotros mismos a la reflexión objetiva de los fenómenos, a la consideración y a la reflexión sobre los fenómenos hacia una trascendencia real al no desconocer la evolución histórica misma de nuestras propias instituciones jurídicas, de nuestro propio derecho penal. Si se permitiese la expresión de nuestro propio derecho internacional, si se permitiese así la expresión figurada.

¿Por qué? Porque en la evolución del saber jurídico en los últimos lustros viene haciendo carrera una consideración muy importante. Y es el de que cada Estado definitivamente debe caer en cuenta que tiene su propio derecho penal, que tiene su propio derecho, ese que tiene su propia criminología, que tiene su propia victimología, etc.

Con lo que se quiere indicar es que conozca sus propios fenómenos, que los reconozca como tales pero en ninguna manera, de ninguna manera, en ninguna medida podría llevarse una tal afirmación a desconocer una realidad del derecho internacional, una realidad del derecho penal, una realidad de la criminología, una realidad de la victimología; y, no desconocer esta realidad sería terminar, señores Representantes, agradeciendo mucho la invitación que le hacen ustedes a la Sala Penal de la Corte repitiendo a Concha en el sentido de que ante una tal negativa no tiene —como se ha dicho— un verdadero fundamento de justicia y de conveniencia. Muchas gracias.

El Presidente anuncia que tiene la palabra la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo:

Gracias señor Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, gracias honorables Representantes. Después de esta magistral exposición del doctor Carlos Augusto Galves Argote, Presidente de la Sala Penal de la Corte, con todo respeto y llena de orgullo de asistir a un debate —como lo dijo el doctor Galves— de tanta altura con tanta ilustración sobre tema tan importante como es la institución de la extradición.

Todo lo que tenga que ver con la justicia creo que es vital para Colombia; considero que la justicia es el único camino confiable que nos lleva, que nos garantiza una paz estable y duradera. La figura de la extradi-

ción como bien lo dijo el doctor Galves, no es extraña a nuestro ordenamiento jurídico; a través de toda su historia nuestro ordenamiento lo ha considerado y sobre él se ha pronunciado. Lo que no ha existido en Colombia es una política de extradición, tal vez por eso en épocas anteriores la figura de la extradición se utilizó como respuesta ante crímenes que se cometieron contra personalidades colombianas que enlutaron el país; por esta razón nos obliga tener una política, tener un marco de referencia no solamente para las negociaciones de los tratados sino, obviamente, para su aplicación.

A seis años de haberse proscrito la figura en nuestra Carta Magna, presenciamos ahora un debate nacional en torno a “si es necesaria la extradición o no”; este debate cobra gran importancia porque se realiza sin tabú, porque a diferencia de lo que sucedía en años anteriores cuando las posiciones estaban radicalizadas y donde brillaba por su ausencia la sustentación técnica, hoy de cara al país se exponen las posiciones y los fundamentos importantes todos para defender la presencia de la extradición o para negarla.

Y es hoy aquí ante esta honorable Comisión donde puedo presenciar con gran orgullo este debate de altura.

El Gobierno en cumplimiento de su agenda que ha tenido en la lucha contra el crimen organizado y gracias a la colaboración de ustedes, está consolidando un sistema importante. Tenemos ya una figura o una normatividad sobre el lavado de dólares; tenemos un endurecimiento de penas; tenemos una extinción de dominio; y ahora, nos toca abordar la extradición.

El Gobierno cuando decidió incluir en su agenda después de haber abocado los tres temas que gracias de nuevo a la colaboración de ustedes salieron adelante, hizo un profundo estudio sobre el tema. Así convocó al Consejo Superior de Política Criminal en donde además del doctor Galves tienen asiento el señor Procurador y el señor Fiscal, dos honorables Representantes y dos honorables Senadores, y ese Consejo Superior de Política Criminal abocó el tema e hizo unas recomendaciones al Gobierno, que el Gobierno recogió en el proyecto de acto legislativo que presentara al Congreso el 29 de abril.

Considera el Gobierno que es importante desconstitucionalizar la prohibición; o sea, abrir la puerta para que el país dentro de un marco de garantías, dentro de un marco legal, pueda utilizar la extradición como una herramienta más de colaboración internacional en la lucha contra el crimen.

Consideró que no era suficiente la derogatoria simple porque analizado el tema, la derogatoria simple, permitía muchas interpretaciones sobre su aplicación, permitía muchas conjeturas; o sea, creaba inseguridad. Por esta razón en su texto en donde elimina la prohibición, remite la aplicación de la extradición a los tratados públicos aprobados por el Congreso mediante ley, y en su defecto ha la ley. Pero además ha hecho énfasis a la necesidad de tener una política de extradición.

La política de extradición a la que se refiere el Gobierno no es nada distinto a una ley en donde se consagren los principios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de la extradición, y lo más importante los principios que tendrá en cuenta el Gobierno cuando vaya a negociar un tratado en donde se consagre la extradición respetando, obviamente, los principios de reciprocidad que informan los tratados.

Entonces, dentro de este contexto, eliminando la prohibición y remitiendo a los tratados y a la ley y estableciendo una ley que nos informe, pretendemos que la honorable Comisión Primera de la Cámara nos apruebe este proyecto y así nos abra la puerta para poder tener un día un uso reglamentado en donde no se permitan las arbitrariedades en su aplicación.

Yo sé que el reto es muy grande, pero también sé que los colombianos nos creemos cuando el desafío es mayor. Muchas gracias.

El Presidente anuncia que tiene el uso de la palabra la doctora María Emma Mejía, Canciller de la República:

Gracias señor Presidente, honorables Representantes de la Comisión, señores colegas Ministros, señor Presidente de la Sala Penal. Ya lo ha dicho aquí muy claramente la Ministra de Justicia y el Presidente de la Sala Penal de la Corte cómo no es extraño ni a la historia universal, ni a la legislación colombiana, la extradición, la extradición de nacionales, en algunos casos, la prohibición de extradición de nacionales en otros; pero por supuesto ya desde principios de la República, en 1855, Colombia aprueba su primer tratado de extradición con Francia y desde entonces tenemos 15 tratados bilaterales y tenemos 4 tratados multilaterales. En algunos, en 9 de ellos está prohibida la extradición de nacionales; en cinco de ellos, se permite la extradición de nacionales. En el tratado con Estados Unidos, que es el único —como ya decía el doctor Carrillo— que no, aunque está vigente, no es aplicable porque no ha pasado por este honorable Congreso de la República, en ese, en dos tipificaciones de delitos es obligatoria la

extradición de nacionales; y, en los cuatro tratados multilaterales es discrecional la utilización o no de la figura de la extradición de nacionales.

Con todos los países con que Colombia tiene, no tiene tratados de extradición, ha estado regulada desde el siglo pasado —y me corregirá el Presidente de la Sala— por el Código de Procedimiento, desde entonces ha figurado siempre como una posibilidad no inscrita en la Constitución pero sí en el Código de Procedimiento Penal. Y de hecho si uno mira tal vez desde el año 80 hasta el 97 —dijéramos— hasta el 91, hasta cuando estuvo vigente la extradición de nacionales, vemos que se solicitaron a Colombia por parte de diferentes países del mundo, Alemania, Italia, Perú, Venezuela, España y Estados Unidos, 124 solicitudes de extradición en un período de 10 años, 11 años, hasta que se eliminó la figura de la Corte en la Constitución Política de Colombia.

Colombia otorgó, el Gobierno de Colombia otorgó sólo el 70% de esas solicitudes, se reservó la discrecionalidad de no extraditar a los demás es decir, sólo extraditó de ellos 89, y de esos 89 extraditados sólo el 27 % eran colombianos; es decir, 33 nacionales en el lapso del año 80 al año 91, a esta parte. Fueron negadas 20% de esas 89 y el 67% fueron solicitudes de extradición a extranjeros de las aprobadas.

Yo creo que esta figura ya se decía aquí también, es una figura que tal vez desde 1278 en Egipto, Ramsés Segundo empieza con esta figura y se legitima, tal vez, como primera convención de extradición para la entrega de delincuentes comunes en un acuerdo en 1376 entre Carlos Quinto de Francia y el Conde de Saboya, así sucesivamente ha ido cambiando esa figura en el siglo XVIII, por supuesto, con la revolución industrial tuvo que buscar como había tantas migraciones masivas se modificó esa estructura misma de la criminalidad y por supuesto nace esa nueva institución jurídica que en el XIX por supuesto se aplica y en el siglo XX ya para juzgar tipos de delitos como genocidios después de las guerras es perfectamente aplicable y pertinente.

Yo diría en segundo término que es evidente que la extradición hay que verla a la luz de las nuevas realidades mundiales. Lo ha dicho muy bien el Presidente de la Corte, yo creo que nos dio una cátedra de derecho penal muy importante; pero la interdependencia creciente entre las naciones ha ido borrando las fronteras entre lo estrictamente doméstico y lo externo. Hoy las nociones de soberanías y uno lo ve entre todos los académicos se habla de soberanías porosas, se habla de soberanías penetrables, se habla de

soberanía relativas, porque no hay el viejo concepto de territorialidad que existía antes y que era una norma —dijéramos— para definir territorios y defensa de esos territorios; hoy hay todos esos tratados que nos permiten mostrar y esa forma de mirar la soberanía ya no como una legislación interna solamente sino como una contribución a la comunidad internacional.

Se habla por supuesto de apertura de fronteras, hablamos de mercados financieros, hablamos de establecimientos de redes, de medios de comunicación, hablamos que también y lamentablemente en el delito hay un mecanismo transnacional y por eso se habla de organizaciones criminales transnacionales.

Yo creo que las Naciones Unidas desde hace muy poco, sólo 10 años, desde 1985, cuando surge por primera vez esta tesis en Milán de una cosa que llaman la DTO, en Naciones Unidas, que es el debate sobre la delincuencia transnacional organizada. Existe ya inclusive casi que como figura jurídica internacional y por supuesto no solamente para el crimen de narcotráfico o la delincuencia organizada, existe para todos los crímenes de lesa humanidad donde los cuales Colombia también sufre; no solamente el tema del narcotráfico; el tema de la trata de blancas; el tráfico de armas que es una preocupación muy seria de Colombia y que entra dentro de este DTO, o dentro de esta delincuencia transnacional organizada; el tráfico de menores; el terrorismo; el contrabando; el blanqueo de activos; el tráfico de inmigrantes ilegales, que es una preocupación que le asiste considerablemente a la comunidad hemisférica, tal vez no tanto a Colombia, pero sí a muchos de nuestros vecinos; la esclavitud, persecución racial o religiosa y los crímenes medioambientales.

Este marco general se ha ido armando —como les digo— desde el año 85, cuando en Milán se firma y se inaugura el Congreso sobre prevención de delitos y tratamientos del delincuente; posteriormente en la Habana se ratifica en el año 90 y se amplía toda la parte represiva y toda la parte propositiva de búsqueda de soluciones a este tema, y surge allí la figura de la cooperación internacional entre fiscales y jueces y se da una mayor uniformidad en el tratamiento de estas instancias multilaterales de esta cooperación y procedimientos de cooperación como es entendida la extradición en términos internacionales más como un procedimiento que como un propio juicio.

Todos los países de las Naciones Unidas firman en 1994; es decir, 140 países, —me equivoco— un poco menos, pero 140 naciones firman en el año 94 una convención muy

importante a la cual asistió en representación de Colombia el Vicepresidente entonces Humberto de la Calle; nos representó allí, y se firma una declaración política contra la delincuencia organizada y por primera vez en Naciones Unidas se fija un plan de acción concreta, con hechos concretos que van a ir de aquí—se considera—hasta el 2004, más o menos, en un período de 10 años tipificando, homologando y unificando esta serie de tratados que en el tema específico de la extradición suman más o menos unos 400 tratados internacionales en el mundo. Para tratar de darle como una naturaleza, homologable—diríamoslo así—y que pueda haber alguna coincidencia.

En el tema específico de la extradición se comisiona un grupo de expertos, 27 expertos del mundo que siguen trabajando y que siguen explorando este tema que afortunadamente—diríamos nosotros—desde el punto de vista internacional ya hoy forma parte de la agenda de las Naciones. Yo creo que ya hoy esas convenciones marco de extradición y esa cooperación en asuntos penales es cada vez más clara. A Colombia no le es extraño porque Colombia no más en el último—yo diría—que en los últimos 10 meses ha suscrito ya 7 convenios de cooperación judicial, de intercambio de pruebas, de intercambio de información financiera con países tan importantes como la Gran Bretaña, por ejemplo, donde un centro como Londres que tiene más de 600 bancos necesita la cooperación urgente de Colombia sobre informaciones específicas de alguna cuenta o de algún elemento que pueda servirle para su investigación jurídica y para avanzar en esta lucha para que estos crímenes transnacionales no queden en la impunidad.

Yo diría que por primera vez en Colombia después de los últimos tres Gobiernos que hemos tenido una tarea y una responsabilidad tal vez—como lo decía la Ministra de Justicia—con muchas más presiones en otras ocasiones que las que tenemos ahora; Colombia fue perfilando y fue mejorando una legislación que como hoy yo creo que es excepcional y es reconocida por la comunidad internacional; es reconocida cuando, por ejemplo, un Presidente como el Presidente de Francia reconoce y Europa toda reconocen la corresponsabilidad en el tema de drogas; es un logro de Colombia y de la comunidad hemisférica cuando el Presidente de los EE.UU. por fin reconoce públicamente que el 5% de la población del mundo que es EE.UU., consume el 50% de las drogas del mundo y entiende su corresponsabilidad y hoy forma parte de su política también el tema del control de drogas que es una exigencia hemisférica al consumo de

drogas que empieza a ser una exigencia hemisférica.

Es Colombia reconocida también en los informes del programa de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de las drogas; de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; de La Cicadie*, el Embajador, ahora Ministro, Trujillo, sí que nos puede hablar de lo que ha sido nuestra tarea y nuestro protagonismo en el marco de la organización de Estados Americanos.

La extradición hay que entenderla como una realidad de la indispensable cooperación internacional entre los países; yo creo que no se trata aquí en este marco de ver que estamos aislados o solos en el mundo, por supuesto, y hablábamos ahora con el doctor Elejalde no todos los países del mundo han llegado a la aprobación de la extradición de sus nacionales; eso es cierto, y queda por lo menos una veintena de países, si no más, y ustedes me corregirán; pero creo que una veintena de países que hoy prohíbe todavía dos de ellos tan solo, Portugal y Alemania, en sus Constituciones prohíben la extradición de Nacionales.

Pero cada vez más y lo vimos el 27 de septiembre pasado cuando en Dublín la Unión Europea firmó una convención de extradición en la cual se comprometen a cinco años a aquellos países de la Unión que no ratifican la extradición de nacionales a modificar su concepto y su criterio para que haya una extradición de nacionales dentro del marco constitutivo de la Unión Europea. Yo creo pues que es una tendencia universal, creo que es una tendencia en la cual estoy segura no va en desmedro de la justicia colombiana y cuando tal vez ahora se escuchaba del doctor Chavarriaga que por qué el Gobierno no la presentó el año pasado y por qué se veía como un desgano—si se puede llamar así—del Gobierno porque el Gobierno era consciente que primero teníamos que tener una legislación fuerte y una legislación de un Congreso que estoy segura va a pasar a la historia como el Congreso que más contribuyó a la lucha contra el narcotráfico.

Yo no creo que haya en este pasado reciente una Cámara como ésta, una Cámara en Senado y unas Plenarias tan importantes con debates tan serios, tan duros a veces y tan fuertes; pero con una responsabilidad del reconocimiento de la tarea que lamentablemente nos tocó y que la entendamos no como el instrumento para extraditar a 2 o 3 o 4 nacionales, sino como una herramienta de cooperación entre naciones que evidencia pues ese compromiso de la comunidad internacional.

Sé que no es una decisión fácil la que ustedes tienen que tomar en la tarde de hoy, sé que va a tener el reconocimiento de la Comunidad Internacional, toda. Aquí no está sólo EE.UU., mirándonos, claro que está; pero están las Naciones del mundo también mirando cómo avanza y como reconocen como lo hicieron en enero cuando por fin Colombia pudo entrar en la lista como primer país de América Latina en la Convención de Estrasburgo de lavado de activos; una convención que agrupa a 17 naciones europeas y en la cual muy probablemente podamos ingresar.

Colombia está estigmatizada, tenemos hoy 12.327 colombianos en prisión; colombianos que no tenían antecedentes penales y que fue el narcotráfico el que los llevó a esta situación. No eran delincuentes colombianos, son 12 mil inocentes que lamentablemente otros colombianos, no colombianos de bien, llevaron a que se convirtieran en mulas y a que abusaran de ese ser colombiano que tal vez necesitaba una ayuda y que tal vez por las condiciones sociales que muchas veces no pudimos ofrecerles aquí, tuvo que tomar esta alternativa. Pero son 12 mil colombianos que también son responsables en la cual hemos caído que es una realidad; no es un temor, sino que es una realidad porque el narcotráfico y los narcotraficantes le han hecho tremendo daño a Colombia. Aquí lo podemos reparar y creo que esa responsabilidad la tienen ustedes, la tiene el gobierno y por supuesto la tienen los colombianos todos en la medida en que sé que muchas veces no es una decisión fácil o popular; pero por supuesto, en que a veces el Congreso y a veces los gobiernos tienen que tomar decisiones que no siempre son fáciles o que no siempre son populares. Muchas gracias.

Presidente:

Quiero manifestarle a los miembros de la Comisión, que hay un impasse y debo solucionarlo apelando a ustedes.

De conformidad con el artículo 230 del Reglamento Interno, expresamente dice:

“Observaciones a los propuestas por particulares. Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de sus intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Parágrafo. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por

cada una de las Secretarías de las Comisiones.

Cuando se trate de trámite de leyes de iniciativa popular a las que se refiere el artículo 155 de la Constitución Nacional, el vocero designado por los ciudadanos podrá intervenir con voz ante las plenarias de cada una de las Cámaras para defender o explicar la iniciativa. Para este propósito el vocero deberá inscribirse ante la Secretaría General y acogerse a las normas que para su intervención fije la Mesa Directiva."

Pregunto a la plenaria ante la siguiente inquietud: Formalmente no reposa en Secretaría ningún escrito que acredite que los dos señores que han solicitado intervenir aplicando el artículo 230 del Reglamento Interno puedan tener uso a la palabra, sin embargo, el Secretario manifiesta que él los inscribió, que uno de ellos presentó el escrito pero no lo encuentro; o sea que si el escrito no está... un momento respete y solicite el uso de la palabra, porque aquí usted es un convidado de piedra hasta tanto no lo considere la Presidencia y la Comisión que puede intervenir en sesión informal, más democrata no puede encontrar en ningún escenario de la geografía, una Comisión como la que han encontrado en el día de hoy.

Entonces, que informe por Secretaría, y pregunto al plenum de la Comisión Primera.

La Secretaría informa que existe inscripción de ciudadanos para hablar sobre extradición, el tres (3) de junio de 1997 a las doce y treinta y tres (12:33 p.m.), doctor Guillermo Alemán, pasó un escrito.

Presidencia:

Como quiera que solamente existe el escrito del doctor Guillermo Alemán, quiere la Comisión que se declare en sesión informal? Tiene máximo diez (10) minutos para intervenir el doctor Guillermo Alemán.

Secretario:

Señor Presidente y hay una inscripción hecha verbalmente del doctor Pedro Pablo Camargo identificado con la Cédula de Ciudadanía N° ...

Presidente:

Tomé la determinación que quién lo haya solicitado por escrito se le concede el uso de la palabra.

La Secretaría informa al doctor Guillermo Alemán que tiene diez (10) minutos de intervención por decisión de la Mesa Directiva.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Tarquino Pacheco para una moción de orden:

Tengo una confusión con respecto al procedimiento señor Presidente. Pienso que eso que usted está señalando son para pro-

yectos de iniciativa popular, no creo que sea procedente, —perdón— por eso le voy a solicitar que aclare el Secretario, revise si es procedente porque tengo entendido que es única y exclusivamente para los proyectos de iniciativa popular y este es un proyecto que tiene un origen totalmente distinto.

Por eso le solicito señor Presidente que revise esa inquietud que tengo porque hay una confusión allí con respecto a ese...

Presidente:

Doctor Tarquino Pacheco, usted tiene toda la razón; en primer lugar. No. Estudié el caso, me desvelé estudiándolo, desde el momento en que lo supe.

Doctor Tarquino Pacheco, la Constitución Nacional determina exactamente lo que usted está planteando; pero el Congreso de la República el cual no formamos parte en el pasado en su sabiduría al reglamentar ese artículo que hablaba exclusivamente de iniciativas populares se fué más allá y la norma dice textualmente lo siguiente, y como quiera que no puedo hacer las veces de Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mucho menos de Consejero de Estado en Pleno debo acatar hasta que la norma determine lo contrario, hasta que un fallo jurisprudencial, dice:

CAPITULO IX

De la participación ciudadana en el estudio de los proyectos artículo 230

"Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes."

A renglón seguido ya habla del caso de los proyectos de iniciativa popular, como sucedió con la ley antisecuestro, que ahí si es obligatorio darle un término, un espacio temporal al vocero que designen quienes inician la acción legislativa.

Entonces, como quiera que el Contencioso no ha planteado. Por eso pregunté a la plenaria

Interviene el honorable Representante Tarquino Pacheco Caniargo:

Señor Presidente, me disculpa pero pienso que en este caso usted tiene que dar la explicación es a la Constitución, es criterio...

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, para una moción de orden:

Sí, señor Presidente. Creo que de la lectura del Reglamento y en una interpretación que vaya acorde con la Constitución porque

es que las leyes deben interpretarse de tal manera que no contraríen el espíritu ni la letra de la Constitución, ahí se ve claramente que dice que podrán presentar observaciones no intervenir en los debates de la Comisión sino presentar observaciones; lo que quiere decir que el ciudadano puede dejar consignadas sus observaciones por escrito para que luego el señor Secretario se las haga conocer a la Comisión, cosa muy diferente es la intervención dentro de los debates para lo cual no están autorizados por el Reglamento, sino cuando el proyecto de ley sea de iniciativa popular y no quiero que este debate se encuentre viciado de ninguna tacha de inconstitucionalidad o que estemos faltando al Reglamento del Congreso.

Presidente:

¿Revoca la comisión la decisión de adoptar en sesión informal?

La máxima autoridad siempre es la Comisión y por encima de la Comisión, la plenaria, entonces he acatado la voluntad de la Comisión, entonces continúe con el Orden del Día señor Secretario.

Se pone en consideración la proposición del doctor Almario. ¿Quiere la Comisión continuar en sesión formal? Sí lo quiere.

EL Presidente Concede el uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo:

Señor Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, muy distinguidos integrantes de la Mesa Directiva de esta Célula, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, señora Ministra de Justicia, señora Ministra de Relaciones Exteriores, señores Ponentes, muy distinguidos integrantes de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara.

Quiero por circunstancias particulares que ustedes conocen; primero que todo presentarles un saludo muy cordial y afectuoso a todos los integrantes de la Comisión Primera.

Como es de conocimiento general acabo de regresar a Colombia y sólo el día de hoy asumí como Ministro del Interior, de manera que esta es la primera ocasión en la cual vengo al Congreso de Colombia con esa calidad con el propósito de tomar parte en un debate de gran trascendencia y con respecto a cuya evolución está atento todo el país, debo señalarles a los honorables Miembros de la Comisión Primera que vengo aquí con respeto y con admiración; con respeto porque soy un demócrata; con respeto porque tengo una altísima opinión del parlamento colombiano; con respeto porque aquí se han escrito páginas muy brillantes de la historia de Colombia así como se han tomado en el

pasado decisiones controvertidas, —naturalmente— por la naturaleza de esta institución y con admiración porque sé del esfuerzo que hacen los parlamentarios para representar a su gente; porque sé del esfuerzo que hacen los parlamentarios para traer a los círculos decisorios del Gobierno de lo que son las inquietudes de sus coterráneos; porque sé del esfuerzo que se requiere y de la dedicación que exige la actividad política tantas veces incomprendida.

He tenido el privilegio de tomar parte en el pasado en distintos debates en el Congreso de Colombia y soy hijo de un hombre que vivió durante muchos años en el parlamento colombiano le dedicó a él la mayor parte de su existencia y para orgullo de sus descendientes y bien de la patria dejó consignadas sus posiciones sobre muy distintos aspectos de interés para los colombianos en las páginas del Congreso de la República.

Tengo la seguridad de que por esa razón el esfuerzo que se está haciendo en el Congreso para debatir con seriedad, con juicio con particular fino el delicado tema sometido a su consideración se desprende del sentimiento de responsabilidad con Colombia que los caracteriza a todos ustedes, razón evidente en tanto que los llevó a dedicar sus energías al servicio público y aspirar a servirle a la patria desde el Congreso de Colombia.

Quiero de igual manera expresar a los ponentes que en unión de mis colegas de gabinete escuché con la mayor atención sus planteamientos, las razones por las cuales resolvieron consignar los elementos que son ya conocidos por la Comisión Primera y los motivos que los condujeron a concluirla con la proposición que ya todos ustedes conocen.

De igual manera quiero señalarle al señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que lo escuché con particular admiración fue realmente magistral su intervención, hubo en ella tranquilidad, profundidad, serenidad, conocimiento, sabiduría que sin duda de ninguna índole en mi sentir va a contribuir a que este debate esté alimentado por las luces plenas de conocimiento jurídico y de nuestra historia que tuvimos hoy todos el privilegio de escucharle al señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Y también escuché a mis distinguidas colegas de gabinete, las señoras Ministra de Justicia y la señora Ministra de Relaciones Exteriores en su muy clara exposición sobre lo que es la exposición del gobierno en esta materia que tanto interés suscita.

Como no deseo reiterar argumentos que ya han sido aquí expuestos quiero pedir la

venia de todos ustedes para que me permitan compartir algunas reflexiones con respecto al momento que estamos viviendo en relación con la importancia desde el punto de vista interno y desde el punto de vista internacional del aspecto que está hoy bajo la cuidadosa consideración de ustedes con respecto a percepciones muy frescas que traigo como lo señalaba la señora Ministra de Relaciones Exteriores con motivo del ejercicio de mi función como Embajador, representante permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos y en relación también con algunos argumentos que han sido expuestos aquí para hacer conocer inquietudes que existen con respecto a la conveniencia de tomar una decisión positiva con respecto al texto que está a la consideración de los distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara.

Bien decía el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que no es ajeno el instituto de la extradición en nuestro ordenamiento jurídico y explicó él con la sabiduría que todos tuvimos el privilegio de presenciar de qué forma ha venido evolucionando en el curso de los años este instituto y la razón por la cual a su juicio bien conviene volver a recorrer el camino que había ya antes recorrido Colombia al darle un tratamiento legal y no constitucional al instituto de la extradición.

Es importante tener en consideración este hecho fácilmente demostrable de nuestra vida jurídica y política y es necesario a mi juicio, distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara tener este elemento de juicio en consideración por la elemental razón de tener claridad en el sentido de que aquí no nos estamos inventando ninguna herramienta jurídica nueva que no haya hecho parte de nuestra estructura legal en el pasado, indica que muy lejos de la razón está el argumento en contra de restablecer la posibilidad de extraditar nacionales colombianos en el sentido de que no obedece ello sino exclusivamente a una presión de carácter internacional; cómo va a obedecer el que se defienda la posibilidad de extraditar ciudadanos colombianos exclusivamente a una presión internacional hoy cuando aquí nos recordaba el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que hace más de un siglo viene tratándose este tema en nuestra arquitectura institucional y jurídica, que hace más de un siglo hace ya parte de nuestro ordenamiento jurídico con un tratamiento de carácter legal, que hace más de un siglo distintos colombianos tan preocupados como nosotros por la suerte de Colombia ya se habían abocado a la tarea de estudiar la conveniencia de consagrar en nuestro ordenamiento

esa herramienta de cooperación internacional en la persecución contra el delito.

No es si bueno es reiterarlo, distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara un instituto nuevo y gracias señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia por habernos iluminado hoy con su intervención. También es bueno y sé que está en la mente de ustedes tener conciencia en el sentido de que la extradición tiene que mirarse como un instituto de carácter general para perseguir delitos que en virtud de la evolución de la vida contemporánea en verdad, han adquirido una naturaleza transnacional, no es solamente el narcotráfico y aquí lo recordaba muy bien la señora Ministra de Relaciones Exteriores tiene que ver con temas que golpean la realidad de Colombia pero de igual manera con acciones de carácter criminal que también golpea la estructura de otras Naciones, bien lo señalaba la señora Canciller cuando hacía referencia al terrorismo, cuando hacía referencia al tráfico ilícito de armas y municiones, cuando hacía referencia al robo de vehículos, cuando hacía referencia a la trata de blancas, cuando hacía referencia a la cadena criminal que caracteriza el fenómeno del lavado de activos para no mencionar sino estos tipos delictivos que vienen manifestándose de una manera preocupante en el escenario internacional reciente y es tal la preocupación de la comunidad internacional y no de un solo país porque ello también hay que tenerlo claro sobre estas materias que si algo está caracterizando, honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara los escenarios multilaterales, es el esfuerzo de consenso como producto de la expresión de la voluntad política colectiva de los Estados para llegar a acuerdos que permitan la definición de instrumentos jurídicos vinculantes que hagan posibles niveles más altos de cooperación de los Estados en la lucha contra el delito.

Ya fui testigo honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, del esfuerzo que se hizo en la Organización de los Estados Americanos para definir los términos de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción que se suscribió en Caracas, un esfuerzo de consenso porque esa es la regla en materia de definiciones no escrita pero aceptada por todos los estados miembros de la organización y fui testigo, honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, del extraordinario esfuerzo de consenso, de diálogo y de acuerdo que se hizo en el seno de la Comisión interamericana para el control del abuso de drogas, —como aquí lo recordó la señora Canciller de la República— para definir una

estrategia hemisférica de lucha contra las drogas lo cual debe interpretarse como un paso político multilateral de gran importancia en la consagración de las posiciones que Colombia ha venido defendiendo en el curso de los años.

Fueron distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, dos años de discusiones, dos años de búsqueda de acuerdos, dos años de esfuerzos de los Estados para llegar a acuerdos sobre un texto que da lugar hoy a la existencia de un marco recomendatorio al cual pueden acudir todas las Naciones del hemisferio para combatir las distintas manifestaciones del fenómeno del narcotráfico. Qué bueno que hayan quedado consignadas allí las posiciones que Colombia ha venido defendiendo en distintos escenarios internacionales, qué bueno señora Canciller que ahí esté hoy consagrado la corresponsabilidad, qué bueno señora Canciller que ahí esté consagrado hoy el criterio de lucha integral contra el narcotráfico, qué bueno señora Canciller que en ese instrumento estén consagrados hoy posibles acciones para combatir este fenómeno en todos los elementos que lo integran, qué bueno señora Canciller que allí en esa estrategia acordada por todas las Naciones del hemisferio hayan elementos para combatir la demanda, para combatir el consumo, para fortalecer las comisiones nacionales y para fortalecer todas las medidas, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que les den a los Estados desde el punto de vista de su legislación interna mayores y mejores herramientas para combatir este delito que tanto daño nos ha hecho.

¿Y eso es producto de qué? distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara? Es producto de que lo que impera hoy en el mundo contemporáneo y muy particularmente en nuestro hemisferio, lo cual ha dado lugar a manifestaciones concretas con respecto a las cuales no he hecho sino referencias parciales, reitero que todo ello es posible porque es la cooperación de los Estados en la lucha contra el delito, la tendencia imperante, conveniente y necesaria en el mundo contemporáneo.

Reestablecer entonces la posibilidad de extraditar nacionales colombianos es volver a ponernos a tono con nuestra tradición jurídica; volver a ponernos a tono con los elementos de cooperación que caracterizan la tendencia de acuerdo entre los Estados y volver a ponernos a tono con algo que resulta fundamental para cualquier Estado Soberano y digno como es Colombia, a tono con los elementos de dignidad que se desprenden de los mensajes consecuencia de la voluntad política consagrada en normas ju-

ricas que representan por tanto la voluntad real de un Estado entendido integralmente para luchar contra todas las manifestaciones delincuenciales.

No puede mirarse entonces este debate con la limitada perspectiva de que aquí estamos única y exclusivamente sentados discutiendo y debatiendo porque hay una presión de los Estados Unidos, a nadie se le escapa cuál es el estado de nuestras relaciones y no voy a tocar temas que son propios de la competencia de la señora Canciller; pero es de conocimiento general el nivel de tensiones que existen hoy en las relaciones bilaterales.

Menciono este tema sólo para manifestar categóricamente en el seno de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que el gobierno no está aquí pidiéndole a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara que apruebe el texto que viene del Senado de la República con el propósito de que tomemos las decisiones de fondo en la segunda vuelta atendiendo a esas presiones, sino en virtud de una necesidad clara que surge de la obligación moral de los Estados de definir herramientas de cooperación para perseguir los delitos y castigar a los delincuentes.

Permítanme señores miembros de la Comisión Primera de la Cámara señalarles que me correspondió recientemente vivir ese ambiente ser testigo de cómo se nos mira, ser testigo de cómo se califica a la acción de Colombia, ser testigo de la manera cómo se nos señala, ser testigo de la manera cómo cualquier paso que da Colombia tiene la tendencia a mirarse con cierto grado de descalificación por los problemas que tenemos, de ser testigo de la manera como a veces las posiciones colombianas se escuchaban con una especie de sordina única y exclusivamente porque en algunos círculos se consideraban como desprendidas del hecho de descalificaciones unilaterales e injustas contra Colombia en su lucha evidente contra el delito.

A mí como miembro del gobierno y como persona que ha vivido recientemente esa experiencia me queda claro el famoso tema de las presiones, no está el gobierno aquí, —lo reitero otra vez— atendiendo a ello, sino a una clara necesidad que se desprende de las nuevas características que han adquirido los delitos transnacionales éstas, en un escenario evidente de globalización y de internacionalización.

Tampoco creo que sea cierto el argumento según el cual nos resulta conveniente reestablecer la posibilidad de extraditar nacionales colombianos porque ello sería la manifestación de nuestra incapacidad para

fortalecer nuestro sistema de justicia. No creo en ese argumento y lo señalo con el mayor respeto y consideración y no creo en ese argumento porque aquí no estamos debatiendo alrededor de decir lo que escoger un camino olvidando el otro. Aquí no estamos hablando de caminos institucionales excluyentes de manera que la mentalidad de los honorables Miembros de la Cámara de Representantes eventualmente se viera obligada a escoger entre uno y otro. No. De ninguna manera, por el contrario estamos hablando de caminos institucionales complementarios; estamos hablando de caminos institucionales necesarios; estamos hablando de caminos institucionales que resultan una evidente urgencia para fortalecer todas las herramientas del país que le permitan continuar librando con éxito la batalla contra el delito. De ninguna manera si se reestablece la posibilidad de extraditar nacionales colombianos, como juicio del gobierno debe reestablecerse si se va a debilitar la justicia colombiana o habrá que olvidarse de los esfuerzos para fortalecerla; por el contrario, los esfuerzos para fortalecer la justicia colombiana tienen que ser permanentes, los esfuerzos para fortalecer la justicia colombiana tienen que ser constantes, los esfuerzos para fortalecer la justicia colombiana tienen que ser sistemáticos, los esfuerzos para fortalecer la justicia colombiana, tienen que ser integrales, los esfuerzos para fortalecer la justicia colombiana tienen que obedecer al propósito nacional colectivo de superar los niveles de impunidad que nos crean no solamente graves elementos de perturbación interna, sino dificultades muy serias en el manejo de nuestras relaciones internacionales como lo conoce bien la distinguida Canciller de Colombia.

Y avanzar el restablecimiento de la posibilidad de extraditar nacionales colombianos implica hoy un avance; pero en realidad, —y voy simplemente a hacer un referencia rápida a este tema— volver a recorrer esa senda digna a la cual nos llevó otra vez en un bello viaje a través del tiempo y de la ciencia a la juridicidad y el derecho del señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Hay quienes dicen con razones legítimas —y debo señalar que soy un demócrata respetuoso de las posiciones de todos— que lo digno sería no reestablecer la extradición porque ello demostraría el carácter soberano de nuestras propias decisiones. Permítanme con el mayor respeto, consideración y afecto distinguidos integrantes de la Comisión Primera de la Cámara, señalarles que tampoco parece conveniente ese argumento qué es lo digno para una Nación en un

mundo globalizado e internacionalizado, qué es lo digno para una Nación cuando un acontecimiento que se sucede en cualquier rincón del planeta es conocido en forma instantánea en el globo interno, qué es lo digno, honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, para una Nación que hace parte de la comunidad internacional cuando ésta, la cooperación, el diseño permanente de nuevas herramientas es la voz que se oye el planteamiento que se hace, la solicitud que se reitera, las propuestas que se reciben permanentemente tanto en el tratamiento de carácter bilateral de los temas como en aquellos escenarios de orden multilateral.

Lo digno para una Nación es estar a tono con esas exigencias del mundo contemporáneo, lo digno para una Nación es caminar de la mano con otras Naciones que tienen la voluntad política de acordar el nacimiento de nuevos instrumentos a través de herramientas de carácter jurídico bien de naturaleza bilateral o de naturaleza multilateral, lo digno es estar permanentemente en ese esfuerzo constructivo que caracteriza la evolución de las relaciones internacionales contemporáneas, lo digno es que cada paso que dé Colombia se interprete en el escenario internacional como derivado del propósito de atender lo que es esa naturaleza y esas características en la acción de las Naciones de hoy, lo digno para una Nación es estar allí proponiendo con carácter propositivo, —perdónenme ustedes la redundancia— elementos nuevos; herramientas nuevas, mecanismos nuevos y senderos nuevos de cooperación para caminar conjuntamente con otras Naciones y tener éxito en la batalla común que nos convoca.

Si algo, honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, resulta como una manifestación de la soberanía nacional es precisamente la capacidad de un Estado para acordar con otros herramientas jurídicas; cuando un Estado actúa así no está abdicando de su condición soberana, por el contrario la está ejerciendo, cuando una Nación actúa así no se está entregando, por el contrario está dando y recibiendo, cuando una Nación actúa así está llegando finalmente a acuerdos que serán la materialización de su voluntad como consecuencia de la identificación que haga de los elementos y de las herramientas que estime como más convenientes para atender sus propias urgencias y sus particulares intereses de naturaleza nacional.

No podríamos de ninguna manera mirar la posibilidad de reestablecer la extradición de nacionales entonces como una abdicación de nuestra soberanía, sino como una expresión de nuestra soberanía, como una

expresión de nuestra voluntad política como Nación, como una expresión del esfuerzo colectivo que caracteriza hoy a la Nación colombiana en esta delicada materia.

Para concluir, señor Presidente, honorables Representantes y distinguidos colegas esta intervención sin perjuicio de solicitar la palabra nuevamente en el curso del debate; quiero hacerle un llamado a los miembros de esta Comisión para que todos sin excepción permitan que este proyecto haga tránsito y en el segundo debate tomemos las decisiones de fondo para que en la segunda vuelta se haga el análisis de todas las inquietudes que tengan los honorables Representantes; para que en la segunda vuelta acudamos a todas las herramientas que los honorables Representantes consideren convenientes para que haya el más amplio debate, para que en la segunda vuelta y de común acuerdo con ustedes convoquemos los foros, los encuentros, ordenemos los estudios que ustedes consideren buenos para que haya el más amplio análisis de todos los elementos que ustedes consideren convenientes para tomar esta decisión trascendental para Colombia.

Pero hoy, honorables Representantes, lo conveniente porque así son las circunstancias de la vida nacional y así son las circunstancias de la tarea legislativa, lo conveniente, lo necesario, lo que recibiría bien el país, lo que Colombia necesita es que se apruebe el texto tal como viene del Senado de la República sin que ello quiera decir que no habrá debate ni análisis de fondo, tendremos después todos los días y todas las horas y todos los minutos que se requieran para que en la segunda vuelta el necesario análisis de fondo se haga para bien de Colombia, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:

Gracias señor Presidente, es para solicitar que se declare la sesión permanente; pero además de esto —si usted me permite— para apelar una decisión de esta Comisión y optar por una fórmula intermedia.

Resulta que como fui...

Presidente:

Doctora Yolima, un segundo, la primera proposición; quiere la Comisión declararse en sesión permanente? Sí lo quiere

Continúa la doctora Yolima:

Como fui ponente de la ley de mecanismos de participación ciudadana no me quedó un buen sabor de lo que hicimos con la solicitud del doctor Guillermo Alemán, entonces lo que le quiero solicitar y sabiendo —como bien lo manifestaron aquí honora-

bles Representantes— que el Reglamento establece es otro procedimiento, que optemos por algo intermedio y sea por Secretaría se pueda leer la Carta que él presentó por escrito y con debida anticipación o en el día de hoy; pero que optemos por esa fórmula.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura a la comunicación.

Secretario:

Orientación — Ecológica

Salud Libertad y Dignidad

Ayúdanos a Ayudarle

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 10 de 1997

Señores

MIEMBROS DEL PARLAMENTO COLOMBIANO

Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

La ciudad

Señores Parlamentarios:

Un amplio sector del Pueblo Colombiano, Representante Exclusivo de la Soberanía y como tal Constituyente Primario, nos había encomendado exponer ante vosotros, la opinión que este pueblo tiene respecto a la Extradición y la íbamos a hacer de acuerdo al Derecho que otorga el artículo 230 de la Ley 05 de 1992.

Sin embargo teniendo en cuenta que nuestra opinión pueda calificarse de no ser suficientemente representativa, hemos decidido más bien, elevar ante vosotros muy respetuosamente, *un derecho de petición*, para que sea *el pueblo de Colombia en pleno*, quien tome la decisión de *aprobar o rechazar la extradición* a través de *un referendo*, como lo ordena la Constitución Nacional en su artículo 377 por tratarse de uno de los *Derechos Fundamentales* del ciudadano.

Para que dicha Reforma Constitucional sea válida, *pedimos* que sea *aprobada o rechazada* por la mitad más uno del censo electoral vigente cuando sea aprobada, y que quede constancia en el Acta de hoy, de esta proposición.

Sin desconocer que frases famosas y discursos, nunca han sido tomadas en serio por los Parlamentos para legislar en favor de sus electores, quizá ustedes, meditasen aunque fuese brevemente sobre estos dos conceptos emitidos por ciudadanos que en su época, tenía suficiente autoridad para expresarlos:

“Parece que la Divina Providencia hubiese encomendado a los Estados Unidos, asolar con hambre y miseria a los pueblos de América, en nombre de la Libertad”. Simón

Bolívar. "Los que se oponen a la Revolución por la vía pacífica, están obligando a los pueblos a hacer la Revolución por la vía violenta". John F. Kennedy.

Respetuosamente,

Movimiento Orientación Ecológica

Guillermo Alemán

Candidato Presidencial

Ha sido leído integralmente el texto señor Presidente.

Presidente:

Antes de iniciar la intervención de los oradores en el orden de inscripción, en primer lugar tiene la palabra el doctor Almario, la doctora Vivianne Morales, vamos a leer por solicitud directa del doctor Tarquino Pacheco apartes de la Sentencia de la Corte Constitucional que hace alusión al trámite de los proyectos de acto legislativo.

Señor Secretario sírvase leer las páginas 15 y 17.

Haciendo la aclaración de que los ponentes oportunamente consignaron lo atinente a esta sentencia previa consulta con la Corte Constitucional y con el ponente de la sentencia en la Corte Constitucional doctor José Gregorio Hernández.

Secretario:

Página 15: *"En cuanto a los proyectos de acto legislativo tal posibilidad de interpretación estricta en cuanto excepcional no ha sido prevista por la Carta, son aplicables entonces, al trámite de reformas constitucionales los artículos 169 a 173 del Reglamento del Congreso válido únicamente para los proyectos de ley allí contemplados. Tampoco es propio del procedimiento relativo a modificaciones de la Constitución en el artículo 163 de la Carta, pues implicaría una injerencia del ejecutivo en la libre y autónoma decisión constituyente del Congreso precipitando la votación de actos legislativos que, por sus mismas características sólo el propio Congreso dentro de la Constitución y el Reglamento debe resolver cuándo y con qué prioridad aprueba."*

La obligatoriedad de los ocho debates para los proyectos de acto legislativo excluye también las denominadas constancias dejadas en el curso de la primera vuelta, generalmente al finalizar ésta con el pretexto de cumplir la norma que consagra el inciso final del artículo 375 de la Constitución a cuyo tenor en el segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero.

La presentación aludida en la norma superior no puede ser entendida con el alcance de la sola formulación de una propuesta de reforma, menos todavía si ella emana de un

solo congresista y no de los diez que exige la Constitución.

Las iniciativas presentadas en el primer período para que puedan pasar al segundo, deben haber sido discutidas y votadas en los cuatro debates correspondientes y el sentido del precepto constitucional es el de que sólo habiéndose surtido respecto de cierta norma el trámite total de la primera vuelta pueda darse la segunda.

Así lo entendió el propio Congreso cuando en el artículo 26 de la Ley 5ª de 1992 dispuso: "en la segunda vuelta sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en la primera, las negadas en este período no podrán ser consideradas nuevamente" —subraya la Corte—.

La norma Orgánica agrega que únicamente los cambios o modificaciones del contenido de las disposiciones que no alteren la esencia de lo aprobado inicialmente sobre la institución política que se reforma podrá ser considerada y debatida, lo cual descarta de plano que la sola constancia de haber propuesto un nuevo artículo o una modificación a lo aprobado sirva para los fines del paso de ese asunto a la segunda vuelta. Considera la Corte que solamente los textos publicados oficialmente en el intermedio de los dos períodos ordinarios en que se debate la reforma pueden ser de nuevo debatidos y votados en los cuatro debates de la segunda vuelta.

El artículo 159 de la Constitución otorga la posibilidad de que un proyecto de ley negado en primer debate pueda ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del gobierno, del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.

De manera expresa la Constitución refiere esta opción de carácter excepcional a los proyectos de ley por lo cual no tiene cabida tratándose de actos legislativos, negado uno de ellos en uno de los debates se impone su archivo, pues no existe disposición constitucional que contemple la apelación ni la reconsideración del texto negado.

El artículo 160 de la Constitución estatuye que entre el primero y segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días y que entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y en la iniciación del debate en la otra deberán transcurrir por lo menos quince días; la finalidad de esta disposición consiste en permitir que los congresistas tengan tiempo suficiente para analizar debidamente el contenido de lo aprobado antes de votar en la siguiente etapa del proceso legislativo, es decir, buscan garantizar la reflexión de cada uno en torno al asunto que en el Congreso se debate, para lo

cual son útiles inclusive los días comunes en que no haya sesión como lo destacó esta Corte en sentencia C-607 del 14 de diciembre de 1992.

Siendo ese propósito coincidente con lo anotado en esta sentencia, sobre la necesidad de que las decisiones de la rama legislativa no obedezcan al simple impulso del acuerdo político, sino a la razonada y meditada preparación de los individuos que intervienen en los debates para que éstos sean fructíferos, nada resultaría más descabellado que interpretar la norma en el sentido de exigir a los indicados términos para las leyes y no para actos reformativos de la Constitución entre otras razones si se tiene en cuenta que la propia Carta no hace al respecto distinción alguna."

Ha sido leído el texto señor Presidente.

EL Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jairo Chavarriaga Wilkin:

Señor Presidente, honorables Representantes. Es para hacer precisamente una claridad sobre la Sentencia C-222/97 que acaba de leer el señor Secretario. Nosotros no podemos incurrir en el día de hoy, en el error, es una Sentencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, es una Sentencia reciente de la Corte Constitucional, donde precisamente obliga en el primer debate a ambas Cámaras a hacer un debate amplio porque el debate que no se haga en el día de hoy, el debate que no se haga en plenaria, esto indica que los temas que no se debatan hoy no se pueden debatir en segunda vuelta; una cosa es que cuando pase a la Comisión Primera del Senado de la República y a la plenaria del Senado de la República se puedan hacer cambios de fondo como lo manifestará el señor Ministro del Interior; pero nosotros hoy no podemos dejar de hacer el debate amplio precisamente acogiéndonos a la Sentencia de la honorable Corte Constitucional reciente a la C-222/97 del doctor José Gregorio Hernández Galindo. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Interno se le concede el uso de la palabra en primera instancia a la doctora Vivianne Morales Hoyos.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, por espacio de veinte (20) minutos:

Gracias señor Presidente, señoras Ministras de Justicia y de Relaciones Exteriores, señor Ministro del Interior.

La verdad que el tema de la extradición es uno de los temas más delicados y en los

cuales quizás se requiera hacer una discusión ponderada, con prudencia, porque a pesar de que se le han gastado muchas horas pienso que muchas veces se ha omitido la discusión del tema central.

Me gusta que los ponentes hayan recordado a Borges, que lo hayan traído a cuento, porque también quiero empezar citando una frase de ese gran poeta que decía, en un poema muy bello: "Una sola cosa no hay, es el olvido" y aquí me parece que hemos estado olvidando la realidad colombiana, hemos estado esforzándonos por presentar otra realidad ante el país, esforzándonos por hacerle olvidar al país lo que ha significado el tema del narcotráfico, la carga penosa que ha asumido nuestro país en este tema y haciendo olvidar una realidad que no se puede tapar con la mano, y es que en este tema los colombianos no hemos tenido libertad, nuestra tragedia ha sido tener que decidir siempre bajo presión.

La historia nos recuerda esto, no comparo la afirmación del Ministro del Interior, en el sentido de que ahora no estamos discutiendo el tema bajo presión, creo que eso no lo puede creer ningún colombiano, esforcémonos un poquito por mirar el tema hacia atrás.

El tema de la extradición, tampoco señor Ministro, tampoco señora Ministra de Justicia ha sido un tema como ustedes pretenden demostrar muy ligado a nuestro derecho. No. La mitad de este siglo Colombia no ha tenido extradición de nacionales, en 1936 en el Código Penal de 1936 se prohibió tajantemente la extradición de nacionales, esa prohibición se levantó en 1981 y se retoma desde el punto de vista constitucional en 1991; pero es ajeno también a nuestro derecho y a nuestros tratados internacionales, de dieciocho (18) tratados internacionales que Colombia ha suscrito sobre el tema de extradición once (11) señalaban que no habría extradición de nacionales, siete (7) señalaban como discrecional la extradición de nacionales y sólo uno el tratado firmado en 1979 entre Colombia y EE.UU. señalaba la obligatoriedad de la extradición de nacionales para los casos en que el delito hubiera sido comenzado en este país con el fin de consumarlo en los EE.UU.

En el año 79, y es que la historia se repite, es que no podemos salir a decir que es que nos vamos a poner a tono con la comunidad internacional, no. Estamos repitiendo la historia por no tener a veces la prudencia a veces el valor o a veces la dignidad de repasar el tema con seriedad. En el año 79 un gobierno también acorralado por los EE.UU., un gobierno liberal, —el gobierno del Presidente Turbay— a quien se le endilgaba tam-

bién algunos nexos con el narcotráfico fue acorralado de tal manera que tuvo que iniciar la fumigación masiva de la Sierra Nevada de Santa Marta con un daño ecológico muy grande para esta zona del país; pero más que eso fue llevado a firmar de una manera silenciosa y rápida el tratado de extradición de Colombia con los EE.UU. que fue ratificado rápidamente por la Ley 27 de 1980.

Durante cinco años de vigencia del tratado de 1980 a 1985 no se extraditó un solo nacional. El gobierno de Belisario Betancur se negó reiterativamente a aceptar la extradición de dos presuntos narcotraficantes, Emiro de Jesús Mejía y Lucas Gómez; pero ahí en ese año se le ocurre a EE.UU. o se le ocurre a los Congresistas de los EE.UU. expedir una Ley, la ley 98164 noviembre de 1983 conocida como la enmienda Hopkins que estableció la obligación para el ejecutivo de rendir anualmente ante el legislativo de los EE.UU. un informe sobre el comportamiento de los países que deberían estar comprometidos en la lucha contra las drogas y así nace el mecanismo de la certificación unilateral.

Después de que nace este mecanismo, Colombia extradita por primera vez, aplicación del tratado, cuatro colombianos en enero del 85, la extradición dura vigente hasta 1988 cuando la Corte Suprema de Justicia por segunda vez declara inexecutable la ley que aprueba el tratado de extradición; pero en el año de 1989 por un decreto de estado de sitio el gobierno de Virgilio Barco establece la extradición por vía administrativa, diez años de vigencia de la extradición, diez años de vigencia de un tratado, diez años que creo ameritan evaluar los efectos del tratado de extradición y del mecanismo de extradición como herramienta eficaz para la lucha contra el narcotráfico.

Durante esos diez años no disminuyó para nada el consumo de droga en los EE.UU., durante esos diez años aumentó el narcotráfico y su capacidad corruptora y su influencia nefasta sobre nuestra sociedad, durante esos diez años cae el bloque comunista los sistemas comunistas y se fortalece un solo país como rector en las políticas del mundo, durante esos diez años el consumo de marihuana en los EE.UU. aumenta con la única diferencia que ya no es la marihuana producida en Sierra Nevada de Santa Marta, sino marihuana Californiana, hoy el 90% de la marihuana que se consume en los EE.UU., es producida por los propios EE.UU. diez años en los cuales, sí creo que Colombia pagó un altísimo costo en la lucha contra el narcotráfico, perdimos a nuestros líderes más grandes en ese compromiso frontal

contra la lucha contra el narcotráfico y muchos héroes anónimos pusimos en esta guerra.

En el año 89, todavía recuerdo ese año con estremecimiento en mi corazón, me duelen las imágenes de las bombas en los Centros Comerciales, me duelen las imágenes de un avión que explota en el aire, me duele el recuerdo de 1216 ciudadanos colombianos, héroes anónimos en esta guerra de 156 funcionarios oficiales que caen en la lucha frontal de Colombia contra el narcotráfico y me duele aún más la falta de reconocimiento de la comunidad internacional en esta lucha, duele aún más la soledad de Colombia en la lucha contra el narcotráfico.

Se nos había hablado o se nos ha hablado que restablecer el tema de la extradición es ponernos a tono con la comunidad internacional, es un ejercicio de nuestra propia soberanía para manifestar nuestra solidaridad con las Naciones del mundo en la lucha contra el narcotráfico. No sé de que solidaridad se pueda hablar cuando Colombia ha estado tan sola en la lucha contra este flagelo, y de que solidaridad se puede hablar cuando han venido dos descertificaciones seguidas por los EE.UU. durante los años en que mayores resultados tenemos que mostrar ante la comunidad internacional.

Dado ayer leía una tragedia de Sófocles, Antígona, en la cual quizá para darle un poco de valor en esta lucha porque a veces puede parecer no bien visto que alguien como Vivianne Morales que ha luchado de frente contra el narcotráfico, que estuvo aquí negando el proyecto, el narco-proyecto que votó la extinción de dominio, que fue ponente del aumento de penas, ahora tenga una posición contraria al restablecimiento de la extradición y allí recordaba o miraba una frase que Creonte le decía a Antígona le decía no queda bien la arrogancia cuando se es esclavo del vecino tal vez la posición mía parezca un poco arrogante pretender frente a un vecino tan poderoso y tan grande tratar de buscar que se tenga frente a Colombia otra mirada.

Yo pienso que aceptar de una manera presionada de la manera como se nos está llevando a votar nuevamente la extradición no es una manera digna de la lucha que ha dado Colombia contra el narcotráfico, Colombia tiene el derecho de hacerse oír ante el concierto de la Naciones pero no para aceptar de una manera conformista y resignada la imposición que los Estados Unidos quieren hacernos sobre el tema de la extradición yo he atacado el tema del narcotráfico pero tampoco y he votado todos los temas, todos los proyectos de ley que tiendan a

fortalecer nuestra justicia que tiendan a fortalecer nuestra democracia pero también que tiendan a establecer la consolidación de la paz nacional.

Pero lo que si no puedo aceptar es que sigamos manejando el tema del narcotráfico dentro del esquema que nos impone los Estados Unidos, es que aceptar el tema de la extradición es aceptar el discurso de la seguridad nacional que los Estados Unidos trae sobre el tema del narcotráfico en el cual los enemigos son estos pobres países productores, enemigos de sus ciudadanos a punto casi de desintegrar la sociedad americana por el hecho de exportar estupefacientes, creo que frente a este tema tenemos el derecho y la obligación moral y más aun parlamentarios que hemos venido aquí de una manera independiente a sostener posiciones no quiero yo reivindicar un chovinismo o un nacionalismo pasado de moda, yo reconozco la globalización de la política y reconozco que en la comunidad internacional se está abriendo paso cada vez más el restablecimiento de figuras como la extradición pero frente a ese tema creo que nosotros podríamos proponer una alternativa diferente.

Cuando el Presidente Samper el año pasado en septiembre en su discurso frente a las Naciones Unidas propuso el tema de los tribunales internacionales, creo yo que estaba hablando en los términos que le corresponden al interés nacional, al interés de nuestro país, pienso y no soy enemiga del tema de la extradición pero se pienso que en la unificación de políticas criminales es importante llamar la atención de las Naciones Unidas, si se pudo poner a funcionar mecanismos de justicia cuando se violan derechos humanos por parte de los Estados, porque nos parece tan iluso o porque nos parece tan idealista pensar plantear ante las Naciones Unidas el que por ejemplo nuestra Constitución acepte la extradición para el caso de delitos internacionales cuando sean juzgados por tribunales internacionales es que esa podría ser una opción digna, no estamos diciendo no a la extradición, estamos diciendo no de una manera unilateral e impuesta desde arriba y estamos tratando de proponer una nueva visión sobre el tema del narcotráfico.

No hay que olvidar que la constituyente pretendió hacer un tratado de paz para los colombianos, en algunos aspectos lo logró, pienso yo que efectivamente los colombianos vivieron bajo el miedo del narcoterrorismo y que el pacto de paz que estableció la Constitución de 1991 por lo menos desactivó el terror y la noche oscura en que vivimos los colombianos la pesadilla que vivimos los colombianos a finales de los años

ochenta, pienso también que sería conveniente escuchar la opinión del pueblo colombiano, yo no sé por qué le tienen tanto miedo a la participación de la sociedad civil en este tema, es que en este tema es más fácil ser objeto de presiones cuando se está decidiendo por parte de un grupo minoritario.

Yo le sugeriría al señor presidente de la república hacer uso del mecanismo establecido en el artículo 378 que señala que se puede llevar a referendun una reforma constitucional, sin embargo no recibí ninguna respuesta seguramente porque en aquella época las encuestas demostraban que la opinión pública en Colombia por lo menos el 69% era enemiga del restablecimiento del mecanismo de la extradición, pienso efectivamente y no es mi posición la de que la solución sea buscar la legalización del consumo de droga no, primero porque yo creo que la legalización del consumo dispararía el consumo en nuestras sociedades occidentales lo cual sin duda representaría un daño enorme para nuestra sociedad, pero además porque soy realista y entiendo que si las drogas se legalizaran la carga principal de la lucha contra el narcotráfico recaería sobre los países con mayor índice de consumo y esos son los países poderosos y en el reparto de las cargas en la comunidad internacional no es lo natural ni lo obvio que los países poderosos asuman las cargas sino que más bien las desplazan frente a los países débiles.

He luchado contra el fenómeno del narcotráfico de la manera como creo, con dignidad que lo puedo hacer he apoyado todos los instrumentos que implican el fortalecimiento de nuestra justicia pero hasta ahora no hemos visto los resultados concretos de esas leyes, en febrero aprobamos el aumento de penas, en diciembre aprobamos la extinción del dominio yo creo que Colombia tiene el derecho a tener un compás de espera en el cual se diga si han sido o no han sido útiles los instrumentos por los cuales este Congreso se dio la pelea y que sacó adelante y que yo creo que han sido unas conquistas históricas especialmente porque han demostrado que la sociedad colombiana entera ha asumido una nueva posición frente al narcotráfico pero hay otro tema que a mí me preocupa y que no me da temor tratarlo.

Soy partidaria de la Constitución de 1991 creo en sus bondades, creo en su propuesta ideológica, creo en la carta de derechos y creo básicamente en el postulado fundamental de la Constitución de 1991, la Constitución de 1991 señala que el fundamento del estado colombiano es la dignidad humana y la dignidad humana hace referencia a la dignidad de todos los hombres sean delin-

cuentes o sean hombres de bien, sean ciudadanos al margen de la ley o sean ciudadanos respetuosos de la normatividad.

Es que precisamente el estado de derecho no se inventó solamente para los buenos cuando se hablan de las garantías procesales, cuando se habla del debido proceso pues se habla para quienes van a estar siendo sujetos del debido proceso o de un proceso y eso se predica naturalmente también de los delincuentes, a mí me duele la situación de los colombianos que son extraditados a los Estados Unidos a los que se les desconoce el debido proceso.

Tuve ocasión aquí de mencionar en el año pasado en diciembre a finales, de los debates una situación que me tocó mucho en lo personal y es en primer lugar conozco de situaciones de gente que ha sido extraditada a los Estados Unidos, que han pedido que comparezcan testigos de Colombia en sus juicios se les han admitido y aquí la embajada de Estados Unidos les ha negado la visa para ir a testificar allá.

Conozco casos de extraditados que han sido o que fueron pedidos por un delito y allí se les juzgó por otro delito y conozco el caso de un, no conozco personalmente pero me han referido el caso de un ciudadano colombiano extraditado a los Estados Unidos condenado por narcotráfico y condenado creo que a unos veinte años de prisión dejó aquí tres hijas pequeñas un año y medio, tres años y cuatro años a las cuales se les negó sistemáticamente la visa para ir a visitar a su padre, yo creo que situaciones como éstas a una persona como yo que tiene un trasfondo cristiano que tiene unas convicciones y unas creencias que reivindica ante todo la dignidad del hombre y los derechos humanos, no la puede llevar a votar bajo cualquier presión el tema de la extradición pero me asisten además otras dudas, es que la manera como viene redactado este artículo simplemente está demostrando los temores de los Congresistas que quieren aprobar un texto que diga el Congreso aprobó la extradición pero que en el fondo no está aprobando la extradición estamos diciendo la extradición se ofrecerá, solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos o en su defecto por la ley colombiana.

Viene la primera duda sobre la redacción del artículo de acuerdo con los tratados públicos cuáles tratados, el tratado de Estados Unidos con Colombia ese tratado y escúchenlo bien se considera dentro del derecho internacional un tratado vigente, es inaplicable por parte de Colombia por dos cosas: por dos circunstancias porque las

leyes aprobatorias fueron declaradas inconstitucionales por parte de la Corte Suprema y luego por la prohibición constitucional pero desaparecida la prohibición constitucional y teniendo en cuenta que el año pasado la Procuradora Yaneth Reno solicitó la extradición formal de ciudadanos colombianos porque cree que el tratado está vigente, es de suma importancia conocer cuál es la posición sobre esto el tratado de Estados Unidos con Colombia está vigente en ese tratado se establece la retroactividad, se establece la obligatoriedad de la extradición para Colombia y se establece la posibilidad de la extradición para 29 delitos, luego en el segundo inciso demuestra realmente el temor que yo creo que asiste a los congresistas cuando dicen sí, se concederá la extradición no por delitos políticos eso es algo normal dentro de cualquier texto sobre extradición, la extradición no se concede por delitos políticos o si el nacional colombiano voluntariamente se somete a la justicia, eso quiere decir que la aseveración del primer inciso queda negada por la del segundo inciso.

El colombiano que se someta a la justicia no es el colombiano únicamente que se entregue, someterse a la justicia es someterse a uno de los mecanismos de beneficio de la justicia como puede ser la colaboración, la delación, la sentencia anticipada, la confesión aun después de haber sido capturado entonces estamos señalando en el primer inciso que establecemos la extradición, en el segundo inciso la estamos negando y luego la negamos por una cantidad de cosas pero lo más sintomático del temor que asiste a los congresistas que votaron este proyecto de reforma del acto legislativo, del temor que asiste de la violación a los colombianos del debido proceso cuando son extraditados.

Es ese último inciso dice al suscribir tratados internacionales, se prevendrá que el país requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte ni una superior a la establecida por la ley colombiana ni someterlo a tortura o tratamientos infamantes.

Este texto es demasiado largo y farragoso para una Constitución lo único que está demostrando es la falta de claridad sobre el tema, yo creo que este texto nos está diciendo que es un texto que le juega a todo, que le sirve a todos y que no le sirve a nadie porque esto demuestra realmente la falta de convicción de los colombianos en el tema de la extradición.

Creo que una decisión más clara que esta que ha tomado el Senado la tomaría el pueblo de Colombia en un referendun cuando diga solamente bajo la pregunta sí o no respondería y no dudo que respondería NO

de una manera masiva y enfática al tema de la extradición, por eso yo quiero anunciar en el día de hoy primero que voy a presentar una propuesta, la misma que presenté en diciembre del año pasado estableciendo la no extradición de los colombianos pero estableciendo la posibilidad de que los colombianos puedan ser juzgados en el caso de los delitos internacionales por tribunales de justicia internacional para que se den cuenta que no es que no queramos colaborar con el orden internacional, o con la comunidad internacional es que lo que queremos es que la comunidad internacional colabore con nosotros.

Es que esta lucha del narcotráfico no la vamos a superar solos y la lucha contra el narcotráfico y el éxito en la lucha contra el narcotráfico por ahí pasa la consolidación de nuestra democracia, la consolidación de un orden civilista y pacífico y por eso pienso que es necesario salirnos del tema, salirnos de la noria de estar volviendo cada diez años sobre el tema para presentar una posición innovadora esa debe ser, ese debe ser el compromiso de los congresistas colombianos de los congresistas que no tenemos nada que temer y que hemos apoyado los instrumentos de lucha contra el narcotráfico pero que también tenemos muy clara la dignidad de una nación por la cual estamos trabajando y por la cual seguimos aquí luchando aun bajo el riesgo de ser incomprendidos o satanizados porque en este país cuando se dice lo que se piensa generalmente se incurre en el riesgo de ser satanizado.

Lamento mucho no poder acompañar en esta propuesta al gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno de Colombia pero dejo ante la Mesa Directiva mi propuesta de creación de un tribunal internacional y no sé si será necesario debatirlo para que pueda tener supervivencia en el segundo debate, en el segundo período habrá que debatirlo yo la presento y temo mucho realmente para todos ustedes que están tan conformes con que aquí simplemente le demos unas larguitas así de procedimiento y que aprobemos el proyectico para que no se hunda, temo mucho que bajo ese texto vamos a quedar amarrados para el segundo debate porque esa sentencia de la Corte Constitucional es tremendamente peligrosa y tiene muchísimo más veneno del que ustedes han tratado de demostrar en este debate, gracias señor presidente.

La honorable Representante Betty Camacho de Rangel (quien preside en este momento), concede el uso de la palabra al honorable Representante José Aristizábal:

Gracias señora Presidente, señor Ministro del Interior, señoras Ministras, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, comparto plenamente la preocupación que plantea el gobierno que plantean los Ministros presentes acá y que plantean los ponentes sobre el problema del narcotráfico, compartimos la gravedad del problema, lo nocivo que ha sido para esta sociedad la perversión que ha traído a nuestra sociedad, al estado, al conjunto de instituciones como han fluido estos períodos no solamente en la vida económica, política, social del país sino también en las transformaciones económicas y sociales de las estructuras de Colombia, comparto también la preocupación por atender y por ponernos a tono con las tendencias universales de la cooperación judicial y de la cooperación entre los estados.

Pero al mismo tiempo vemos que no ha habido un debate a fondo sobre este problema del narcotráfico, para discutir dentro de qué contextos o dentro de qué estrategias se está plantando la extradición.

Este tema siempre ha sido tratado en el país de manera coyuntural de manera reactiva cuando se han presentado algunos crímenes o algunos magnicidios especiales, cuando ha habido las presiones grandes de los Estados Unidos pero no ha habido un debate serio y profundo sobre este tema.

Juan Gabriel Tokatlián en varios ensayos se ha referido a esa situación de la falta de una profundización del debate sobre este tema y en un resumen que sintetiza toda esa situación nos dice:

Como la historia de este tema ha demostrado su inevitable carácter problemático, lo extraordinario es su escaso debate interno hecho que favorece la aptitud de dureza de Washington hacia Bogotá en el campo bilateral y en el terreno multilateral.

La firma de la extradición en 1979 fue sigilosa, su ratificación en 1980 fue discreta; su no aplicación entre el 82 y el 84 careció de controversia, su empleo discontinuo entre el 85 y el 90 no generó una polémica seria sobre su sentido valor y conveniencia, su revocatoria mediante un artículo constitucional en el 91 se caracteriza por la falta de polémica franca y profunda.

Hoy seguimos sin discutir su pertinencia, eficacia o virtud en ello se mezcla la ausencia de un interés y debate institucional y la carencia de discusión y exigencia de la opinión pública, todo lo cual incide desfavorablemente sobre la diplomacia colombiana y reafirma una internacionalización negativa del país por vía del tema de las drogas.

Por esta razón yo considero que no podemos caer en la situación de que la celeridad del debate nos lleve a no tocar en su conjunto este problema y a ver realmente dentro de qué marco general, dentro de qué estrategia se está planteando la extradición que se pretende que sea aprobada en el día de hoy porque no basta plantear con que ni el debate se puede despachar planteando que desde hace 100 años se ha planteado que no debe existir la extradición dentro de la constitución y no solamente ni tampoco señor Ministro del Interior planteando el deber moral de la cooperación internacional sino que también como legisladores de este país nos corresponde plantear desde qué tipo de cooperación también hay una obligación moral, dentro de qué contexto se está planteando el problema de la extradición.

Porque hay que plantear entonces si vamos a seguir legitimando la política o la estrategia dentro de una estrategia unilateral del prohibicionismo y de la guerra contra las drogas planteadas desde hace unos años por el gobierno de los Estados Unidos y la convención de Viena. De todos es sabido y sobre todo de la sabiduría popular que el problema de las drogas o que las drogas y los narcóticos son cada vez más rentables y producen esas fabulosas ganancias precisamente por la ilegalidad de su uso, su consumo su tráfico, su criminalización por la misma guerra que se ha desatado contra ellas lo cual lleva a que las organizaciones de la mafia desarrollen más su capacidad económica y también su capacidad de violencia.

Pero los resultados que es conveniente que miremos entre todos al avanzar en este debate de esa política prohibicionista y de la guerra de las drogas que plantea la penalización, la ilegalización, la criminalización, la represión y las absolutiza sin tener en cuenta el tratamiento de estos problemas como problemas de salud pública en los países consumidores o como problemas sociales que necesitan de reformas económicas y sociales como la reforma agraria, de salidas como la reforma urbana, del empleo si entonces nosotros vamos a seguir con una extradición que se corresponde totalmente a este marco a esta estrategia global.

Y esa estrategia ha demostrado colegas de la Comisión Primera señores Ministros, un total y rotundo fracaso a lo largo de las últimas décadas, veamos no más la situación del consumo, en Estados Unidos las autoridades reconocen que hay 10 millones de adictos de diversos tipos de sustancias psicotrópicas que los consumidores ocasionales para el año 95 según el mismo departamento de estado han crecido a cerca de 40 millones de personas y que los Estados

Unidos han llegado a consumir el 55% de la producción mundial cuando sólo representan escasamente el 5% de la población mundial. Decir que en la medida que las políticas represivas prohibicionistas criminalizantes de la guerra contra las drogas se han venido desarrollando en las últimas décadas ha crecido y crecido aún más el consumo.

Desde el punto de vista de los cultivos Colombia que antes no producía coca dentro de estas políticas, hoy ha llegado a producir más de 60 mil hectáreas fuera de los miles de hectáreas de la amapola para la heroína se ha ido ampliando su producción

Perú, Bolivia y Colombia se plantea que tienen unos cultivos ilícitos que superan las 250 mil hectáreas a pesar de que con esta política se han sofisticado los métodos para controlar el cultivo a través de las presiones, de las fumigaciones cada vez con productos más sofisticados y más letales para el mismo medio ambiente y para la sociedad de estos países.

Vemos cómo dentro de esa política prohibicionista y de guerra las drogas, la cosecha de marihuana en los Estados Unidos ha llegado a representar el 90% de su mercado interno, como la marihuana se ha convertido allí como el primer producto agrícola por su valor correspondiente a 37 mil millones de dólares en el año 95 mientras que el maíz que es el segundo producto agrícola, por su valor solamente fue de 17 mil millones de dólares en ese mismo año.

Cómo a pesar de las incautaciones en los años 90 han llegado a ser de 100 a ser calculadas a 100 toneladas al año y cómo los presupuestos se han multiplicado permanentemente respecto a los años 80, ya en los 90 en más de 15 veces de lo que se destinaba en esas épocas, cómo a pesar de que las legislaciones cada vez son más drásticas cómo a pesar de todo eso sigue creciendo la demanda de menos de 50 toneladas que era la demanda de cocaína a comienzos de los 80 a más de 1000 toneladas a mediados de los años 90, cómo la pureza de la cocaína ha ido aumentando del 12% que era el dato al comienzo de los 80 a más del 60% en los años 90 y cómo producto de esto los precios han ido disminuyendo, el kilo ha decaído de 60 mil dólares en el mercado de los Estados Unidos a inicios de los años 80 a 25 mil dólares en los años 90, entonces si lo que todas estas políticas buscaban era controlar el consumo y el abuso de las drogas a través de reducir su oferta mediante la represión y el prohibicionismo, podemos ver que estamos asistiendo a un total fracaso y el resultado de esa política es que tenemos entonces más consumidores en más países, señora presidenta, más variedad de drogas más

países involucrados en la producción, la transformación y la comercialización, más países en el transporte y el tránsito, más entidades vinculadas al negocio del lavado de dineros ilícitos, más corrupción y más muertes.

Cuesta trabajo entonces creer que una estrategia global no habría sido capaz otra estrategia global distinta a esta habría sido capaz de producir mejores resultados, pero también es bueno ver cómo crecen cada vez los inmensos y los fabulosos recursos que se vienen dando en torno a este negocio, cómo hay un cálculo de diversas entidades, de cómo las ventas anuales de estas sustancias llegan a los 300 mil millones de dólares como el GAFFI entidad investigadora del Grupo de los siete calculen 122 mil millones el valor de las drogas derivadas de los productos naturales por año de los cuales la heroína constituye el 10% y cómo los Estados Unidos se ha convertido en el principal productor y en el principal consumidor de la marihuana.

Y cómo también al lado de esto vienen creciendo los intereses de las grandes multinacionales que tiene que ver tanto con los precursores químicos cuyos principales productores son precisamente los Estados Unidos y Alemania, cómo también viene creciendo el armamentismo que tiene que ver también con el poder intimidatorio de las mafias y cómo sobre todo esto pues no se discute ni se debate nada que hacer frente a estas situaciones que no vienen precisamente de los problemas del sur sino de los países que tratan de mantener la hegemonía de esta política unilateral del prohibicionismo y de la guerra de las drogas.

Ahora bien esa política le ha permitido a los Estados Unidos convertir el problema de los narcóticos en un problema de su seguridad nacional, ya no es el problema del comunismo como en aquellas épocas de la guerra fría sino que es el problema de las drogas argumentando la salud, del mundo lo que le está sirviendo ahora para intervenir hacia los países del sur no tanto por su salud sino principalmente por mantener y sostener su hegemonía.

Entonces esta situación está llevando a ese intervencionismo a la vez que en el interior de los Estados Unidos estas políticas son usadas como una técnica de control social sobre las minorías étnicas y sociales criminalizando las poblaciones negras, chicanas y latinas tal como lo ha denunciado profusamente el investigador científico social Noan Chonsky, él ha planteado cómo esto está sirviendo este tipo de política frente al narcotráfico para controlar y criminalizar a las poblaciones consideradas

peligrosas para el statu quo en una especie de operaciones de limpieza social.

Y en Colombia toda esta situación se ha reflejado entonces en la exacerbación de esa política de guerra contra las drogas, con la muerte y la desolación que ha dejado aquí este problema con el aumento del militarismo y el paramilitarismo con la criminalización cada vez mayor de este problema dejando de lado el tratamiento social que debe tener cuando se ha criminalizado incluso a los pequeños cultivadores de coca que son llevados allí, simplemente porque no hay oportunidades de tierra ni de trabajo en la frontera agrícola del país y se tienen que ir allí para raspar la coca o para sembrarla como único medio de subsistencia ante esa falta de tierras y de empleo.

Y lleva también aquí en nuestro país entonces a la satanización de este problema, satanización y situación que le es funcional a los Estados Unidos en sus objetivos, entonces honorables Representantes de la Comisión Primera ese es el marco global, esa es la estrategia dentro de la cual está ubicada la extradición que se nos quiere hacer aprobar en la tarde del día de hoy.

Una extradición que ubicada dentro de ese marco es peor que la enfermedad que trata de combatir que lleva a más consumo, a más producción, a más cultivos, a más muertes y a una situación de mayor subordinación del país a otros intereses extranjeros.

Frente a eso entonces nosotros consideramos que lo que se debería plantear siguiendo la línea de lo que planteaba la honorable Representante Vivianne Morales en la intervención anterior es la búsqueda de una salida realmente internacional integral que plantee una estrategia global e integral que parta de un espacio jurídico global en el cual sí sea conveniente y digno para el país una política de cooperación al máximo con los otros estados para la solución de este problema.

Qué podría involucrar esa estrategia global e integral dentro de esa salida de tipo internacional? Podría plantear en primer lugar un acuerdo dentro del marco de las Naciones Unidas para un régimen penal común para los delitos transnacionales, régimen penal común que planteara unos juicios con los requisitos mínimos de transparencia y equidad y penas proporcionales a los crímenes, no esas penas para cuyo cumplimiento se necesitan varias reencarnaciones como se ha planteado en los juicios que hemos visto a colombianos allá en los Estados Unidos.

En segundo lugar una jurisdicción internacional lo que algunos han planteado como un sistema de las togas azules, donde sean

unos tribunales internacionales que juzguen a todos los delincuentes de todos los países vinculados a esos delitos transnacionales y que neutralicen las objeciones que hay a la manera como una nación pretende arrogarse la exclusividad en el juzgamiento de ciertos y determinados delitos sin tener en cuenta las culturas, las legislaciones, las lenguas, las costumbres, en fin de los países de origen de quienes van a ser juzgados.

En tercer lugar un régimen penitenciario con una veeduría internacional, lo que algunos también llaman llamarían unas cárceles azules con requisitos acordados de común con la ONU y vigilados y administrados por los cascos azules con una veeduría internacional de ellos de la ONU, que permitieran realmente un régimen digamos unas cárceles con requisitos mínimos de sanidad, de comodidad, de dignidad humana y baja posibilidad de que los presos se escapen.

Unos acuerdos de este tipo que desde lo profundo de la crisis de la cual vive Colombia podrían ser planteados dentro de la idea de que a grandes males grandes soluciones, con el apoyo de la comunidad internacional sería lo que podría permitir que hubiera una red global de seguimiento y evaluación a este problema, un programa global para la prevención del uso de las drogas, un programa global para la rehabilitación con fondos internacionales, un programa global también para responder digamos a las crisis de estos países y un esfuerzo también global para reducir la producción en una forma cuidadosamente planeada que incorpore medidas macro-económicas y mecanismos internacionales para financiar ese esfuerzo.

Y en el plano interno de nuestro país un fortalecimiento a la justicia interna, a sus instituciones democráticas y un cambio en la renovación de las costumbres políticas y de la dirigencia de este país que también dada su complacencia con este fenómeno contribuyó a que en este momento estemos como estamos.

En resumen poder desde esta posición, desde la posibilidad de un acuerdo en ese terreno que nos plantee como decía la situación de un régimen penal común en un espacio jurídico global de una jurisdicción internacional y de un régimen penitenciario con veeduría internacional sería entonces como si podríamos, aprobar utilizar y aprovechar la extradición, como un mecanismo más dentro de esa cooperación con dignidad como un mecanismo más que sí permitiera una salida a este problema del narcotráfico, porque de lo contrario estoy totalmente convencido y lo veremos si esto sale adelante el proyecto que hoy se nos plantea que salvo de extraditar algunos capos del narcotráfico,

algunos unos pocos, va a ser muy poco lo que este esfuerzo iría a resolver realmente de fondo de los problemas del consumo, el uso, el tráfico, el cultivo de los narcóticos.

En resumen planteo que no es válido en este momento para el país, no es conveniente que nosotros entremos a retirar el artículo 35 de la Constitución Nacional sin un debate más de fondo y nacional frente al problema global del narcotráfico y sin plantear también una política integral a nivel nacional e internacional para su solución y planteo que no es válido resumiendo señora presidente por estas razones.

En primer lugar porque eso hace parte de una política global prohibicionista y de la guerra del narcotráfico, que no ha resuelto ni en Colombia ni en los Estados Unidos ni en ninguna parte del mundo, ni lo ha resuelto ni lo ha reducido el problema del narcotráfico.

En segundo lugar porque estamos por una paz integral y eso afecta las posibilidades de una paz negociada al conflicto y a la situación de violencia que vive este país y no está bien entonces que en este país sigamos haciendo políticas totalmente incoherentes y planteemos por un lado un consejo nacional de paz y una política de paz que trascienda los cuatrenios y los gobiernos como lo ha planteado el actual ministro de la defensa y que por otro lado planteemos la aprobación de la extradición dentro de ese marco de una estrategia unilateral prohibicionista y de guerra a las drogas.

En tercer lugar porque no ha habido ese debate a fondo, porque aprobar esto de esta manera y con esta celeridad que se nos ha reclamado, en cierta medida es un irrespeto al constituyente primario que en la constitución del 91 definió claramente una posición al respecto y también porque soy defensor de la constitución del 91 que fue fruto de un consenso y porque no es válido aquel argumento que nos han planteado de que si no se aprueba esto entonces es permitir que Colombia siga siendo o sea un santuario, sea un refugio o una guarida como lo han dicho para el narcotráfico, y no es cierto porque en el artículo 35 de la actual Constitución se dice claramente que los Colombianos "que hayan cometido delitos en el exterior considerados como tales en la legislación colombiana serán procesados y juzgados en Colombia" lo cual es incluso este planteamiento de la voluntariedad de la Constitución colombiana de someter a juicio y de juzgar a los colombianos que cometan delitos en el exterior un avance frente a otras legislaciones y una aptitud frente a otros países del mundo muy positiva.

Entonces señora presidenta, colegas de la comisión primera por esas razones políti-

cas, sociales, jurídicas, humanitarias y de la paz del país y mientras no se cambie y mientras no se conciba la extradición dentro de un acuerdo multilateral, global, integral y a pesar de que aprobé positivamente el aumento de penas frente al narcotráfico y la ley de extinción del dominio me opongo a que se retire este artículo 35 de la Constitución Nacional, gracias señora presidenta.

La honorable Representante Betty Camacho de Rangel (quien preside en este momento), concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas:

Gracias señora Presidente, señora presidente, señoras ministras, señor ministro del interior, honorables Representantes, a mí me complace mucho estar nuevamente en la Comisión Primera tratando un tema tan importante para Colombia y para el mundo.

Un tema complejo un tema que amerita que sigamos luchando contra ese flagelo del siglo 20, del siglo 21, seguiremos esforzándonos y seguiremos luchando contra el narcotráfico por erradicarlo de nuestro país, en eso hemos coincidido y eso es lo que hemos venido haciendo y apoyando en el Congreso de Colombia.

Desafortunadamente parece que otros no están muy interesados en luchar contra el narcotráfico y bien lo dijo algún columnista en una revista de circulación nacional el año pasado, los tres actores que más se oponen a luchar contra el narcotráfico son en primer lugar los Estados Unidos, los Estados Unidos porque más de 25 millones de empleos dependen del narcotráfico en los Estados Unidos.

Se oponen a los narcotraficantes, se oponen a eso porque ha sido el fortalecimiento, el monopolio del dinero ilegal en el mundo en los últimos tiempos y se oponen los fabricantes, los vendedores y los traficantes de armas son los que se oponen precisamente a acabar con el flagelo del narcotráfico y yo creo que así es muy difícil luchar pero seguiremos luchando en nuestro país para que este mal podamos erradicarlo y no nos afecte más no nos haga más daño para que no tengamos más, víctimas en nuestro país como lo hemos tenido en los últimos tiempos.

El año pasado el Gobierno Nacional exponía su política contra el narcotráfico y coincidimos con él: en primer lugar fortalecer todas las medidas, todas las normas internas y yo creo que en eso estamos de acuerdo cualquier país responsable, cualquier país civilizado necesariamente tiene que hacer todos sus esfuerzos en contra del crimen organizado, y así apoyamos aquí y votamos el fortalecimiento de la justicia, el

aumento de penas e igualmente la extinción del dominio de la cual fui uno de los ponentes, que apoyamos decididamente porque pensábamos que ese era un mecanismo que Colombia debía tener en su lucha interna contra el crimen organizado y coincidíamos con el gobierno también en que el ámbito internacional todas las medidas que pudiéramos tener y que pudiéramos en algún momento tomar debería ser dentro de un escenario internacional.

Lo expresó el presidente de la república alguna vez cuando se hablaba de la extradición que debería ser un plano internacional, yo sigo coincidiendo en eso necesariamente toda medida que tome Colombia en estado internacional se debe llevar a ese escenario no podemos seguir haciendo esfuerzos individuales, no podemos seguir haciendo esfuerzos unilaterales porque serían en vano, serían inútiles y en ese sentido creo que es equivocado en este momento tomar medidas unilaterales como la extradición de nacionales.

Lo decía en diciembre en esta comisión que lo que tienen que ver con el escenario internacional, todo país debe interesarle su relación con los demás países, debe preocuparle la opinión internacional, en eso estamos de acuerdo pero nos preocupa que Colombia esté todo el tiempo pendiente de esa presión, de esa opinión internacional y no asuma un liderazgo para exigir la responsabilidad internacional y que sea Colombia el que hace los esfuerzos y que sea Colombia el gran sacrificado.

Creo que la extradición de nacionales es una herramienta eficaz de lucha contra el narcotráfico pero más que eso debe ser una herramienta eficaz de Colombia para convocar a la comunidad internacional para que asuma responsabilidad trasnacional, porque cómo es posible que los esfuerzos que hace nuestro país no tienen el apoyo internacional, la Ministra de Relaciones Exteriores, la doctora María Emma Mejía lo ha expresado muchas veces, también hemos escuchado al ministro de hacienda, la cooperación internacional es mínima en el caso de los programas de erradicación de los cultivos ilícitos dentro del documento Conpes que creó el plan nacional de desarrollo alternativo, lo decían los Estados Unidos que se comprometían por cada peso de nuestro presupuesto nacional a colocar otro peso en la erradicación de los cultivos ilícitos y Colombia ha cumplido más no así los Estados Unidos.

Igualmente lo único que vemos es la cooperación hacia la parte represiva, una mínima colaboración para la compra de helicópteros, una mínima colaboración para

glifosato y belpar; para fumigar nuestras selvas, nuestros ecosistemas y vemos entonces que no existe de verdad una política integral ni un compromiso exacto de la comunidad internacional en nuestra lucha contra el narcotráfico.

Entonces es de verdad preocupante que solamente parece que la comunidad internacional está interesada en la guerra, pero la guerra en nuestro país, por eso considera que el tema de la extradición y todas las medidas del orden internacional se deben tener en los escenarios internacionales como lo dijera alguna vez aquí la Representante Yolima Espinosa debería ser por lo menos en el escenario de las naciones unidas.

La extradición, Colombia debería utilizarla en los foros internacionales como una herramienta para comenzar a revisar las políticas de todos los países y especialmente cuál es el compromiso de productores y cuál es el compromiso de los consumidores, porque estoy seguro de que solamente con el 5% de los recursos que utilizan los Estados Unidos anualmente para la lucha contra la droga con ese 5% no más se alcanza la monstruosa cifra de 16 mil millones de dólares podríamos nosotros erradicar totalmente el narcotráfico en nuestro país o por lo menos los cultivos ilícitos y darles a nuestros campesinos una alternativa que son otras víctimas del narcotráfico una alternativa lícita, una alternativa de bienestar y de paz.

Había para esta sesión escrito una constancia pero revisando las actas de la Comisión Primera de diciembre pasado, encontré una constancia que previamente habíamos dejado con el Representante José Aristizábal y yo creo que todavía es válida y por lo tanto voy a dejarla nuevamente como constancia del voto negativo sobre el proyecto que hoy se discute, dice así la constancia:

Hoy se debate nuevamente en esta Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes el tema de la extradición de nacionales, herramienta utilizada en la década pasada dentro de la lucha contra las mafias de las drogas y que dejó huella en la historia de nuestro país la huella del narcoterrorismo, debemos recordar que en 1989 no fue posible el trámite del proyecto de reforma constitucional ante la intención de algunos congresistas de aprobar la no extradición de nacionales con argumentos como el de terminar con el terrorismo, además de abortarse el proyecto de reforma constitucional el congreso quedó en tregua ante la opinión pública organizándose todo el proceso de la convocatoria de la asamblea nacional constituyente y la posterior revocatoria del congreso.

No obstante la asamblea nacional constituyente con los mismos argumentos del congreso revocado de aclimatar la paz y otros argumentos nacionalistas dejaron como norma constitucional la prohibición de extradición de nacionales, nos parece entonces que debatir en este congreso la revocatoria de la decisión de la asamblea nacional constituyente no es procedente, y si se pensara en esa posibilidad se debería ser respetuoso con este proceso y mínimo se debería consultar al constituyente primario a través de un referéndum, a través de una consulta a todos los colombianos.

Ahora desde otro punto de vista el de la responsabilidad internacional, consideramos que no puede nuestro país realizar esfuerzos más allá de sus fronteras sin exigir el compromiso de la comunidad internacional para que estos esfuerzos no sean solitarios e inútiles e injustos para que la guerra se libre en todos los países y no solamente en el nuestro.

Cómo es posible por ejemplo que los programas de desarrollo alternativo para la erradicación de cultivos ilícitos no reciban el apoyo internacional aun el prometido por los Estados Unidos o que no se acojan propuestas como las del presidente de Francia de crear un fondo internacional para aprobar los programas alternativos de erradicación de cultivos ilícitos, pareciera que la única solución una de las políticas represivas y de guerra las que han venido fracasando durante los últimos 15 o 20 años, Colombia hace esfuerzos en su presupuesto nacional y la creación adicional de bonos de guerra especialmente para compra de armas y helicópteros en cuyo caso los países desarrollados se disputan su venta, la poca ayuda internacional está encaminada a soluciones inmediatistas como la fumigación de los cultivos ilícitos ya no con glifosatos sino con granulados de conocida peligrosidad para los suelos, afectando los recursos naturales en nuestros sistemas frágiles de la Amazonia y la zona andina y además las consecuencias para los seres vivos, entre ellos los humanos como lo especificara dramáticamente alguna edición del diario El Tiempo en el año pasado, consideramos que la extradición es una herramienta eficaz para la lucha contra el crimen transnacional organizado pero debe corresponder a una estrategia mundial integral de una agenda global y que se asuma la responsabilidad tanto de los productores como de los consumidores de un compromiso multinacional y mundial.

Donde se defina quién certifica a quién, Colombia consideramos debe insistir en la internacionalización del problema en un escenario como el de las Naciones Unidas y no

asumir sola una guerra de tantos esfuerzos y sacrificios, con fundamento en lo anterior dejamos constancia de nuestro voto negativo al proyecto. Representante a la Cámara Luis Fernando Almarino Rojas, Representante a la Cámara José Aristizábal. Gracias señor Presidente.

La honorable Representante Betty Camacho de Rangel (quien preside en este momento), concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramón Elejalde:

Señor Presidente de la Comisión, señora Presidenta, señores Ministros, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, señores parlamentarios, señores de los medios de comunicación, el tema no es fácil para el Congreso de la República ni para el país.

El tema como lo voy a analizar en el transcurso de mi breve intervención, debió ameritar más discusión ya lo había expresado yo en una columna que sostengo semanalmente en el periódico El Mundo de la ciudad de Medellín, desde febrero de este año, que el tema se veía venir por las manifestaciones del gobierno norteamericano por las presiones del gobierno norteamericano y por la voluntad de algún sector del gobierno de sacar adelante la revocatoria de la extradición o la reforma al artículo 35 de la Constitución Nacional.

Cómo hubiera querido yo y todo el congreso seguramente que al tema se le diera un tratamiento en un ambiente completamente distinto un ambiente de estudio, de análisis académico, sin presiones de ninguna naturaleza, con toda sinceridad, aquí hay que reconocer que existe una presión incuestionable del gobierno norteamericano presión que es necio tratar de ocultar, y además yo diría presión que se hace reconociendo la debilidad del Gobierno Nacional y lo digo yo reconocido gobiernista además que tenemos un gobierno profundamente débil sobre todo en el tratamiento de estos temas.

Cuando operó la descertificación para el país este año, el gobierno norteamericano nos dijo que debíamos cumplir cinco nuevos puntos, que habíamos perdido el año y que era indispensable y que por eso nos descertificaban y que era indispensable cumplirle 5 nuevos puntos, entre ellos la implementación en el país de la extradición.

Y que solamente si cumplíamos esos nuevos puntos a nosotros nos volverían a dar ese certificado de buena conducta que ellos han utilizado como nuevo sistema de colonialismo y de intromisión en la autodeterminación de otros pueblos, el primero de marzo de este año el entonces subsecretario dr. Gelbard decía textualmente "la restitución

de la extradición de nacionales colombianos a los Estados Unidos será una de las prioridades del gobierno de Washington en 1997, el periódico El Espectador de marzo 7 de este año traía también unas declaraciones del embajador Myles Frechette donde le decía al gobierno y le recriminaba que cumpliera lo que había prometido desde mucho tiempo atrás.

Cómo ocultar y cómo negar que aquí hay una presión norteamericana sobre el país para que tomemos una determinación sobre nuestro régimen constitucional, pero no solamente eso yo creo que no es grosero reconocerlo ante el país que toda la política antinarcóticos de Colombia ha venido siendo impuesta por el gobierno norteamericano en gran parte y en otra gran parte fue impuesta por los mismos capos de la droga.

Cómo negar y ocultar todo ese drama que se vivió durante el gobierno de César Gaviria con las presiones de algunos narcotraficantes, en algunas determinaciones y sobre algunas normas de políticas de sometimiento a la justicia eso fue tan evidente que todo el país lo vivió y lo tiene que reconocer así.

Negar que existe debilidad en el gobierno yo creo que es tratar de ocultar con nuestras manos la luz del sol porque venimos de manifestaciones como en mi gobierno no habrá extradición, la extradición no es política prioritaria de este gobierno a decirnos ahora que sí, cuando ya le cumplimos a los gringos la agenda que nos impusieron el año pasado y nos acaban de colocar otros 5 puntos ya hay que venir a decir sí; es prioritaria la extradición en Colombia, todo el discurso de 3 años ha cambiado por no entrar en detalles más íntimos, como los sucedidos acá cuando un Ministro y una Ministra luchaban denodadamente porque saliera de esta comisión en la legislatura pasada el proyecto y por otro lado se impartían instrucciones de que no, incongruencias que se quieren ahora hacer caer sobre el Congreso de la República venimos a decir aquí que esto hay que aprobarlo a las carreras cuando el mensaje fue otro hasta hace muy poco y se me perdona la claridad con la cual estoy hablando pero es verdad; ningún colombiano puede decir que estoy mintiendo en mis expresiones, pero también hay otra cosa que hay que reconocer.

La oposición en Colombia que además es bienvenida, que además la necesitaba el país le ha impuesto el tema al gobierno y lo ha llevado, perdóneseme la expresión coloquial casi cabrestiao a tener que aceptar el tema, y en la oposición hay una aptitud maquiavélica seguramente convencidos de que es cierto aquello que se ha venido diciendo del matrimonio entre la campaña y

algunos carteles, esa ha sido una actitud política en la cual el gobierno ha caído.

Pero además hoy nos dicen que esta comisión tiene que sacar el proyecto ya que no hay lugar a más debates fuera del día de hoy, que no, que es que lo estudiamos en la segunda vuelta, no, el tema no se ha tratado con seriedad en el país nunca, sobre el tema se ha pasado a la ligera no lo digo yo, lo dice Juan Tokatlián, cuando dice la falta de debate público y la ausencia de controversia real de este espinoso asunto ha debilitado la democracia colombiana hasta tornarla prácticamente inexistente, la estrategia de negar el conflicto ha conducido a multiplicar las formas de disputa no reguladas extra-institucionales y sangrientas, la invocación y el empleo de la extradición han tenido, tienen y tendrán muy poco que ver en últimas con el derecho, la extradición es un asunto político que exige controversia abierta, la firma de la extradición en 1979, fue sigilosa, su ratificación en 1980, fue discreta, su no aplicación en 1982 y 1984 careció de controversia, su empleo discontinuo entre 1985 y 1990 no generó una polémica seria sobre su sentido, valor y conveniencia; su revocatoria. La constitución de 1991, se caracterizó por la falta de polémica franca y profunda; hoy seguimos sin discutir su pertinencia, eficacia o virtud, en ello se mezcla la ausencia de un interés y debate institucional y la carencia de discusión y de exigencia de la opinión pública, es necesario que el tema se discuta con serenidad, con tranquilidad; que al tema se le de estudio, no solamente desde el punto de vista histórico, filosófico, político y jurídico y que se hagan todos los foros que sean necesarios pero no llegar a coger al Congreso de la República contra la pared; tiene ocho horas para aprobarlo y si no va a ser señalado por todo el país y desde los medios de comunicación.

Además sobre el tema se han dicho muchas cosas que no son ciertas, ya la ministra de relaciones exteriores hacía referencia a una conversación que cuando se iniciaba la sesión tuvimos ella y yo, yo leí con mucha sorpresa la ponencia del doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado para el debate en las sesiones anteriores, en el proyecto anterior que no alcanzó a ser tramitado y más o menos caía en ese cuento, dígamoslo de alguna manera que está haciendo carrera entre los países industrializados y que nosotros nos estamos creyendo, que cuál soberanía, que la soberanía fue un invento político entre la lucha, entre el papa y entre el rey, o entre el rey y su corte o entre la corte y el pueblo; que después le dimos tintes jurídicos para creernos ese cuento que ahora todo esto era una aldea global, no, la soberanía es algo muy importante, es la característica

esencial y principal del poder, y algunos tratadistas yo ya lo había dicho aquí, como Sánchez Piamonte, sostienen que el único y no comparto la tesis, pero que el único acto de soberanía que existe es el acto constituyente y aquí estamos frente a una reforma constitucional que nos están imponiendo, que nos están obligando a tramitar, es decir estamos renunciando a la soberanía, que es la principal característica del poder, y el poder todos lo sabemos desde la primera clase de derecho en las aulas de nuestras facultades, es un elemento del estado.

Podemos nosotros creer que nuestro estado es simplemente la nación y el territorio y desconocer que aquí hay un poder y que la máxima voluntad de ese poder está en el pueblo y en la función constituyente, yo lo veo muy difícil; podríamos desde afuera qué tenemos que hacer al interior, yo quisiera abusando de su generosidad que miráramos, dos o tres definiciones de soberanía.

Empezando por una frase con la cual comencé yo un artículo en una revista de una universidad el año pasado, no este año, donde digo que no se ama a la patria porque es patria sino porque es nuestra, se llama soberanía al poder de mando aquel que pertenece a la más alta autoridad, es un derecho perpetuo, humanamente ilimitado, e incondicional de hacer e interpretar y ejecutar las leyes; es la capacidad ilimitada del estado para su autodeterminación jurídica, el derecho que tiene un pueblo de ser, después de Dios, el único árbitro de sus destinos, no podemos renunciar a la soberanía, no podemos creer como el doctor Luis Guillermo Giraldo que la soberanía es una cosa que se inventaron por ahí, y que ya en esta aldea global cuál soberanía, o como dicen otros es que lo que se trata es de privilegiar a unos delincuentes, no, no se trata de que el país privilegie a nadie, aquí nos dijeron que las penas eran pocas, y estábamos absolutamente seguros que tenían la razón y yo fui ponente en ese proyecto con la doctora Vivianne Morales y con otros el doctor Mario Rincón y sacamos el proyecto de aumento de penas, porque las penas eran irrisorias, eran ridículas, y porque la comunidad internacional nos cuestionaba, y ahí sí la comunidad internacional tenía razón; y nos dijeron que cómo los narcotraficantes iban a beneficiarse y a gozar de sus bienes después de envenenar a la sociedad.

Y no podrá negar el anterior ministro del interior, ni el ministro de justicia anterior, que fuimos 7 parlamentarios a decirle, aquí estamos, cuando radicaron el proyecto, consiganse otros 10 votos, que nosotros estamos aquí radicales, apoyando el gobierno, ponemos una condición que donde exista

diferencia entre gobierno y fiscalía, apoyamos la fiscalía, y así fue y salió el proyecto.

Pero también entendíamos las razones jurídicas que allí existieron, y fueron muchas las presiones y las amenazas conocidas públicamente por el país, y no nos escondimos ni nos dio temor.

Pero hay algo más, la misma actitud de los Estados Unidos, es que con la certificación anterior, perdónese la expresión nos conejaron, por un lado supervisaban con nuestras autoridades y eso es mucho decirlo, cómo se acababan y se exterminaban los cultivos de narcóticos en el país y por otro lado nos ocultaban la información sobre las nuevas siembras para podernos decir después en un fallo político que ellos mismos han reconocido así, que no, que no había certificación porque aquí se habían incrementado las hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y cuál fue el trabajo que hicimos, y porque nos ocultaron la verdad de las nuevas siembras y por qué tuvimos que correr a buscar a Francia para que fuera ella la que sirviera de país con alta tecnología para que revisara dónde había nuevos cultivos ilícitos.

Vuelvo y repito nos conejaron, conejaron al gobierno y mucho me temo que con cada nuevo requisito que le cumplamos a los Estados Unidos vendrán nuevas exigencias, porque ellos mismos no lo pudieron negar en la agenda anterior que se había cumplido toda, y ahora salieron con nuevos 5 puntos. Otra manifestación que yo he escuchado es que la comunidad internacional le exige a Colombia la implementación de la extradición, falso.

Cuál comunidad internacional, nos podrán exigir doctora María Emma con todo respeto países como Francia y Alemania que prohíben la extradición que la implementemos nosotros, por qué no empiezan ellos cumpliendo lo que han firmado y suscrito, por qué están exigiéndoles a otros que cumplan lo que ellos no hacen, yo no creo ese cuento de la comunidad internacional, además porque tuve el privilegio el año pasado de asistir a una reunión con el gobierno francés donde nos reclamaban por el respeto a los derechos humanos duro, y nos reclamaban por las bajas penas, que después lo corrigió el país.

Pero yo no escuché lo otro por ninguna parte, además al suscribir la convención de Viena nosotros expresamente dejamos allí la constancia de que no podíamos cumplir lo referente a la extradición porque constitucionalmente lo prohibía nuestra norma suprema y los 123 países que han suscrito la convención de Viena, ninguno objetó la posición de Colombia, dicen otros que la con-

vención de Viena obliga a los países que la suscribieron a extraditar nacionales, no, tampoco es cierto.

Y yo quiero porque la dejan facultativa, y yo quiero con todo el respeto del señor presidente de la corte manifestarle que aquí hay en el mundo dos tendencias del derecho: la tendencia anglosajona y la tendencia latina. Por principio la tendencia anglosajona acepta la extradición de nacionales y por principio la tendencia latina que es la nuestra no acepta la extradición de nacionales.

Tiene diez principios que más adelante los miraremos, no me voy a extender mucho en eso, donde el último concretamente señala que no es posible la extradición de nacionales, que Colombia es la única nación que constitucionalmente tiene estipulada la no extradición.

Mire, es que se nos ha olvidado una cosa, es que la no extradición de nacionales se fijó como un derecho fundamental, yo no veo cómo vaya a ser posible de prosperar el proyecto que un principio fundamental que hoy rige en Colombia mañana no rija y sea retroactivo, yo no entiendo cómo un principio consagrado constitucionalmente pueda volverse ine dirán que la intangibilidad de la norma constitucional a lo mejor, pero hoy es un principio fundamental y mañana no lo va a ser y la vamos a volver retroactiva.

Yo no entiendo eso sinceramente y con todo el respeto también del señor presidente de la Corte es que la constitución del 86 no consagró ningún derecho y muy pocos principios en su normatividad, a pesar de que el derecho constitucional es eso no solamente la organización estatal, sino la consagración de los derechos y la protección a esos derechos.

Hoy le escuchaba al señor presidente decir otra cosa que con todo respeto no la comparto que Colombia no podrá ser un refugio de delincuentes a nivel internacional mire con todo respeto, con toda sinceridad basta una lectura despacio sin muchas carreras, eso sí, del artículo 35 se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento, no se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión, eso quiere decir que la extradición para extranjeros rige en Colombia que aquí hay extradición para extranjeros, que esto no va a ser un santuario de delincuentes porque además yo considero que aquí hay normas duras suficientes para castigar al nacional no puede ser un santuario de delincuentes, porque el delincuente extranjero puede ser extraditado y Colombia lo ha hecho.

Venirnos a decir ese cuento no es serio, ese no es argumento, eso no es verdad y a los delincuentes nacionales cóndenlos, aplí-

queles la norma que llega hasta 60 años que para los casos de algunos ya adultos y mayores es casi que una pena perpetua, una cadena perpetua; cuando nosotros teníamos penas de 6, de 5, de 4 y de 3 años es posible la crítica internacional, pero con penas de 60 años además se volvió cíclico, yo no sé si el país lo ha entendido o no, que por Dios mucho secuestro que aumentemos penas y todo el país en torno al aumento de penas y editoriales y marchas y se aumentaron las penas y los secuestros siguieron y que los delitos sexuales y que gravísimos y que excarcelables y bueno y que los delitos menores en las calles de Bogotá y de Medellín y de Cali qué aterrador y ahora estamos asustados porque las cárceles están llenas de gentes, entonces ya hay que salir a soltarlos eso lo que denota es una política criminal poco seria en el país, mejor dicho que no existe una política criminal en el país y no ahora sino desde hace mucho tiempo y que no que lo que hay que aumentar es penas al narcotráfico y se aumentaron las penas y después que lo que hay que hacer es extinción de dominio y se aporó la extinción de dominio y ahora llegaron con la extradición.

Debo como lo anuncié ahora mencionarles que hay diez principios que el derecho latino históricamente ha reconocido sobre la extradición los voy a leer simplemente; el principio de legalidad, el de especialidad, el de la jurisdiccionalidad, el de la doble incriminación, el de la conmutación o de la prohibición de la pena capital, el del *non bis in idem*, el principio de la reciprocidad, el principio de humanidad, el principio de la no extradición por infracciones de poca gravedad y el último es el principio de la prohibición de extraditar a los países a los propios nacionales, quiero terminar mi intervención manifestando que no comparto ninguna de las propuestas de reforma al artículo 35, que no estoy en condiciones de votar ninguna de las propuestas sobre la reforma al artículo 35 contengan o no contengan retroactividad, porque esto es una posición de principios y no suelo negociar los principios así como con franqueza y de cara al país voté la extinción del dominio sin reservas y el aumento de penas, así manifesté que no es posible que yo vote ningún tipo de reforma al artículo 35 de la Constitución Nacional, ni con retroactividad ni sin retroactividad, ni con acogimiento o no acogimiento a la justicia, además lo del acogimiento a la justicia me parece para emplear el mismo término que empleé ahorita es muy poco serio con la gente que se acogió a la justicia, que creyó en el estado, que confesó sus delitos que enseguida le digamos no señor, usted se tiene que ir y le vamos a cambiar su juez natural y le vamos a poner

otro juez habla hasta raro y es monito de ojos azules y váyase, no eso es conejear a la persona que creyó en la justicia colombiana, yo quiero terminar citando una frase de Caja de Herramientas, el periódico Caja de Herramientas que no es propiamente ninguna publicación de ningún cartel del narcotráfico que es de Viva la Ciudadanía que dice: la extradición no es una arma altamente eficaz contra el narcotráfico es más bien una medida simbólica que permite alimentar la ilusión de que la guerra contra las drogas se está ganando, página 18 No 46 mayo de 1997, muchas gracias señor presidente.

El honorable Representante Emilio Martínez Rosales, preside; concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Alonso Lucio:

Muchas gracias, señor Presidente estimados colegas de la Comisión primera de la Cámara de Representantes, señores ministros del Interior, de Justicia, de Relaciones Internacionales, señor Presidente de la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia, señor Secretario General de la Presidencia de la República, señores periodistas, colombianos; nos adentramos por fin los colombianos en una discusión que es importante en tanto el impacto del tema de la extradición en la vida política y social de Colombia.

Así mismo como en todas las reflexiones que pueden girar alrededor de un tema que ha significado tanta violencia, tanta confrontación, tanto encuentro de intereses de lógicas, de filosofías, de concepciones, aun de formas de ver la vida. ¿Qué estamos discutiendo en este momento en el recinto? La búsqueda de la transformación de un artículo inserito dentro del capítulo de los derechos fundamentales de la constitución colombiana que fue debatida y aprobada por la asamblea nacional constituyente del año de 1991.

Y quiero comenzar por reiterar la afirmación del doctor Elejalde intentando rectificar muchísimas de las versiones, y malas interpretaciones hacia la opinión en cuanto que a veces pareciera que estamos discutiendo la lucha contra la impunidad o la promoción de la impunidad en el país y la verdad es que eso no es cierto, se ha venido bombardeando a la opinión pública desde hace algunos años advirtiéndole que el artículo 35 significa la impunidad en el país, y que en tanto se retorne la figura de la extradición al país indudablemente entraremos a participar de la sociedad respetable de países y en segundo lugar empezaremos a cumplir ese anhelo de todos los colombianos que es la lucha contra la impunidad.

Para empezar el análisis y la lectura elementales del artículo 35 de la Constitución Nacional nos advierte que lo que tiene Colombia no es un modelo de impunidad sino de búsqueda de lucha contra el crimen, el nacional y el internacional pero con herramientas colombianas, ese artículo 35 se compone de tres partes fundamentales.

La primera que prohíbe la extradición de nacionales; una segunda parte que advierte que no extraditará a los extranjeros por causas políticas o de opinión más obviamente sí por causas de delitos comunes y en tercer lugar se establece que en Colombia serán juzgados los colombianos que delincan en otros países y que al interior de nuestras fronteras en nuestra propia normatividad ello coincida con un delito en Colombia.

Es decir que colombiano que delinca en Francia, que delinca en Inglaterra, que delinca en los Estados Unidos, en Venezuela, en Panamá y que esos delitos también formen parte del catálogo de delitos de nuestra normatividad serán procesados en nuestro país; es decir que no es cierto que el constituyente de 1991 haya creado el artículo 35 para hacer de Colombia el país anfitrión de la delincuencia nacional o internacional; es decir que lo que hoy tiene la Constitución del año 91, permite perfectamente la cooperación necesaria, indispensable, comprensible apoyada por todos de Colombia en la lucha contra el delito internacional.

Estamos buscando o lo que se está buscando con la transformación, con la reforma del artículo 35 aun con la eliminación del artículo 35, es otro esquema totalmente distinto de la concepción del tratamiento de Colombia con sus nacionales en materia jurídica.

Hay quienes sencillamente renuncian a la consideración de que Colombia merece construir su propia justicia según su propia tradición, según su propia cultura, y que debemos entonces entregar la competencia, la facultad de nuestro propio país en otros que se consideran de mayor rango o jerarquía o seriedad en materia de justicia.

De allí que se busque un elemento que es la desconstitucionalización del tema de la extradición, la verdad es que cuando se analiza el tema desde el punto de vista de la teoría, de la academia, a veces perdiendo la relación con la realidad con el presente, con las circunstancias que rodean a los países en momentos históricos nos aislamos de realidades si es que la mayor parte de extradiciones que hubo en Colombia se dieron aun cuando estaba suspendida por razones de constitucionalidad la aplicación del tratado firmado en el año de 1979, es decir que

buena parte de las extradiciones que se realizaron en el pasado en los últimos 10, 12 años como los menciona la ministra de relaciones exteriores se dieron con base en decisiones de Estados de Excepciones, de estado de sitio de la época; es decir que no fue la aplicación normal de un tratado posteriormente aprobado por el Congreso de la República sino en momentos dentro de los que podríamos denominar la tragedia de la conducta de los gobiernos nacionales en materia de orden público y es que aquí Colombia no ha tenido la seriedad para sentarse a diseñar una política criminal y con ello toda su normatividad sino que aquí se legisla y se extradita en función de los carros-bomba, en función de los crímenes, en función de los desastres de coyuntura del país; pero efectivamente no nos hemos podido sentar con claridad y con paciencia y con seriedad los colombianos a definir una política criminal, un sistema criminal, un nuevo código penal, de procedimiento penal carcelario de allí que el tema de la constitucionalidad o desconstitucionalización de la extradición sí sea un tema fundamental, porque lo cierto es que no importa la política que a posteriori se decida en relación con el tema de la extradición si efectivamente seguirán siendo los golpes de mano y las casualidades y las tragedias nacionales lo que vaya determinando discrecionalmente la posición de un gobierno en función de que si extradita a uno u otro colombiano.

De allí que en el fondo del tema sin ingenuidad y sin tanto argumento jurídico en un país lleno de realidades de orden público y políticas me parece que lo único que garantiza que no se abuse de un instrumento tan delicado en Colombia como el tema de la extradición es la prohibición constitucional de la extradición, a propósito de esto a lo largo de los debates ha habido un tema principalísimo y es sobre si lo que estamos discutiendo es un tema jurídico o es un tema político; yo siento indudablemente que este es un tema de altísimas connotaciones políticas que obviamente tendrá obvias traducciones jurídicas.

Estamos hablando de un tema que tiene que ver con las relaciones internacionales, estamos hablando de un tema que tiene que ver con la paz y con la violencia en Colombia, estamos hablando de la soberanía nacional, yo comparto la tesis de algunos colegas favorables al tema de la extradición cuando advierten que tener o no tener extradición no significa tener o no tener soberanías nacionales, existen indudablemente países que cuentan con la herramienta de la extradición y son países de profunda dignidad nacional pero lo que sí me parece que atañe al tema de la soberanía nacional es la

forma como Colombia llegue a decidir su posición final en relación con el tema de la extradición.

Y efectivamente Colombia está llegando al tema de la extradición no como fruto de sus propias circunstancias y sus propias necesidades, sino como el fruto de una agenda bilateral impuesta a garrotazos creer que es posible siquiera argumentar o presentarle al país que la discusión sobre la extradición es el fruto de unas elucubraciones y de una construcción filosófica de la política criminal desde el gobierno de Samper es abusar de la consideración de ingenuidad del país.

Venimos recorriendo una agenda impuesta a fuerza de insultos, a fuerza de chantajes, a fuerza de indignidad; existen documentos que lo hacen evidentes, las declaraciones del embajador Frechette del 19 de enero de este año en el periódico El Tiempo donde dice que para él lo central este año es la extradición y que forma parte de un compromiso y de una agenda, dentro de una posición realmente de indignidad del Gobierno Nacional, cuando uno lee el informe que presentan dentro de los mismos funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores y de justicia en sus propias actas de reuniones de lo que ellos denominan las relaciones o comité de agenda bilateral entre los Estados Unidos y Colombia evidentemente la presión de los Estados Unidos por el tema de la extradición es total, pero no solamente es total es que uno ya no sabe si este gobierno gobierna en el Palacio de Nariño o gobierna en esas reuniones bilaterales con la embajada americana a donde le llevan los ministros de justicia y va la ministra de relaciones exteriores y le llevan al jefe del INPEC y Antinarcóticos y al ministro de minas y al ministro del medio ambiente y al jefe de la policía los verdaderos consejos de ministros de decisiones estatales en este país no se realizan aquí al frente y el señor Frechette es más que un ministro del interior es un superministro; dentro de unas actas donde aun reconocen los regaños.

Aquí dice por ejemplo cómo el embajador Frechette entregó a la Ministra una copia del proyecto Grasly que sería discutido por el Congreso de Estados Unidos el próximo año en el cual se menciona como criterio para la eventual imposición de sanciones que los gobiernos tomen medidas apropiadas para evitar que los delincuentes sigan delinquiendo desde las cárceles y así mismo dice que si Colombia no realiza todo lo solicitado por los Estados Unidos en materia carcelaria dice esta acta, entonces eso indicaría que el gobierno estaría auspiciando a los traficantes y todo eso se lo dejan decir folclóricamente sin ningún problema en las

reuniones entre los ministros de Colombia y la política internacional colombiana y el señor embajador americano diciendo es que les mandan a decir de los Estados Unidos eso es que si no los vamos a sancionar es que si ustedes no hacen exactamente lo que nosotros les decimos entonces ustedes son narcotraficantes y resulta que no hay una posición siquiera de advertencia; es decir no hay el sentido de la de una dignidad nacional, de una nación de un país indudablemente respetable, en relación con esta imposición de los Estados Unidos que es sin lugar a dudas la razón por la cual el Gobierno Nacional hoy se encuentra aquí enloquecido andando de puesto en puesto a fin de que se le apruebe la extradición indiscutida, me parece que hay que hacer otro tipo de análisis porque lo único importante que nos puede en este momento convocar en esta comisión no es lo que diga el embajador Frechette, ni es la catarata de amenazas constante de los Estados Unidos a la economía nacional, a los gremios en Colombia y a los policías, a los políticos es indudable que también tiene que existir a la hora de la evaluación de nuestra propia determinación, consideraciones de orden nacional.

En su argumentación principal el autor de la propuesta de acto legislativo el Senador Giraldo, advierte que nosotros debemos votar la extradición, por tres razones: Una primera razón de orden moral, una segunda razón de orden jurídico y una tercera razón de orden de lo que él denomina utilidad, eficiencia.

Yo quiero que revisemos los argumentos de ellos, dice aquí Giraldo. Desde el punto de vista moral debemos votar la extradición pues todos los estados tienen la obligación de prestar su colaboración para el establecimiento de la justicia ello se resume en la frase y lo dice con toda verdad que el crimen no tiene patria, un estado que no colaborase que bajo razones inaceptables como lo sería la nacionalidad del delincuente requerido que ha cometido la infracción en el territorio de otro estado se negase a extraditar, podría quedar descalificado desde el punto de vista moral como un posible encubridor o cómplice o como un factor de impunidad; esa tesis de Giraldo ha venido siendo además difundida por el Gobierno Nacional y yo siento que dentro de las urgencias del rescate moral del país está la de argumentar las propias tesis con verdades y no es cierto que la comunidad internacional esté apabullando a Colombia a cuento de la prohibición constitucional de la extradición.

Lo que ocurre es que aquí se está confundiendo comunidad internacional con Estados Unidos y resulta que aquí el gobierno colombiano no mira sino lo que dice el

embajador Frechette, por eso ve uno por ejemplo la forma diferencial e inequitativa como la misma cancillería trata a los embajadores, recuerdo como si fuera hoy por ejemplo cuando el embajador de Italia hizo unas declaraciones públicas a fin de pedir mayor agilidad de la justicia para la clarificación del caso Turra, la ministra con gran indignación le dijo que por favor un embajador no podía hacer declaraciones públicas en Colombia y que se dirigiera al gobierno a través de los conductos regulares.

Yo le pregunto a la embajadora cuándo le ha dicho eso a Frechette que habla todos los días, que nos insulta todos los días, desde los medios de comunicación, a no ser que dentro de la nueva reglamentación del ministerio de relaciones exteriores o dentro de la nueva interpretación de la Constitución Nacional haya embajadores de primera, de segunda y de tercera; eso responde efectivamente a una concepción distinta del tema de las relaciones internacionales pero lo que a mí me preocupa es que ese argumento de la descalificación del país no es desconocido, por el ministerio de relaciones exteriores y por el ministerio de justicia, en abril de este año en Viena en Austria que es la capital del mundo en relación con el estudio del tema de las drogas hubo un gran debate, un debate promovido por los Estados Unidos y por Canadá advirtiendo que debía transformarse el acuerdo modelo en materia de extradición con el propósito de que el mundo entrara sobre la base de la uniformización de las extradiciones, llegando a plantear los Estados Unidos que país que no aceptara la extradición sería calificado como refugio de delincuentes, en esa reunión que no fue bilateral entre Colombia y Estados Unidos en la cancillería donde hubo 76 países, donde hubo realmente comunidad internacional, con países como Francia, Japón, China, Indonesia, Gran Bretaña, los Estados Unidos fueron derrotados allí y la comunidad internacional esa de 76 países no la de los titulares del Gobierno Nacional ni la de los noticieros en televisión en Colombia, ni las declaraciones de Frechette con la comunidad internacional en Viena derrota a los estados Unidos y le dice no señores el hecho de que un país tenga prohibida la extradición de nacionales no lo convierte en refugio de delincuentes en tanto la única herramienta para la lucha contra el narcotráfico no es la extradición, sino que existe un complejo de instrumentos para la lucha contra el narcotráfico y contra un conjunto de delitos de orden internacional.

Me parece entonces que se está chanta-jeando al país ni siquiera con una equivocación sino con una mentira, no es cierto que la comunidad internacional advierta al país

que no tiene extradición como un peria internacional, ni como un refugio de delincuentes.

Pero además señora ministra eso no lo digo yo, eso se lo reporta a usted en un acta un funcionario de su propia cancillería, lo mismo a la señora ministra de justicia les cuentan lo que ocurrió, o sea que por qué no muestran todas las herramientas y las conclusiones de la comunidad internacional.

Aquí hay un memorando para la doctora María Emma Mejía Vélez, para la doctora Almabeatriz Rengifo, de los funcionarios Armando Morales Ocampo, Fabiola Castillo, Enrique Celis, sobre el informe de la comisión al sexto período de sesiones de la comisión de Prevención del delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, de la comunidad internacional, le repito no de la agenda bilateral; que es que aquí hay como cierta confusión, aquí a veces las reuniones, aquí se cree que la comunidad internacional son dos, hay más y no es cierto entonces que estemos en este momento con los representantes a la Cámara poniendo en peligro la realidad de nuestro país en el concierto internacional.

Mas no ocurre solamente eso, en materia de drogas existe el más alto organismo internacional que pertenece a las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y se llama la junta internacional de fiscalización de estupefacientes, en su informe anual este correspondiente al año 96, que fue hecho público en abril de este año; efectivamente la comunidad internacional recomienda como una de las herramientas en la lucha contra el crimen organizado la extradición, así mismo como las legislaciones contra el lavado de activos, así mismo como las legislaciones en materia de extinción de dominio.

Yo quiero leer dos párrafos de ese informe que nos dan una idea de qué ocurre en la comunidad internacional en la de las naciones unidas, en la de los países son iguales y respetables, no en la reunión bilateral e insultante que en este momento no hay es que tengamos, que el gobierno ha aceptado. El señor Presidente, doctor Emilio Martínez le dice honorable Representante quiero recordarle que ya lleva 25 minutos, para que, doctor Carlos Alonso Lucio, discúlpe-me.

Dice el Presidente es que hay 6 compañeros más haciendo espera para hablar.

Dice el doctor Carlos Alonso Lucio, yo con mucho gusto, yo no he interrumpido a nadie, no siempre se sabe dice el informe del más alto organismo en materia de drogas, dice; no siempre se sabe que la convención de 1988, es decir la convención de Viena

puede utilizarse como tratado de extradición, o tratado de asistencia judicial recíproca, así la convención puede ser un valioso instrumento de cooperación internacional en cuestiones de drogas entre los países que no hayan concertado ese tipo de tratados multilaterales o bilaterales.

De conformidad con el artículo 6 de la convención los delitos de drogas deben constituir un motivo de extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados partes de la convención, en todo caso de no existir un tratado de esta índole y si se presenta una solicitud de extradición el estado requerido podrá considerar la convención como la base jurídica de la extradición, si las partes no supeditan la extradición, a la existencia de un tratado deberán reconocer los delitos establecidos en virtud de la convención como delitos válidos de extradición; es decir recomienda la extradición pero a renglón seguido en su conclusión 10 advierte lo siguiente:

La junta considera que los estados podrían adoptar otras medidas para mejorar su cooperación contra el tráfico internacional de drogas, existen todavía ciertos factores que impiden a los estados mantener unas buenas relaciones en cuestiones de extradición, por ejemplo conforme a una de las tradicionales excepciones aplicadas a la extradición muchos estados se niegan, muchos estados se niegan a conceder la extradición de sus propios ciudadanos, ha llegado el momento de estudiar otras opciones que permitan obviar esas excepciones tan generales, si los estados que no pueden conceder la extradición de sus ciudadanos no pueden tampoco procesar a los acusados, deberían estudiar plenamente la posibilidad de trasladar o entregar sus ciudadanos para que sean sometidos a juicio a condición de que sean posteriormente devueltos para cumplir eventuales penas en general, los delitos deben juzgarse en el país donde han sido cometidos, por tanto los estados deberán revisar sus tratados y aplicar las leyes.

Qué quiere decir esto; que la comunidad internacional reconoce que existen países que por diferentes razones de tradición jurídica, política y de orden público no conceden la extradición de nacionales y por lo tanto convoca a la comunidad internacional a la posibilidad de buscar herramientas diferentes de la extradición para ese tipo de procesos.

Yo hago un énfasis particular en esto, porque es sumamente importante el peso obviamente de una Comisión del Congreso de la República cuando se le dice que el futuro internacional y la vida de Colombia en la sociedad de las naciones dependerán

de lo que nosotros aquí determinemos, lo que digo es para concluir este tema que lo que tenemos es una presión de los Estados Unidos, no de la comunidad internacional, que en sus informes oficiales yo no sé en las reuniones secretas, pero en los informes oficiales, los organismos internacionales ellos mismos reconocen que existe otro tipo de herramientas.

Es decir que la descalificación moral ese argumento del Gobierno Nacional, ese argumento de Giraldo en mi opinión no corresponden a la verdad, advierte Giraldo un segundo criterio con el cual debemos nosotros aprobar la extradición, y es una razón de orden jurídico; dice jurídica pues los delitos deberán castigarse en el lugar donde se infringen la leyes penales, no existe ninguna razón valedera para sostener que un nacional de un país recibido en otro que comete crímenes en este último, que traiciona la hospitalidad que se le ha brindado pueda escudarse en su nacionalidad para evitar el juicio a las leyes del lugar donde se realizaron los ilícitos.

En relación con esto esa no es la única tesis que existe, esa misma comunidad internacional en esa reunión de Viena donde fue derrotada la posición de los Estados Unidos, reconoce la posibilidad que por delitos cometidos en el exterior los nacionales puedan ser juzgados en su propio país y por el contrario convoca a los países a agilizar los acuerdos judiciales y de cooperación de los organismos de represión con el fin de que esa justicia con apoyo de pruebas internacionales funcione, eso lo dice explícitamente el acta que recibieron las señoras ministras de relaciones exteriores y de justicia en Colombia.

Es decir que el único mecanismo jurídico que acepta la comunidad internacional no es la extradición, que existe otra tendencia y es a la búsqueda de la cooperación judicial y a la búsqueda de la cooperación el intercambio de pruebas y a la búsqueda de coordinación entre los instrumentos represivos y policivos del mundo en la lucha contra el delito.

A mí me sorprende por ejemplo en el caso, que es lo que yo nunca he entendido bien si efectivamente lo que los Estados Unidos buscan es la lucha contra el crimen y la justicia o las fotografías de colombianos encadenados, yo recuerdo particularmente cuando una de las personas más violentas de la historia de Colombia y que mayores agresiones a la sociedad había tenido como fue Pablo Escobar Gaviria estuvo en manos del gobierno, porque no sé qué tan detenido estuvo lo cierto es que la justicia no pudo avanzar en tanto la cooperación judicial de

los Estados Unidos en materia de pruebas no funcionó.

Lo que hay que preguntarle a los Estados Unidos es si le interesa la cooperación del mundo en la lucha contra el crimen y por lo tanto vamos a aportarnos pruebas, a realizar las pruebas a coordinar los organismos de seguridad de los Estados o si efectivamente lo que buscan es un especie de marketing político, de legitimación de su propio gran negocio, que son las drogas y la guerra que se inventaron contra las drogas.

Existe en esto el tercer argumento del señor Giraldo y del gobierno Nacional y es que la herramienta de la extradición es sumamente útil en la lucha contra el narcotráfico y la verdad es que hasta ahora las experiencias de extradiciones no muestran ninguna utilidad en la lucha contra el narcotráfico.

Yo pregunto, la extradición de Carlos Lehder o pregunto la extradición de, la extradición con invasión de Noriega qué resultado real ha obtenido sobre el problema de las drogas cuántos consumidores dejaron de consumir, cuántas organizaciones criminales se desmontaron, cuántos kilos de cocaína o heroína o marihuana disminuyeron del mercado mundial; mire estamos discutiendo un embeleco mucho más simbólico que real, que nos puede costar a nosotros toda la tragedia nacional pero que desde el punto de vista de la verdadera lucha contra las drogas es ineficiente; ni las extradiciones, ni las bajas de los capos del narcotráfico, ni las detenciones de los capos del narcotráfico han significado en ningún período de la guerra de las drogas ningún resultado positivo en esa lucha, por muchas razones, entre otras cosas porque me parece que la verdadera pretensión de los Estados Unidos no es la lucha contra el delito.

En relación con esto y a propósito de la muy brillante intervención del Presidente de la Sala Penal de la Corte o la persona que siempre es un deleite escuchar por sus luces y por su gran capacidad y altura en los debates, cuando advierte de la necesidad de una gran transformación de las legislaciones a propósito del tema del crimen organizado que ya nos cuenta la ministra de relaciones exteriores que ahora se llama crimen, delincuencia o delincuencia transnacional organizada.

Desde el punto de vista de la eficiencia y de la lógica yo quiero hacerme varias preguntas, el argumento para transformar no las legislaciones sino los principios y las filosofías que ha venido construyendo la civilización a través de la historia, se viene recalando y haciendo énfasis en lo que se denomina el crimen transnacional organiza-

do o delito transnacional organizado, y básicamente se sostiene que a propósito de los grandes avances tecnológicos, de las comunicaciones, de la globalización, de la internacionalización ha surgido una nueva modalidad del delito y que ese crimen organizado más fuerte, más adinerado con más profesionales, más tecnología, pues requiere entonces de una respuesta también de los estados mucho más eficiente a la luz de las nuevas realidades.

Me parece que es un planteamiento obvio, pero no es un planteamiento obvio por lo nuevo sino obvio por lo eterno; es decir cuando el delito no ha contado con las mismas herramientas de la civilización para realizar sus propias fechorías, eso no es hijo de la globalización del mundo, ni es el fruto de la caída del muro de Berlín, ni es cuando Gaviria nos trajopues la ultramodernidad de la internacionalización de Colombia ante el mundo me parece que siempre el delito ha contado con las mismas herramientas de la sociedad para cometerlo, pero es que son las mismas herramientas con que cuentan los estados para reprimirlo.

Siento que en relación con el crimen internacional organizado el problema no es que tengamos que cambiar la filosofía y la tradición del derecho internacional y de nuestros propios regímenes normativos internos, me parece que el problema es que al crimen internacional organizado le estamos respondiendo con una policía internacional desorganizadas y con la ineficiencia de la justicia y que en la forma absurda a veces de encarar unas estrategias que están siendo frustradas.

Creer que el problema del narcotráfico es el fruto de los desarrollos tecnológicos, creer que el problema del narcotráfico en el mundo es el problema de que existe un banca interrelacionada que facilite el lavado de activos; es decir me parece que no podemos endilgarles a los avances de la tecnología y de la ciencia las fallas genéticas de la propia estrategia del mundo en el tema de las drogas en relación con eso.

El señor Presidente, doctor Emilio Martínez Rosales le dice: doctor Carlos Alonso Lucio lleva 40 minutos para todos sus compañeros ha habido; le recuerdo que le concedo 3 minutos de adición; porque es que la verdad es que para todos hemos aplicado la misma norma, entonces 3 minutos adicionales y a continuación se prepara el doctor Jaime Arturo Pineda.

Continúa el doctor Carlos Alonso Lucio.

La verdad es que se reconoce yo quiero advertirles a los colegas que se está reconociendo el fracaso total de la estrategia de guerra de los estados contra las drogas, y que

lo que estamos discutiendo es una cosa totalmente distinta y es la capacidad de presión de los Estados Unidos para imponer su propio criterio judicial al mundo entero.

Cuando el Gobierno Nacional y cuando los ponentes pro-extradición, el caso de Giraldo advierte de la necesidad de la lucha contra el delito de acudir a la justicia americana para poder luchar contra la impunidad, me parece que existe un endiosamiento de una justicia que merece tantas críticas y que tiene tantas fallas, como la nuestra colombiana, aquí yo tengo unas fotocopias de las Cortes de los Estados Unidos, donde yo me pregunto qué país ha sido más condescendiente con los narcotraficantes sino los Estados Unidos.

Aquí está el caso de unos narcotraficantes que rindieron declaraciones en el juicio contra el General Noriega a cuenta de que se tomaron un país, extraditaron a Noriega, se lo llevaron y cuando tuvieron que hacerle el juicio no tenían pruebas y tuvieron que dedicarse a negociar con los propios delinquentes para poder pobrar la supuesta vinculación de Noriega con el narcotráfico.

Aquí está por ejemplo el señor Marls Merenstein, en una copia de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, se procesaba por haber transportado 56 toneladas de cocaína y por haber lavado doce mil quinientos millones de dólares, estaba en manos de la Corte Federal de California y se pedía inicialmente en su contra una cadena perpetua más 90 años de prisión, después de rendir su declaración negociada con la justicia americana salió de la cárcel a los dos años y veintiún días le dieron una recompensa de 670 mil 245 dólares, le dieron una mesada vitalicia y bueno, obviamente recuperó la libertad.

El caso del señor Luis del Cid estaba en manos de la Corte de La Florida, se le dieron en su contra setenta años.

Interviene el Presidente, doctor Lucio lamento informarle que lleva 45 minutos, tiene la palabra el doctor Jaime Arturo Pineda, si quiere concluir, dice el doctor Lucio apelo la decisión de la mesa.

Dice el señor Presidente doctor Chavarriaga usted como ponente sabe que he sido muy condescendiente, doctor Lucio yo le pido el favor al señor presidente que apelo la decisión y que le solicitemos a la Comisión Primera de la Cámara que tome la decisión.

Dice el señor presidente, 5 minutos dicen los compañeros, doctor Chavarriaga yo quisiera que como ha sido su estilo aquí en la Comisión y el mío jugáramos todos limpio, ese ha sido siempre su estilo, entonces si a todos los compañeros les aplicamos el

reglamento hemos sido excesivamente condescendientes con el doctor Lucio, lleva 45 minutos, le concedí 3 más, 48, entonces 5 minutos más aquí sus compañeros, dice el doctor Lucio, sí gracias, continúa el doctor Lucio:

Mire tengo más de 30 casos, dice el presidente, ya los conocemos en la plénaria de la Cámara de Representantes, el año pasado, dice el doctor Lucio: con esos cinco parece que ya se hicieron una buena idea de todo el ejemplo moral que puede significar para nuestra justicia, la justicia americana. Los más grandes capos hasta entonces detenidos entre ellos extraditados por México y por Colombia salieron de las cárceles por una negociación con la misma justicia americana.

Creo entonces que estamos viviendo sobre todo una gran mentira y que esta extradición no pasa de ser un chantaje y una presión absurda de los Estados Unidos, creo que hay que rescatar nuestra propia soberanía en la búsqueda de poder tomar nuestras decisiones no solamente contemplando las exigencias de un embajador que no es la comunidad internacional sino con miras también a tener en cuenta una serie de razones de conveniencia de nuestra propia tradición y de nuestra propia dignidad de colombianos y de latinoamericanos.

Creo que votar la extradición en este momento con argumentos que no corresponden a la verdad, con argumentos intimidatorios y con el supuesto sambenito de criminalizar este tema no tiene ningún sentido, yo les pido a los compañeros de la Comisión Primera de la Cámara que hoy en un gesto histórico de dignidad, de independencia, de soberanía y aun de rebeldía vote-mos en contra de la extradición; por la paz de Colombia, y dejando el artículo 35 de la Constitución, que es un artículo para la justicia, que es un artículo que corresponde a tendencias internacionales y que sobre todo nos permite atravesar un período de profunda crisis nacional por lo menos cohesionados como colombianos, muchísimas gracias. Dice el presidente gracias doctor Carlos Alonso Lucio.

El honorable Representante Emilio Martínez Rosales, Presidente, concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Arturo Pineda:

Dice el Presidente, sonido para el doctor Jaime Arturo Pineda; continúa el doctor Pineda, Gracias señor Presidente, voy a ser muy breve, como es mi tradicional costumbre, quiero iniciar con un doble lamento en este importante debate, primero lamentar que haya sido la constituyente del 91 la que haya erradicado la extradición del mapa

jurídico colombiano, éste fue un error garrafal de los señores constituyentes, no hay explicación para que ayer la hayan hundido y hoy la estén reviviendo, en segundo lugar quiero lamentarme de la tardanza del gobierno para defender este proyecto.

Así como le pone ánimos, fuerzas para defender la reforma tributaria y para defender el presupuesto nacional, para que salga rápido, el gobierno debió ser más diligente para darle impulso a este importante proyecto que es bueno para el país. Este es un proyecto que yo clasifico como estar a tono y no estar a tono, está a tono porque revive la extradición que es buena para Colombia, quién puede negar que la extradición es la norma vigente en casi todas las legislaciones de los países civilizados.

Colombia no debe estar en desentono con esa institución jurídica y por eso creo que es buena y que en ese sentido se está a tono si estamos aprobando este proyecto, pero también es un proyecto que no está a tono porque con todo respeto doctor Roberto Camacho, la retroactividad es retroactividad; no se le puede decir simplemente que es vigencia, no decir ayer, decirle ayer a un condenado a la justicia o a una persona que se entregó o que se está investigando, que ésta es la legislación penal vigente y luego decirle esta ya no es la legislación, sino es esta otra, eso es hundir un principio universal de derecho que es la favorabilidad de la ley penal.

Esa retroactividad no está a tono con lo que son las legislaciones en el mundo contemporáneo, yo no conozco otro país que diga que la favorabilidad de la ley penal no deba aplicarse en materia penal, y eso es lo que se está haciendo con este proyecto; ¿cómo resolver esta dicotomía? ¿qué hacer con un proyecto que tiene algo bueno y algo malo? algo con lo que estamos de acuerdo y algo con lo que estamos en desacuerdo? no soy nadie para darles cátedras a mis colegas de cómo deben actuar; pero sí tengo claridad de cómo voy a votar. Aclaro eso sí que no soy gobiernista, que pertenezco al partido conservador sector oficial y me encuentro en oposición al gobierno, y créame señor Ministro que lamento estar de acuerdo con el gobierno, hubiese preferido estar en desacuerdo criticándolo; pero estoy de acuerdo, ¿cómo se hace? así me lo dicta mi conciencia y así tengo que actuar, el proyecto no se puede hundir.

Si queremos sacar adelante la extradición tenemos que votarla hoy como viene del Senado, me comprometo eso sí y dejo constancia que en la segunda vuelta seré un fervoroso opositor de la retroactividad porque eso es no estar a tono con los principios

universales del derecho. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante William Vélez:

Muchas gracias señor Presidente. Señor Presidente de la Comisión Primera, señora Ministra de Justicia, señora Canciller, señor Ministro del Interior, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, señor Superintendente de Notariado y Registro, honorables Representantes miembros de la Comisión Primera y otros Representantes que nos acompañan, señores Representantes de los medios de comunicación.

La verdad es que a esta hora cuando ya se han dicho tantas cosas, todas tan importantes, en relación con un tema muy sensible para el país voy a a ser lo posible para en pocos minutos hacer la referencia al mismo, no sin antes reconocer que una reforma constitucional de tanta importancia y de tanta trascendencia para el estado y la sociedad colombiana, con tantas repercusiones para la paz, para la justicia y para la soberanía de nuestro pueblo hay que hacerla mediante un debate serio, profundo y sobre todo racional.

No se nos puede olvidar señor Presidente que estamos analizando el tema por el cual en una de las épocas más macabras para nuestro país de más ingrata recordación, la década del 80, como acá lo han recordado, murieron miles y miles de colombianos y fue en aquella época sangrienta donde murieron vilmente asesinados los mejores exponentes de nuestro siglo, la mayoría de ellos de nuestro partido, el partido liberal, otros de otras corrientes políticas; por eso la necesidad de analizar y tocar este tema con mucha seriedad, con mucho respeto por el país, con mucho respeto por nuestros principios y por nosotros mismos.

Ya aquí se ha dicho con suficiente propiedad por parte de los juristas que me han antecedido en el uso de la palabra que aquellas razones que se dicen por alguna parte de la opinión pública para defender el tema de la extradición, no son tan fuertes, no son tan serias, no resisten un análisis jurídico y político profundo. Esas razones de que Colombia no puede ser refugio de delincuentes, de que la extradición es un instrumento muy útil para combatir el narcotráfico, de que el narcotráfico es un delito sin patria y sin fronteras, que es un crimen contra la humanidad y debe ser combatido en cualquier país, que Colombia tiene que mostrar su cooperación a la Comunidad Internacional y no se puede sustraer de ella; todas son frases simples, de gran impacto instantáneo en la opinión poco informada pero de preca-

ria fundamentación política en la realidad sociopolítica y en el derecho.

Como ya –repito– se han analizado con suficiente propiedad examinado las mismas por quienes me han antecedido, no voy a hacer referencia a las mismas por respeto a la audiencia. Pero sí quiero recordarle al país, lo reconocía ahora la señora Ministra de Relaciones Exteriores que en la década del 80 concretamente año 1980, año 1991 cuando estaba vigente la extradición solamente 124 solicitudes de extradición hubo por parte de países extranjeros y qué bueno preguntarle a la señora Ministra si tiene esa información a la mano de esas 124 solicitudes por qué delitos se pidió la extradición, casi que estoy seguro que la gran mayoría de esas solicitudes tuvieron que ver con los delitos del narcotráfico y sus delitos conexos y casi ninguna o a lo mejor muy pocas por esos delitos también transnacionales que tanto daño le han hecho a este país y al universo entero.

El delito del terrorismo, la violación de los derechos humanos, la trata de blancas, la trata de niños y de ancianos es otra y tiene que ser la gran preocupación de estos países porque son delitos que vienen superando hace mucho tiempo el delito del narcotráfico; pero hay otros intereses foráneos, otros intereses extranjeros que única y exclusivamente por intereses a lo mejor económicos, solicitan y requieren de otros estados la extradición de sus nacionales.

Qué bueno decirle la verdad al país en esta tarde y recordarle que cuando utilizamos la extradición como esa herramienta eficaz de que tanto se ha hablado en la década del 80 fue la época más sangrienta, la época –como lo recordaba hace unos minutos– en que murieron inocentes y miles de inocentes colombianos.

Ya existía la extradición y todavía retumbaba en nuestros oídos el eco que produjo la explosión de los carro-bomba en Medellín y en el país, todavía recordamos nosotros cómo en las madrugadas y en las mañanas miles y miles de colombianos caían asesinados por el narcotráfico, por los carro-bomba y teníamos vigente la extradición, recuerdo y todavía no se borra de mi mente una imagen que me tocó vivir en Medellín, el famoso carrobomba que explotó en la Macarena asesinó vilmente a muchos hombres y mujeres y a muchos niños.

De esos asesinados hubo dos que todavía recuerdo, la esposa y el hijo de un exsenador de la República, y cuando fui a acompañarlo en ese momento de dolor, en ese momento de tragedia allá en el anfiteatro encontré a mi amigo cargando en sus manos una pequeña caja de madera, y le pregunté a los asistentes

qué contenía la misma y me respondieron: "Las cenizas de su mujer y de su hijo" de lo que ayer era para él la razón de su existencia, la razón de su vida y en ese momento del año de 1989 este país tenía vigente la extradición.

¿Qué quiero significar con ello? Que la extradición en el momento en que se aplicaba por parte de Colombia y que se extraditaron nacionales —caso concreto— Carlos Lehder, Hernán Botero y otros no fue un instrumento eficaz para combatir al narcotráfico, ni combatir a los grandes delincuentes, ni a los grandes capos, antes por el contrario por la extradición este país colombiano se anegó de sangre y este país colombiano vivió los momentos más trágicos de su historia y a raíz de ello entonces, en el año de 1990 en el gobierno de Gaviria, hubo que pensar en la necesidad de otro instrumento legal, de otro instrumento más eficaz para combatir el delito del narcotráfico, para combatir a los grandes capos de la droga y para combatir a los grandes delincuentes.

Y se empezaron a cranear los grandes e importantes decretos de sometimiento a la justicia y se empezó entonces, en el gobierno de Gaviria y en la Constituyente misma a idearse y a concretar el artículo 35 prohibiéndose la extradición de colombianos; pero a la vez, coetáneamente, salieron también a la luz pública los famosos decretos de sometimiento a la justicia y fue el único instrumento, fue la única herramienta legal por medio del cual nuestro país pudo poner entre las rejas a los grandes capos del narcotráfico y a todos sus secuaces.

Fue el único instrumento la política de sometimiento a la justicia por medio de la cual los grandes capos de la droga se entregaron unos, se capturaron otros; pero de ahí en ese momento empezó a vivirse una tranquilidad en nuestra patria, desapareció la violencia producto de los carrobomba y empezó entonces al estado colombiano, y ahí está la verdad una gran verdad que a la historia nos ha encargado de demostrar que así es; se empezó a ganar con los decretos de sometimiento a la justicia, la guerra contra el crimen organizado, la guerra contra las drogas en Colombia.

Por qué entonces, si tenemos unos decretos y unos instrumentos legales que tanto beneficio le han traído a nuestro país y que poco a poco han divorciado la violencia de los colombianos, por qué tenemos que nosotros en menos de siete años tener que reimplantar de nuevo la extradición con todas las consecuencias negativas, incluyendo la violencia que eso le pueda traer a los nacionales colombianos.

El propio Gaviria al instalar la Constituyente cuando antes había manifestado que no era necesario constitucionalizar la extradición como acá se ha dicho, reconoció que la política de sometimiento en ese entonces era una herramienta eficaz en la lucha contra el delito, y sus palabras fueron las siguientes:

"La Asamblea Nacional Constituyente está en plena libertad para estudiar el tema de la extradición con miras a la reforma a la Carta Política, de hecho el proyecto de modificación de la Constitución divulgado por el Ejecutivo el 31 de enero de 1991, no se incluyó dicho organismo internacional en la lucha contra el delito porque no figura de manera expresa en el estatuto fundamental de 1886 y además la política oficial en tal sentido ya ha sido plasmada en los Decretos 2047 y 3030 de 1991 y 303 de 1991 los cuales al amparo de la Carta han tenido efectividad".

La tuvieron, lo reconoció Gaviria y su gobierno de entonces y la sigue teniendo la política de sometimiento a la justicia una gran efectividad. Por qué entonces un país como el nuestro que se ha preciado en el mundo entero de respetar sus leyes, de aplicar el principio de la generalidad y de la abstracción de las mismas, un país que se demoró más de cien años para cambiar su carta de navegación, su carta política, un país que en el año 86 y en los años siguientes tuvo la Carta de ese entonces como su norte jurídico porque entonces cuando nos damos la Constitución de 1991 a menos de siete años este país tiene que entrar entonces a cambiar una legislación que como mínimo le ha traído paz y con base en ella ha podido perseguir a los grandes narcotraficantes y a los grandes delincuentes.

No puede Colombia estar o que esté sucediendo acá lo que viene sucediendo en otros países y que ya está preocupando a los grandes juristas del momento, uno de ellos de origen italiano Gustavo Sacrevesqui acaba de producir una obra denominada "El derecho dúctil", una obra que ya se ha vuelto como en las memorias de Adriano de consulta diaria de los grandes juristas, de Magistrados, porque reconoce él ahí que el principio de la generalidad de la ley, el principio de la abstracción poco a poco se está yendo de los países que democráticamente han sostenido su Estado de Derecho para hacer leyes coyunturales, leyes no con mucha vigencia del tiempo, sino leyes que necesita de pronto resolver un problema determinado y es lo peor que le pueda suceder a un país, cuando un país no tiene la temporalidad en sus leyes, cuando un país no tiene para sus súbditos la seguridad jurí-

dica es donde viene el reclamo de los gremios de sus súbditos.

Recuerdo muy bien, cuando estábamos en el famoso tema de la discusión de la ley de la Televisión, para fortuna no voté ese artículo por medio del cual se prohibía o se prohíbe hoy demandado, la prórroga de los contratos, estableció una ley anterior a la ley de Televisión, y no lo hice porque tengo que ser consecuente de que a este país le tenemos que darle seguridad jurídica y los medios de comunicación con todo derecho le pidieron al Congreso que no votáramos ese artículo y lo demandaron porque ellos vieron que se les estaba violentando y se les estaba desconociendo la seguridad jurídica que en su momento de contratar les daba el artículo que les daba automáticamente la prórroga y en el Congreso muchos lo votaron, yo no lo hice porque soy consciente de que a este país le tenemos que dar seguridad en las instituciones, seguridad jurídica no solamente para los medios económicos, sino también la seguridad jurídica para los que constituyen el pueblo colombiano, aquello que se ha denominado con tanta propiedad e inteligencia: El poder Constituyente.

Cuando un país pierde su norte jurídico, cuando las leyes poco a poco y diariamente se van transformando hay entonces el reclamo de los gremios, porque ellos ven que poco a poco van perdiendo esa seguridad jurídica que tiene que derivar en una seguridad económica y cuando a un país y a sus gobernados se dan cuenta que no hay esa seguridad en el legislativo y que poco a poco por las circunstancias del momento se les va cambiando sus seguridades, sus leyes, entonces es un país que poco a poco está desvirtuando su estado de derecho y es un país que rápidamente puede pasar a la democracia que ha sido de los gobiernos más legítimos desde la época griega a esta hora para pasar al gobierno de la autocracia donde se confunde el poder constituyente con el poder constituido, y entonces será la dictadura de los más fuertes contra los más débiles.

No puedo, no puedo señor Ministro o señor Presidente, por mi formación jurídica y por mis principios acolitar acá esta tarde ese cambio que se quiere hacer en menos de siete años, de lo que la Constituyente con mucha propiedad hizo en el año de 1991 y que casi nadie o muy pocos de esos que allá estuvieron y que todavía viven, han dicho que lo hicieron por un concepto o por un mandato distinto a su conciencia, todos ellos han reconocido que lo mejor que le podía pasar a este país es tener esa norma y lo digo así porque nadie o muy pocos han dicho lo contrario del porqué votaron y por qué plasmaron como norma el artículo 35, la prohibición de los nacionales colombianos.

Señor Presidente, señores Representantes, fiel a mis palabras de hace unos minutos no me voy a extender, no sé si el proyecto como viene del Senado y que así lo han solicitado algunos que me han antecedido en el uso de la palabra y concretamente el gobierno pasa esta tarde, si pasa creo que es lo peor que le puede pasar a este Congreso, porque la verdad se ha dicho es un proyecto como lo decía la honorable Representante Vivianne Morales que dice mucho; pero a la hora de la verdad tampoco dice nada como también en su momento lo reconoció el ex-Fiscal de la República doctor Alfonso Valdivieso, porque tiene tantas arandelas, tantos condicionamientos, que la verdad que hay que decir la esta tarde, de pasar tampoco se estuviera haciendo acá un alto en el camino y se estuviera rompiendo la historia para decir que este Congreso aprobó un proyecto de extradición, que decir hacerlo en la práctica confundiría más a la opinión y a los que lo tuvieran que aplicar en su momento.

Señor Presidente, señores Representantes, mil y mil gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Betty Camacho de Rangel:

Bueno infortunadamente parece que en este país cuando se habla de extradición y cuando se consagran normas de extradición se hace por la presión. Escuchar a todos los compañeros, a William, que seguramente por ser el más reciente de recordar, ese proceso que se vivió con la Asamblea Constituyente del 91 cuando fue el terrorismo el que hizo que se hiciera de la no extradición una norma convencional y hoy tenemos también que aceptar que es la presión especialmente la de los EE.UU. la que ha hecho que se retome el tema y que además haya esa necesidad por parte del gobierno colombiano de que este proyecto no se hunda por trámite, por falta de tiempo.

La realidad es que la presión debe ser muchísima porque en un país donde hay cosas—que diría—de verdad prioritarias como es la situación de la violación de los derechos humanos donde ya nos hemos insensibilizado y familiarizado con las masacres, con crímenes atroces como los de Mario Calderón y Elsa Alvarado, donde tenemos problemas tan graves como el desempleo, como la pobreza y la miseria de tantos millones de colombianos, venir a enfrascarnos en este tema que tiene tanto significado y tanto rechazo por parte del pueblo colombiano.

En mi región por ejemplo, me llamaban hoy y tengo los informes de mi secretaria, que la gente me previene de que no vaya a votar a favor de la extradición porque se

verían frustradas mis aspiraciones de llegar al Senado representando a mi departamento, porque allí realmente se vive una situación diferente a la que por ejemplo, captan en Bogotá o las que registran los medios de comunicación, allí en esta región, el cultivo de la planta de coca es una realidad social, allí hay miles de colombianos dedicados a esto por la pobreza, por la falta de desarrollo de esta región, por la falta de vías, porque ese modelo de desarrollo que nos impusieron desde los EE.UU. también del neoliberalismo y la apertura quebró al agro, porque las hectáreas de cultivos como el arroz, como el sorgo, se redujeron porque no hubo la protección por parte del Estado.

Igualmente, la situación del desempleo, de verdad que se ha disparado con la quiebra del agro, con la quiebra de la poca industria que teníamos en nuestra región. Por eso las gentes que no han contado con tierras, porque tampoco se hizo jamás la reforma agraria han tenido que ir a tumbiar selva para sembrar lo único que pueden cultivar y lo único que pueden sacar al mercado, al mercado internacional porque son los EE.UU. los que no quieren aceptar que son parte del problema, esta es una ley de ese estilo capitalista de la oferta y la demanda, si no hubiese esa demanda, ese consumo en alza por parte especialmente de los EE.UU. seguramente en Colombia no estarían millones de colombianos sembrando esta planta que en nuestro territorio es silvestre, que era desde los tiempos de la conquista la manera como soportaban los indios los trabajos a los que fueron sometidos.

Realmente, es un problema de la sociedad de consumo, esa donde se ha establecido que el rey es el dólar y es el mercado, por eso sí tengo que decirles a los amigos—y por qué no decirlo sinceramente— a mi gente en los Llanos Orientales que soy muy consciente que si bien queremos luchar contra todo tipo de corrupción, luchar contra todo tipo de criminalidad organizada, tenemos que luchar contra la pobreza, tenemos que luchar contra esa frustración que sienten miles de colombianos y especialmente de jóvenes que no encuentran un trabajo, que no encuentran una actividad digna de cómo ganarse la vida.

Por eso es importante, que estos debates sirvan para analizar la situación de manera seria y clara. Nosotros con sacar de la Constitución Nacional esta figura de la No Extradición, de pronto sí estamos dando una muestra clara a la comunidad internacional que no estamos cerrados a ese querer de no extraditar nacionales.

Pienso que no podemos estar aislados de la actualidad mundial que nosotros tenemos

—como lo dijo el doctor Galves—deslindar el tema de derecho penal, de la extradición y sacarlo al derecho internacional; pero realmente esta no es la solución. A Colombia la están cuestionando por la violación de derechos fundamentales.

La realidad es que debo decir lo que dijo el doctor Parmenio Cuéllar en los debates del Senado, que un país tiene el reconocimiento de su dignidad ante la Comunidad Internacional no cuando entrega sus delinquentes nacionales, sino cuando tiene la capacidad de juzgarlo, señor Ministro.

Pero infortunadamente estamos ante una presión de una realidad real, ante una situación difícil de aceptar por parte de las gentes que rechazan la imposición, vuelvo a repetir y a decir lo que se dice en mi región, este no es un tratado de extradición, sino un tratado de sumisión, una demostración más de que se impone como se impuso con el modelo de desarrollo que estamos ejecutando infortunadamente y que no ha podido este gobierno a pesar de su promesa de ponerle corazón a la apertura de pagar la deuda social, no ha podido de verdad quitarse la imposición de quienes tienen en el mundo la prelación, la primacía económica, quienes imponen modelos de desarrollo que voltean sus intereses, por eso nosotros abogamos como Colombianos, para que se rescate la dignidad nacional, no solamente en temas como éste, sino en el modelo de desarrollo y ojalá podamos contar con un modelo de desarrollo hecho por nosotros para nosotros con los intereses de nosotros, los colombianos.

Pero la realidad, —volviendo al tema— de la extradición, pienso que la presión es enorme que en un momento dado se ha dicho que si no la aprobamos, que si no la volvemos a establecer en el país vendrán las extradiciones de hecho; y cosas hemos visto, vimos lo que ha sucedido en Panamá y en otros sitios del mundo.

Por eso creo que lo que sí no podemos nosotros negarnos es a que haya seguridad jurídica, a que la extradición si bien la vamos a sustraer de nuestra Constitución, sí que quede muy claro que el momento de la aplicación de la misma se da a partir de que este acto legislativo que está cumpliendo sus primeros debates, una primera etapa en esto que estamos haciendo hoy y que posteriormente haremos en la plenaria de la Cámara, quede muy claro que no es retroactiva, que tiene que ser hacia futuro una vez aprobado y sancionado este acto legislativo y la ley que viene a desarrollarla.

Porque eso sí sería gravísimo para nosotros todos los colombianos, que como lo decía el doctor Vélez, en seguida que se

habla de cualquier situación económica que altere los intereses especialmente de las multinacionales se tenga audiencia, se tengan los medios de comunicación que además son los mismos dueños de casi todo en el país y en cambio para el Estado de Derecho, para la seguridad jurídica estemos pretendiendo hacerle conejo a quienes creen en la justicia colombiana y a quienes se están sometiendo y han sido sometidos a las leyes de la República.

Por eso, —repito lo que decía el doctor Pineda Cabrales— que sería un defensor en la segunda vuelta de la no retroactividad, diría aún más que sería defensora desde ahora, que quede claro que un acta de conciliación en la plenaria se pueda hacer, si hay voluntad, en media hora, que ese no sea el argumento para que hoy aprobemos y demos un lugar a más atropellos, a más imposiciones de los EE.UU. que infortunadamente se están imponiendo desde hace muchos años no solamente en Colombia sino en el mundo. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Londoño:

Muchas gracias señor Presidente, señor Ministro del Interior, señoras Ministras, señor Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte de Justicia, señor Superintendente de Notariado y Registro, apreciadísimos compañeros del Congreso, señores periodistas.

Sea lo primero como coterráneo y amigo de casi toda la vida del señor Ministro, recibirlo con esperanza y con futuro. Quienes le conocemos señor Ministro desde jóvenes, sabemos que usted es una persona correcta en toda la extensión de la palabra, usted heredó de su padre condiciones excepcionales para el servicio público.

Desde el otro lado de los pensamientos, desde el otro lado de la política, que por obra y gracia de este gobierno cada día se hace más lejana entre usted y yo, le deseo de verdad el mejor de los éxitos.

Su presencia en este escenario, desde el dorado exilio diplomático, no la concibo sino como esa vocación suicida de los hombres públicos que son capaces de montarse en un avión con las turbinas fallando. Sin embargo, estoy seguro que usted le hará honor a una constante de este gobierno, de este gobierno que es un gobierno atípico, en este gobierno, generalmente, los Ministros siempre han sido más aprestigiados que su jefe, el Presidente.

Pues, bien, conciudadanos; hoy estamos aquí otra vez los hombres del conservatismo, los hombres del partido de la oposición, intentando salvar otra iniciativa gubernamental.

Y salvándola de las propias inconsistencias del gobierno, un gobierno ambivalente, que unas veces apela a la ortodoxia jurídica y otras veces se retira estratégicamente de esa ortodoxia jurídica alegando poderosísimas razones de orden político para renegar del Estado de Derecho, por lo menos del Estado de Derecho occidental con el cual nosotros nos criamos, con el cual nosotros, apreciado señor Ministro, nos formamos.

Así ha sido siempre en este recorrido parlamentario, así pasó con la extinción de dominio, así ocurrió con el aumento de penas y esas debidas oportunidades como las de ahora le estamos haciendo unas cordialísimas advertencias al régimen, al gobierno. De poco o de nada van a servir esos instrumentos obtenidos por la fuerza de la presión, por la fuerza de la amenaza.

Nosotros como lo han dicho cabalmente los tres ponentes, vamos a votar en consonancia con el trámite del proyecto, y nos vamos a reservar para la última etapa del trámite parlamentario las observaciones de fondo que aquí han hecho mis colegas de Congreso, que son todas ellas juiciosas, sin embargo, como corresponde a quien ha recibido la solidaridad de las gentes de su país, tengo que hacer una aclaración adicional.

He sido por definición enemigo de la extradición, toda mi vida, creo que los hombres románticos no concebimos el mecanismo de la extradición, justa o injustamente desde pequeño el episodio del destierro del Cid Campeador por Alfonso XII me repugnó, y ese era un héroe; pero así como me repugna la extradición de los héroes, naturalmente que también me repugna la extradición de cualquier ciudadano a cualquier título y por cualquier delito si partimos de la base de que un Estado nacional debe asegurarle la administración de justicia a sus ciudadanos.

En Colombia, no está pasando eso, por eso estamos llegando a estas situaciones. He sido convencido en los últimos tres o cuatro meses por mis compañeros, de que le jaláramos al instrumento de la extradición contra mis propias convicciones y hoy casi que vuelvo a mi condición de antes porque la doctora Vivianne Morales y José Aristizábal me metieron como en el poema en un laberinto orgiano, es verdad, hoy en este momento me asisten serias dudas sobre la conveniencia o no conveniencia del proyecto; pero repito que voy a votarlo porque vamos a tener la oportunidad y el trámite para hacerle las objeciones de fondo, para volverlo a revisar con la amplitud con que la Cámara debió haber tenido el tiempo, suficiente para hacerlo, el Senado se tomó su

ficiente tiempo a nosotros no nos han dado esa oportunidad que vamos a tener en la etapa final de la elaboración del documento definitivo, y vuelvo a repetir, nos vamos a cuidar de hacer en esa oportunidad, señor Ministro y señora Canciller, las objeciones de fondo y de verdad sobre los alcances reales del proyecto.

Lo último que quiero decir es que si el gobierno no hubiera tenido como siempre las ambivalencias a que nos ha acostumbrado no estaríamos en la situación en que estamos ahora. Por eso, con la venia del señor Presidente y de los señores Ministros, me voy a permitir proponer que una vez finalicemos las intervenciones de todos mis compañeros en relación con el tema, pidamos un receso para que podamos conversar sobre las distintas posiciones y tengamos la posibilidad de tratar de sacar definitivamente adelante la primera parte del trámite de este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Herrera:

Gracias señor Presidente, señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Secretario General de la Presidencia, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema, señor director de la Fe Pública, doctor Pedro Bonet, compañeros Representantes.

La verdad es que, qué bueno que se estén tocando estos temas que antes no se podían tocar, lo decía la Ministra ahora cuando intervino, de Justicia, que ya se había al menos desmitificado el tema; pero quiero precisamente celebrar la presencia de la fe pública...

En este momento la Presidencia solicita a los honorables Representantes ocupar sus respectivas curules y prestar la debida atención al honorable Representante Roberto Herrera:

Continúa con su intervención.

Gracias señor Presidente, porque no me he parado de aquí escuchando a todo el mundo. La presencia del Superintendente de Notariado y Registro, precisamente va a dar fe de que quienes han propendido por la aprobación del tratado o de ese proyecto de que hoy estamos en discusión, han querido hacer de los Representantes a la Cámara unos notarios legislativos, pidiéndole a esta Corporación que simplemente sin discusión alguna apruebe un tratado; un tratado no además que un tratado un proyecto de acto legislativo para entregar a los nacionales colombianos. La verdad es que notarios no somos, somos Representantes del pueblo colombiano.

La extradición no puede ser deslindada de los principios generales que regulan el derecho penal, porque es que en última instancia la extradición siempre llega a los sujetos activos del delito, por tanto hay que llegar siempre que se habla de extradición a los principios rectores del derecho penal.

La disyuntiva en el proyecto que no ha presentado, que hace tránsito desde el Senado y que ha presentado mayor controversia en esta sesión, hace alusión a la retroactividad del acto legislativo, y si nos tenemos que circunscribir precisamente a los principios generales del derecho penal, cada uno de nosotros sabe que es imposible la aplicación retroactiva de una norma que conculque los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos, y no solamente a los ciudadanos colombianos, sino que el principio de la favorabilidad en derecho penal es un principio universal del derecho.

Por tanto, miro con extrañeza y me da tristeza que en esta célula donde nos sentamos la mayoría que pasamos por las facultades de derecho y los Ministros que hoy nos acompañan, la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior, abogados que son, nos traten de decir que aprobemos principios que violan la Constitución. No sé si en alguna ocasión han sido profesores de cátedra en las Universidades, porque yo no vería con buenos ojos que mañana cuando fuesen a calificar cualquier examen de un alumno de derecho, tuviesen autoridad moral para decirle que lo que ellos están en un momento escribiendo en una hoja de un examen esté acorde o no con la realidad jurídica del país cuando aquí se le pide, a nosotros que ya pasamos por la Universidad, que violemos la Constitución y los principios fundamentales del derecho.

Es que país donde no se le dé a sus nacionales seguridad jurídica, desapareció por completo el Estado de derecho; y es que ayer cuando existieron tratados de extradición se hizo bajo otra óptica, era otro el campo de juego, no era la Constitución de 1991 la que se aplicaba, había una Constitución más permisiva, hoy con la Constitución de 1991 y que en su preámbulo precisamente la consagra como un estado social y democrático de derecho, donde la soberanía de la nación ya no reside en la nación sino en el pueblo, y soberanía que pienso que sí existe, que como lo decía precisamente el compañero Ramón Elejalde, no es un embeleco, existe y es precisamente el fundamento de la existencia de los Estados, esta soberanía radica en el pueblo y de ahí que el pueblo que nos eligió y el pueblo que hoy está atento a estas deliberaciones en su gran mayoría de acuerdo a las encuestas de opinión y a lo que nosotros que recorremos

veredas y montañas y barrios y veredas, nos damos cuenta que el pueblo no quiere la extradición.

Por qué entonces vamos nosotros, como sus representantes, a opinar en contrario de lo que quiere el país nacional para darle gusto no solamente a una minoría del país sino a presiones externas que aquí en reiteradas ocasiones mis compañeros lo han dicho. Dónde está la soberanía, en dónde está la separación misma de los poderes, dónde está la autonomía de este Congreso que hace mucho rato viene legislando de rodillas no solamente ante las presiones extranjeras, sino ante el querer del gobierno de turno.

No obstante, que no es la primera vez que aquí se habla de extradición, ya en 1994 el Congreso de la República de Colombia se había precisamente pronunciado al respecto y se ha dicho que la desconstitucionalización de la extradición dejaría en manos de una ley la norma de la extradición; pero sí, es que las leyes que aprueban los tratados son leyes ordinarias; pero es que también existe una ley que prohíbe la extradición y es una ley estatutaria y es precisamente la ley que habla de los estados de excepción, de ahí que es una norma más que prohíbe la extradición de nacionales y no es fácil el camino para llegar a que la extradición de nacionales se dé de una manera tan sencilla.

Se ha hablado mucho aquí y últimamente y todas las organizaciones no gubernamentales están hablando de presiones a Colombia, no solamente, no creo en las presiones internacionales contra Colombia, como lo decía el compañero Ramón o como lo decía el compañero Lucio, acerca del tema de la extradición, no. Creo en las presiones que los países europeos están haciendo a nuestra nación en lo que tiene que ver con la violación de los derechos humanos.

A Colombia se le da uno de esos deshonorosos lugares en la violación de los derechos humanos y siendo uno de los países donde se violan los derechos humanos y el país nacional estar queriendo salir de esa lista y el gobierno mismo hablar de que quiere erradicar la violación de los derechos humanos, hoy se nos viene a pedir aquí que violemos los derechos humanos de los colombianos.

Y es que extraditar a los nacionales representa una violación a los derechos fundamentales de los nacionales colombianos. O será que el principio fundamental consagrado en la Carta, de que cada persona tiene derecho a una familia, ¿no es un derecho fundamental?, cuando se comete un homicidio en contra de una persona se priva a su familia de compartir a ese padre, a esa madre, a ese hijo o a ese hermano y cuando se extradita a un nacional se le priva a esa

familia de volver a ver a su padre, a su hermano, a su hijo o a su madre y lo decía precisamente la doctora Vivianne Morales, de que a quienes extraditan a su familia o a sus parientes jamás les dan la visa o la oportunidad de volverlo a ver.

Será que no se violan los derechos humanos y los derechos fundamentales de las personas cuando se les cambia su juez natural. La ley colombiana para cada uno de los delitos, para cada uno de los hechos punibles dice cuál es el juez natural para ese caso, bien la justicia penal, bien la justicia ordinaria, bien la justicia regional, ese es un juez natural, cuando lo mandamos a que personas de otras naciones lo juzguen ¿no le estamos violando los derechos fundamentales a ese colombiano?, le estamos violando el principio del juez natural.

Qué tal un colombiano, a lo mejor un paisa montañero como yo, que no hable más que el paisa en un país extranjero hablándole en cualquier otro idioma que no sea el nuestro, que no entiende de qué lo están juzgando y a lo mejor de los delitos por los cuales lo extraditaron aquí sean distintos como ya tenemos tantas experiencias, aquí lo han dicho, Lucio iba a hablar de cincuenta no lo dejaron. ¿No le estarán violando su debido proceso?, ¿no le estarán violando sus derechos humanos?, seguiremos siendo entonces el país violador de los derechos humanos.

Quiero ser corto señor Presidente, porque ya todos mis compañeros han dicho suficientes argumentos para oponerse a este proyecto, para decirle NO a la extradición de nacionales, para corroborar que la Constitución o la Constitución del 91 le dio una cantidad de garantías fundamentales a los nacionales colombianos y que aquéllos que la defienden a capa y espada hoy los vemos rasgándose las vestiduras, de pronto por unos intereses más económicos que por unos intereses nacionales.

Soy amigo del gobierno; pero no lo puedo acompañar en esta oportunidad porque no comparto que se haya arredrado ante las presiones externas y como soy amigo del gobierno no votaré la extradición porque estoy seguro que el primer extraditado será el doctor Ernesto Samper Pizano.

Estamos viendo precisamente en EE.UU. que hay un juicio que le llaman piedra angular, allá le montan un proceso en cinco minutos al que quiera, ahí están ya precisamente judicializando a nuestro Presidente, ya tiene no se cuántos testigos y el Fiscal arrancó diciendo que iba a demostrar que el Presidente había recibido seis millones de dólares para su campaña, ya el proceso se lo montaron.

Entonces, si empiezan por el Presidente, por sus Ministros, va cualquier colombiano y por eso no estoy de acuerdo con la extradición porque cualquier colombiano desde el más humilde hasta el más encopetado tiene derecho a compartir un hogar y si no es su hogar es la cárcel pero al lado de su familia para que no se le violen sus derechos fundamentales.

Por eso invito a mis compañeros entonces, a votar negativamente el proyecto que hoy está en estudio. Muchas gracias señor Presidente

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Gracias señor Presidente, señor Presidente de la honorable Comisión Primera, señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia, señor Secretario de la Presidencia, señor Presidente de la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, señor Superintendente de Notariado, honorables Representantes.

La verdad es que a esta altura del debate han abundado los diferentes argumentos en favor o en contra de la extradición. Consciente que este es un tema de profunda reflexión nacional, considero que es inapropiado el procedimiento que venimos utilizando; pero no obstante quiero hacer algunas precisiones sobre el proyecto sometido a consideración de esta Célula Congresional.

Y me refiero a que considero inapropiado el procedimiento en el sentido de que estamos debatiendo un tema de tanta trascendencia nacional bajo las afugas del tiempo cuando deberíamos sacarlo del recinto del Congreso, llevarlo a la academia, a los foros, hacer realidad la democracia de participación que con tanto énfasis consagró la Constitución de 1991; pero ante la realidad presentada, quiero referirme a este proyecto para decir que él me parece parte de la base de una inconsistencia en la posición del Gobierno Nacional frente al tema.

Porque cuando el gobierno convocó al país para que se abocara el tema de la extradición, lo hizo bajo el argumento que había que desconstitucionalizar el problema de la extradición y en el curso del debate ¿qué es lo que está sucediendo?, que en lugar de desconstitucionalizar el tema lo que estamos haciendo es incorporarlo con mayores veras al texto constitucional, porque de la simple prohibición de nacionales que contempla el artículo 35 de la Carta actualmente en vigencia, estamos pasando a una propuesta reglamentarista que entra a tratar una serie de temas que son materia precisamente de los convenios internacionales y en ese sentido me parece que este es un proyecto

inocuo, que no está respondiendo a la convocatoria que hiciera el gobierno en su momento cuando lo trajo a consideración de las Cámaras.

Porque desde ningún punto de vista me parece que sea acertado que traigamos a la Constitución temas como el de la prescripción en relación con la extradición o el problema de la cosa juzgada o el problema de la retroactividad, que son temas que recurrentemente se están precisamente negociando en todas las convenciones internacionales que tienen que ver con el tema de la extradición.

Entonces, el gran propósito de desconstitucionalizar el tema no se está cumpliendo y por eso me parece que este proyecto está siendo víctima de una gran inconsistencia; pero por otra parte se le ha dicho al país que aquí dizque no estamos discutiendo ningún problema de fondo, que esto de la extradición es un mero aspecto procedimental, un mero aspecto de trámite, —así lo dijo alguno de los Ministros del gobierno hoy ya no en ejercicio— y la verdad es que a mí me ha llamado mucho la atención ese concepto porque me he puesto a revisar los tratados internacionales en materia de extradición y lo que emana del texto de todos esos tratados es que el problema de la extradición no es un problema meramente procedimental, sino que tiene que ver con los principios esenciales del juzgamiento con lo que se ha llamado el debido proceso en materia de derechos fundamentales, porque en todos esos tratados se habla del problema de la retroactividad de la cosa juzgada, de la prescripción, del juez preexistente, en fin, ahí en cualquiera de esos tratados encontramos nosotros un verdadero desarrollo y una verdadera reglamentación del debido proceso.

Entonces, no se nos diga que este es un mero problema adjetivo, que no tiene absolutamente nada que ver con los derechos fundamentales de ahí que me parezca acertado que el Constituyente Colombiano de 1991 cuando fue a tratar el tema lo incluyera en el capítulo primero referido a los derechos fundamentales y que en el artículo 377 de la misma Carta Política se hiciera insistencia en que la extradición era un derecho fundamental; pero es que además, honorables Representantes, la extradición no solamente se ha definido por la Carta Política como un problema de derechos humanos, como un problema de derechos fundamentales, sino que también la ley estatutaria de los estados de excepción en el artículo 4 Ley 137 de 1994, dijo con toda claridad derechos intangibles de los colombianos era el derecho a no ser extraditado, lo dijo de manera expresa el artículo 4 de la ley estatutaria reglamentaria de los estados de excepción,

derecho intangible, vale decir derecho fundamental, vale decir un derecho esencial para los colombianos de tal manera que no podemos tratar el tema de la extradición como un problema meramente adjetivo, no solamente por definición constitucional, sino porque la ley estatutaria de la justicia que es un norma con rango superior definió la extradición como un derecho intangible y por consiguiente quiero llamar la atención de los honorables Representantes y del país entero para que tengamos en cuenta que así aprobemos en esta Comisión el texto que se ha sometido a su consideración como allí se remite a la ley la aplicación o no de la extradición, tendríamos necesariamente mañana o pasado mañana tener que estar aplicando el artículo 4 de la ley estatutaria de los estados de excepción y al tenor del mismo el derecho a la NO extradición sigue siendo un derecho intangible de los colombianos y por consiguiente no sería aplicable la extradición de nacionales.

Entonces, el proyecto así concebido, en mi concepto, no está llamado a cumplir el propósito que aquí se ha anunciado por parte de los voceros del gobierno de establecer la extradición como un mecanismo de cooperación internacional en la lucha transnacional que se debe adelantar contra el delito, aquí prácticamente le vamos a decir, si el proyecto de acto legislativo se aprueba a esa Comunidad Internacional, que ya podemos extraditar pero que en virtud de la ley no les vamos a poder mandar a los extraditables, es decir, estaríamos burlándonos de esa Comunidad Internacional y no creo que un Congreso serio y un país serio pueda avanzar en la aprobación de un proyecto de acto legislativo como el que estamos considerando esta tarde honorables Representantes, porque la ley estatutaria de los estados de excepción seguirá impidiendo la extradición de los nacionales.

Pero es que es más, señores Representantes, no solamente esa ley estatutaria de los estados de excepción no nos va a permitir extraditar los nacionales, sino que además debemos recordar también que para poder aplicar, por ejemplo, el tratado de extradición con los EE.UU., necesariamente debemos tramitar en el seno del Congreso de la República la ley aprobatoria de ese tratado que en su momento fuera declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, no hay tal que aprobando este proyecto se va a revivir automáticamente la extradición en Colombia, y aún más un muy distinguido asesor del Gobierno Nacional, un verdadero maestro del derecho penal como es el doctor Bernardo Gaitán Mahecha, dice que la verdad es que la extradición no va

a ser reimplantada ni aún con la derogatoria del artículo 35 en una forma inmediata, en una conclusión a que llega en un artículo bastante serio que él ha escrito, dice:

“El problema en los términos actuales, es que los EE.UU. han venido imponiendo la doctrina de que el delito que se inicia en un país y se consume en otro, da lugar a que aquél conceda obligatoriamente la extradición”, eso es lo que se estipuló en el tratado que fue encontrado inconstitucional, es en su ley aprobatoria por la Corte Suprema y técnicamente se refiere al narcotráfico, se parte del supuesto que los narcotraficantes que actúan desde Colombia haciendo llegar droga a los EE.UU. deben ser extraditados a los EE.UU.; pero la cuestión es que se ignora en tales casos que el cultivo, el procesamiento, el transporte, la exportación, son delitos que se cometen en Colombia y que pactar extradición implica renunciar a la jurisdicción colombiana por delitos cometidos en territorio de Colombia, —oigan bien honorables Representantes, se va a renunciar al principio de la territorialidad de la ley, que es un principio universal en materia de aplicación de las normas— y sigue el doctor Bernardo Gaitán Mahecha:

“La derogatoria del artículo 35 de la Constitución por sí sola no reestablece la extradición de nacionales a no ser que se pacte por medio de tratados públicos, a falta de éstos se aplicarán las normas del C.P.P.; pero debe quedar en claro que conforme a los supuestos de este documento la única situación que podría implicar extradición del nacional es la de aquél que luego de cometer el delito en territorio extranjero se encuentre en Colombia sin haber sido juzgado en el exterior y siempre y cuando que Colombia no tenga jurisdicción para juzgarlo”.

Esas son palabras del doctor Bernardo Gaitán Mahecha eminente penalista y brillante asesor del Gobierno Nacional, que nos están demostrando que por esta vía no vamos a restablecer la extradición tal conforme se nos está haciendo creer a los colombianos; pero lo cierto es que nosotros consideramos que necesariamente Colombia tiene que adoptar unos mecanismos de política criminal para luchar contra el delito, no solamente en el plano nacional, sino también en el plano Internacional, y eso lo hemos venido proponiendo en este Congreso desde hace ya algún tiempo, precisamente con la doctora Yolima Espinosa fuimos impulsores de la idea de la creación del Consejo Superior de Política Criminal, porque nos ha preocupado que Colombia no ha tenido una política criminal coherente ni en el ámbito interno ni en el ámbito externo y

nosotros no es que nos opongamos bajo ningún aspecto a que Colombia persiga el delito de carácter internacional, No.

Colombia debe hacer parte en el Concier-to de las Naciones de una gran política criminal de carácter internacional donde no solamente se le esté exigiendo a ella obligaciones en relación con la extradición de sus nacionales, sino donde también se estén adoptando mecanismos preventivos en el orden internacional para la comisión de esos delitos internacionales.

Colombia debe por supuesto, concurrir a ese Concierto Internacional a comprometer a las grandes potencias que son las productoras de los precursores químicos para que no nos sigan enviando esos elementos que son básicos para la producción y el procesamiento de la droga. Colombia también debe en ese Concierto Internacional, tener una posición erguida y sobre todo respaldada por muchos otros países que son víctimas de la imposición en relación con el problema del consumo de la droga, porque aquí lo que a los colombianos nos está lacerando es la ley de la oferta y la demanda, porque mientras a nosotros se nos exige que acabemos con la oferta, los consumidores son tolerantes con la gran demanda y el consumo que se vive en sus países.

Entonces, claro, este debe ser un problema de política criminal internacional y en ese concierto de la política criminal internacional no solamente podemos considerar la extradición como único elemento de cooperación, es que a mí me parece honorable Representante Vivianne Morales que esa inteligente propuesta que usted ha formulado de la existencia de los tribunales internacionales realmente puede ser otro mecanismo que con unos aditamentos ayuden en la lucha internacional contra el delito, porque lo que nos preocupa a muchos demócratas, a muchos de los que creemos en el estado de derecho y en los principios que le son esenciales, es la violación de principios fundamentales como el del juez natural, principio que nació en Inglaterra donde precisamente se dijo que los hombres debían ser juzgados por sus pares para que el acto de juzgamiento fuera justo y hubiera un profundo conocimiento de la conducta que el hombre estaba cometiendo.

Posteriormente, ese principio ha evolucionado y hoy ya significa que debe haber un juez preexistente a la comisión de la conducta; pero nosotros creemos que también en el aspecto sustancial el principio del juez natural está significando que el hombre debe ser juzgado de acuerdo con las normas de su propia cultura para que haya una verdadera comprensión del acto delictivo que ha podi-

do cometer, no entendemos nosotros cómo personas totalmente ajenas a la cultura y al idiosincrasia de un ser humano puedan juzgar su conducta con una profunda comprensión.

De allí que nosotros creemos que deben existir esos tribunales internacionales; pero también con una composición multinacional donde se le garantice al hombre que se van a respetar su idioma, su costumbre, su cultura en el acto de juzgamiento.

De tal manera, honorables Representantes, que nosotros creemos firmemente que Colombia debe avanzar en la lucha contra el delito, que debe efectivamente integrarse a la comunidad de naciones en esa lucha, pero también que debe tener reciprocidad de los integrantes de esa comunidad de naciones, que no podemos en una forma unilateral ir adoptando decisiones que a la hora de la verdad son ignoradas por esos organismos de carácter internacional.

Pensamos en consecuencia que el proyecto que se ha traído a nuestra consideración es un proyecto inocuo que no trae nada nuevo, que solamente repite principios que están ya insertos en los tratados internacionales, pensamos de la misma manera que el problema de la extradición es un problema de derechos fundamentales y por consiguiente en esa materia no puede existir retroactividad, que es un problema de derecho penal porque toda la reglamentación de la extradición se traduce en un debido proceso frente al país al cual se va a entregar al nacional.

Entonces, si eso es así, en esas materias no puede haber retroactividad y además eso está reconocido en instrumentos recientes como el tratado multilateral de extradición Ley 74 de 1935, donde claramente se dice que se prohíbe la extradición cuando el individuo inculcado haya sido o esté siendo juzgado en el Estado requerido por el hecho que se le impute en el cual se funda el pedido de la extradición; o sea, que eso de la retroactividad no es un invento que haya surgido ahora en Colombia, sino que tiene una tradición en el mismo campo internacional y que también hace parte de los derechos fundamentales consagrados en las convenciones internacionales sobre derechos humanos. De tal manera que nosotros no vemos cuál es la razón por la cual ese tema muchas veces susciten mucha discusión y hasta urticaria entre las gentes que opinan sobre el tema en nuestra nación.

Por otra parte queremos también recabar que el proyecto sigue siendo inocuo aún si él adoptara la desconstitucionalización como muy bien lo sostiene el doctor Bernardo Gaitán Mahecha y finalmente queremos de-

cir también honorables Representantes, que se ha venido aquí en el curso de este debate manejando el concepto que dizque la extradición es sinónimo de impunidad, la verdad es que eso no es cierto, si ustedes revisan los tratados internacionales en los cuales se prohíbe la extradición de nacionales muy claramente se advierte en esos instrumentos, que el Estado requerido queda en la obligación de sancionar al nacional que no es entregado en extradición.

Entonces, no es verdad que la extradición sea fuente de impunidad, distinto si el no extraditado se hiciera acreedor al indulto o que ese no extraditado no se le pudiera seguir causa en su país; pero no, a ese no extraditado se lo debe juzgar y se lo debe condenar conforme a las leyes del país de nacimiento.

Entonces, honorables Representantes y señores Ministros, nosotros consideramos que con este proyecto de acto legislativo ni le estamos respondiendo a la Comunidad Internacional, ni tampoco estamos adoptando una política seria en materia de extradición. Muchas gracias señor Presidente.

EL Presidente concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Justicia, doctora Almabeatriz Rengifo, para un derecho de réplica:

Muchas gracias señor Presidente, es solamente para hacer unas aclaraciones respetuosas al honorable Representante García. Cuando el gobierno se refirió a la desconstitucionalización de la extradición se refirió y así el Consejo de Política Criminal al que usted se ha referido y que consideramos tan importante para la definición de la Política Criminal de Colombia que fue incluido en la ley estatutaria y que la Corte Constitucional declaró inexecutable pero que el gobierno consciente de la necesidad de ese Consejo a través de un decreto constituyó y reglamentó acogió el estudio, abordó el estudio de la propuesta o de la inquietud del gobierno sobre extradición y fue allí en ese Consejo en donde —como le consta al honorable Representante García— se recomendó que no se derogara el artículo 35 que se desconstitucionalizara la prohibición remitiendo la figura de la extradición a lo consignado en los tratados públicos aprobados por el Congreso y en su defecto a la ley.

Igualmente, en ese proyecto que presentó el gobierno que recogió esa recomendación se dijo que los nacionales serían extraditados por delitos cometidos en el exterior que igualmente fueran delitos en Colombia y que el delincuente estuviera en Colombia sin haber sido juzgado, ni en Colombia ni en el exterior obviamente.

Tiene usted toda la razón al decir que todos estos condicionamientos que existen en los tratados sobre doble incriminación, sobre NO extradición cuando se está pagando una pena o cuando está en el proceso deben quedar en los tratados, tiene usted toda la razón honorable Representante así lo consideramos nosotros.

Interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García:

Es para hacerle también una aclaración. A mí no me constan las decisiones del Consejo de Política Criminal, porque no he estado presente en él.

Continúa la Ministra de Justicia:

Perdóneme, pero sí forma parte de todas maneras el Presidente de la Sala Penal, que sí asistió al Consejo y aquí está el Acta es solamente para decirle que el Consejo recomendó eso que recogió, esas observaciones o esas recomendaciones que acogió el gobierno.

Y en cuanto a la vigencia de los tratados a que hace referencia igual que al sometimiento de la justicia el señor Ministro del Interior, Horacio Serpa, en su momento dejó una constancia porque el gobierno igual sin vacilación ha venido afirmando que la retroactividad no es tema de la Constitución es tema de ley y de aplicación de la ley teniendo en cuenta los principios como usted mismo lo afirma. Era solamente para hacer esa aclaración que se habló de desconstitucionalización de la prohibición y eso estamos haciendo. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:

Gracias señor Presidente. Señor Presidente de la Comisión Primera, señores Ministros, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Bonet, compañeros Representantes, señores representantes de los medios de comunicación, señoras y señores.

Quiero primero que todo, como lo hicieron mis compañeros del Valle del Cauca, felicitar al doctor Carlos Holmes Trujillo por haber llegado al Ministerio del Interior, tengo la absoluta seguridad que como lo ha hecho en ocasiones anteriores, representará muy bien a nuestra región.

En segundo lugar, decir que no me equivoqué, cuando en el día de ayer que me llamaron de una cadena radial a preguntarme que cómo pensaba que iba a ser el debate aquí en la Comisión Primera de la Cámara, manifesté que pensaba y que estaba segura que no iba a ser simplemente un debate para dar un trámite rápido a un proyecto, sino que conociendo la calidad de las personas que

pertenecen a esta Comisión indiscutiblemente lo que iba a ver era un debate muy importante de cara al país y además con la absoluta responsabilidad que tenemos los Congresistas.

También quiero afirmar tal como lo dije en una reunión la semana anterior que el Congreso de la República debe tratar este tema con la autonomía y la independencia que requiere el momento histórico que vive nuestro país.

Me parece que Colombia que está viviendo una crisis tiene que salir de esa crisis; pero lo tiene que hacer de esa manera, demostrando que es un país autónomo, que es un país libre y también el Congreso de la República, nosotros a quienes nos ha correspondido ponerle orden a este país porque lo cierto es que tenemos muchos problemas en Colombia; pero que es lo que yo reivindico de todo lo que está pasando? reivindico que el Congreso, ni tampoco el Gobierno, ni tampoco las gentes de Colombia hemos sido ajenos a esta crisis, sino que por el contrario la hemos asumido por donde debe ser, de manera frontal, de frente y no por las ramas y creo que en este tema de la extradición también debemos obrar de esta manera.

Me parece que no ha habido, —y en eso estoy de acuerdo con el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia— no ha habido una verdadera política criminal en Colombia, ni en ningún tema y usted sabe muy bien doctor Jesús Ignacio García como usted lo recordaba ahora, como hemos trabajado en ese sentido; pero mucho menos ha habido una política criminal cierta en el tema de la extradición.

Uno se pone a repasar lo que ha sido la historia de la extradición en el país y la verdad es que hemos obrado según la coyuntura, hemos obrado según que hayan o no hayan infortunadamente matado a un personaje de la vida colombiana y hemos obrado también dependiendo de que en un momento dado haya o no haya habido violencia en nuestro país.

Entonces, qué es lo que quiero resaltar en la tarde de hoy. Que ahora que por fin, tanto el gobierno como el Congreso nos hemos dado a la tarea de verdad de estudiar una normatividad para este tema de la extradición, debemos hacerlo de una manera seria y responsable, no podemos seguir permitiendo que aquí se extradite colombianos por la vía del decreto, por la vía administrativa eso sí no es serio, eso sí no es sano, lo que sí es muy bueno es que se debate el tema aquí en el Congreso, porque nosotros los Congresistas representamos al pueblo colombiano y por lo tanto es aquí precisamente en estos recintos en donde se deben tomar

las disposiciones relacionadas con estas materias.

También comparto la posición del doctor Galves en el sentido que este tema hay que mirarlo desde un punto de vista político y desde un punto de vista jurídico, pienso que es político, porque obviamente Colombia no puede desaparecer y no puede aislarse del contexto internacional y también es político porque sabemos que en todas las instancias internacionales en la ONU, en la OEA, en la Unión Europea, en muchas partes se está hablando el tema de la transnacional del delito y no sólo en el tema del narcotráfico, porque es que tampoco podemos circunscribir el tema sólo al narcotráfico, sino también en materia de corrupción, sino también en materia de trata de blancas, en tantas materias en las cuales debido a las comunicaciones, debido a la globalización, debido a todos estos aspectos ya el mundo es una aldea y por lo tanto Colombia no puede aislarse de esa realidad.

Pero también pienso que el tema de la extradición hay que mirarlo y de manera muy importante y nosotros que la gran mayoría somos abogados desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista jurídico debo afirmar y hacerme a las palabras del señor Procurador General de la Nación, la semana anterior cuando él hablaba del principio de la generalidad de la ley; o sea que nosotros aquí en esta Comisión y en general nosotros en el Congreso de la República tenemos que hacer abstracción de a quién van dirigidas las normas en el momento concreto; o sea que no podemos obrar de una manera subjetiva pensando en X o Y protagonistas, sino que tenemos que pensar en la generalidad de la norma y es solamente si obramos de esta manera como de verdad podemos ser justos y podemos ser imparciales como es la obligación de un legislador y como es también en su momento la obligación de un juez.

Entonces, pensando en estos criterios tengo ahora que referirme al proyecto que estamos estudiando y a las afirmaciones hechas aquí esta mañana por el doctor Roberto Camacho. Pienso que el proyecto que viene del Senado de la República no es un proyecto que no sirva absolutamente para nada, creo que es un proyecto de acto legislativo y para mí esa es una garantía que este proyecto haya sido en su parte final redactado por un jurista y por un humanista como lo es Parmenio Cuéllar.

Pienso que en un país con las inmensas contradicciones que tiene Colombia no podemos de ninguna manera nosotros creer que simplemente los que están de acuerdo con borrar el texto constitucional del artículo

35 o simplemente los que están de acuerdo con que se diga que vuelve, haber extradición, que eso es lo único que tiene que decirse, en un país como Colombia en donde hay tanta violencia es absolutamente necesario, es indispensable que tengamos un texto que sea garantista y a mí me parece que es importante el proyecto cuando habla por ejemplo, que no podrá aplicarse la pena de muerte a las personas que sean entregadas en extradición.

Me parece que es importante también que consigne, que no se puede aplicar una pena superior a la que existe en Colombia para el mismo delito, me parece también que es importante cuando dice que no puede ser violatorio de los derechos humanos y en ese orden de ideas tengo que afirmar y va a ser el punto especial al que me voy a referir esta tarde, que es absolutamente necesario que se consigne si es que es aprobado ese texto la vigencia del mismo y en esto quiero hacer eco de las palabras del doctor Roberto Camacho y también está consignado en la ponencia que la vigencia se debe de llevar puede ser en una de las tres instancias: o bien a partir de la vigencia de los tratados internacionales suscritos por Colombia; o bien a partir de la ley por la cual el Congreso de la República ratifica esos tratados; o bien a partir de la vigencia de este acto Legislativo si es que es aprobado.

Y quiero decir también y creo que en esto interpreto a varios de mis compañeros de Comisión y también a Senadores de la República como la doctora Piedad Córdoba, quien además lo consignó en un documento que está transcrito en un texto que tenía ahora la doctora Betty Camacho en el cual la doctora Piedad Córdoba dice con toda claridad: que este tema no puede ser retroactivo y que la vigencia del mismo tiene que estar precisamente a la fecha en que sea aprobado si es aprobado el acto legislativo.

Y sobre esta materia existe suficiente normatividad, tanto desde el punto de vista histórico como también aquí en Colombia y como también en el Derecho Contemporáneo. Si nosotros nos vamos a la parte histórica tenemos tres ejemplos concretos: por ejemplo, desde Justiniano, se consagró el principio general de que las disposiciones contenidas en la norma jurídica no deben ser aplicadas a los hechos que se consumaron con anterioridad a la entrada en vigor de tales normas; o sea, que sería absurdo que situaciones jurídicas válidamente creadas pudiesen ser anuladas por normas que se dicten posteriormente.

También en el artículo octavo de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en la Revolución Francesa de

1789 se estipuló que la ley no debe establecer sino penas estrictas y evidentemente necesarias y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida anteriormente al delito y legalmente aplicada; o sea, que pueden darse ustedes cuenta que esto no nos lo estamos inventando, sino que esto viene desde hace muchos años atrás y que fueron principios consagrados en épocas tan importantes como por ejemplo la Revolución Francesa de 1789.

También encontramos pensadores de la época de la Revolución Gala, que manifestaron como la retroactividad de las leyes es el mayor atentado que una ley se puede cometer y también como se decía en esa época que la ley que tiene efectos retroactivos no es una ley.

Si miramos nosotros ahora las normas del derecho contemporáneo y las normas suscritas por nuestro país, nos damos cuenta como en la tan nombrada en la tarde de hoy, Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 29 se establece claramente que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y también en ese artículo 29 se dice que en materia penal, la ley permisiva o favorable aún cuando sea posterior, se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable, un principio penal suficientemente conocido por todos los abogados de esta Comisión y por el pueblo colombiano que pienso que de tanto escuchar estas materias precisamente ya se ha venido familiarizando con ellas.

Además, todos sabemos el principio del debido proceso. El principio también como debe preexistir la ley penal antes de efectivamente cometerse un delito; o sea, que para establecer una sanción, primero debe existir una medida pertinente. Pero si nosotros vamos a mirar los pactos internacionales suscritos por Colombia, encontramos cómo en el artículo 15 del pacto internacional de derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas, se establece claramente que nadie podrá ser condenado por actos y omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional y también se dice claramente en ese pacto que no se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Todos sabemos que este pacto fue suscrito por Colombia. El artículo 9º de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos Ley 16 de 1972, establece el principio de la legalidad y de retroactividad; nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable.

Y volviendo ya a nuestra normatividad colombiana, encontramos cómo en el artículo 1º del Código Penal se establece claramente que nadie podrá ser condenado por un hecho que no esté expresamente previsto como punible por la ley penal vigente. Y también el C.P.P., en su artículo 1º establece que nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa.

Y para terminar esta parte normativa encontramos el inciso primero del artículo 81 de la Ley 190 de 1995, estatuto anticorrupción, aprobado por nosotros señores Representantes; en él se dice: "La presente ley o cualquiera otra de carácter penal sustantivo o procesal de efectos sustantivos no podrá aplicarse con retroactividad" dice también: "las mismas normas no se aplicarán una vez producidos todos sus efectos" y termina diciendo: "se exceptúan de estas prescripciones las normas creadoras de situaciones de favorabilidad para el sindicado o procesado".

Entonces, miren ustedes. cómo desde el punto de vista normativo es absolutamente claro, es diáfano, es transparente que no podemos nosotros aplicar en este país la extradición con retroactividad, que estaríamos olvidándonos que estamos en un estado de derecho, que estaríamos acabando con la seguridad jurídica de este país y quiero también y estando de acuerdo con el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, decir que están equivocados quienes en la Comisión Primera del Senado, en la plenaria del Senado, menos mal que no lo he escuchado aquí en esta Comisión que dicen que la extradición es un asunto meramente administrativo, eso no es cierto, lo que es cierto es que es administrativo el trámite que realiza la Corte Suprema de Justicia de común acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Cancillería, eso sí es administrativo, porque es lógico que sea administrativo porque es un trámite. Pero la extradición, tal como lo ha manifestado el doctor Galves Argote, es una institución de derecho internacional penal y como tal debe tratarse.

Entonces, quiero culminar este análisis diciendo que he firmado con otros Representantes, no sé cuántos en este momento, la proposición que ha suscrito el doctor José Darío Salazar en el sentido de aprobar el texto del Senado pero estableciendo claramente que este acto legislativo sólo podrá aplicarse desde el momento en que entre en vigencia. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jairo Chavarriaga:

Señor Presidente, señores Ministros, honorables Representantes. He escuchado con mucha atención las intervenciones de la señora Ministra de Justicia, de la señora Ministra de Relaciones Exteriores y del señor Ministro del Interior el doctor Carlos Holmes Trujillo y siendo muy respetuoso de la manera como uno puede interpretar la aplicación de las normas en materia penal, pienso que no han sido argumentaciones jurídicas lo suficientemente profundas para poder convencer a esta Célula Congresional, de que el texto tal y como viene del Senado lo debemos aprobar en el día de hoy.

Pero como el señor Ministro del Interior ha demostrado siempre tener una gran capacidad de conciliación, porque en el día de hoy hemos demostrado en todas las intervenciones, que existen aquí varias tendencias, la primera; que hay un buen número de compañeros de esta Célula Legislativa que le dicen NO a la extradición.

Hay otra tendencia que defiende claramente que en el texto tal como viene del Senado debe de quedar insertado la vigencia del acto legislativo.

Existe otra tendencia que es la manifestada por la doctora Vivianne Morales que me parece que hizo un planteamiento jurídico profundo y de entera convicción para la mayoría de los Representantes que estamos hoy aquí, entonces pienso que si se presenta esta situación no debemos someternos a un desgaste más del que hemos estado sometidos durante mucho tiempo a esa tortura de la implantación de la extradición, porque todos los que estamos a favor, los que están en contra, los que se van por una fórmula intermedia, todos tenemos el temor de que este tema tan espinoso y tan complicado que tiene que ver mucho con la seguridad de los parlamentarios y sobre todo en época de elecciones, porque nosotros sí tenemos contacto permanente con la opinión pública y la opinión pública ha demostrado que no le gusta la extradición.

Entonces, propongo señor Ministro, que por qué no nos damos un receso siquiera de media hora para buscar una fórmula intermedia, el Reglamento Interno del Congreso lo permite. Como existen varias tendencias lógicamente va a haber la presentación de dos o tres proposiciones sustitutivas y el Reglamento Interno del Congreso es muy claro cuando dice que no puede existir sustitutiva de sustitutiva, entonces nos vamos a enredar señor Ministro, nos vamos a enredar en el problema ya de Reglamento Interno del Congreso y el debate se va a ir hasta las doce de la noche.

Le propongo que con el mejor ánimo, con la mejor intención, —como lo dije antes—,

que el proyecto de acto legislativo que estamos considerando en el día de hoy no se hunda, porque tengo el temor de que ese proyecto se puede hundir en el día de hoy, las fuerzas están repartidas, no quiero que mañana salga en los medios de comunicación o esta noche a decir que el Gobierno Nacional a través de sus Ministros hizo el lobby suficiente para que los Representantes a la Cámara cambiaran de posición, por las posiciones que se tienen a nivel del departamento, por los institutos descentralizados, por la burocracia que los medios y la opinión pública conocen, que es un medio de presión para que el Congresista no exprese lo que siente ni lo que quiere.

Entonces, por qué no nos vamos por una fórmula que me parece absolutamente sana y llegamos a una conciliación y la ponemos a consideración de la opinión pública; pero que esa proposición no venga del Gobierno Nacional, sino que esa proposición salga del seno de la Comisión Primera porque nosotros somos los que tenemos la obligación de legislar en Colombia. Muchas gracias señor Presidente, y espero que después de la intervención del doctor Martínez ponga a consideración la proposición que acabo de sustentar.

Presidente:

Han solicitado doctor Chavarriaga para culminar una vez intervenga el doctor Oswaldo Darío Martínez, el doctor Roberto Camacho, a menos que desista y el señor Ministro del Interior, y una vez concluyan las intervenciones, entonces, colocamos la proposición para el receso por espacio de quince minutos.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Darío Martínez:

Gracias señor Presidente, señores Ministros, ilustre coterráneo que hemos escuchado tanto de la Corte como del gobierno y de los señores Congresistas y he tomado la determinación de decir unas pocas cosas, en derecho, si este debate permite hacer un debate jurídico puro que es muy difícil y lo que voy a decir lo hago movido por aportar algo modestamente, por cierto, y para defender un voto que voy a dar en el sentido de apoyar el texto aprobado en el honorable Senado de la República.

Cuando uno ha pasado por esta Comisión tantos años y raras veces ha callado en estos temas trascendentales de pronto hasta se vuelve sospechoso quedarse en silencio y no faltará quién indague por qué uno calló. Por eso señor Presidente, le agradezco su benevolencia para utilizar los veinte minutos, faltan cinco horas para las doce de la noche, si es evacuado este proyecto de acto legisla-

tivo, tenga la seguridad que en la plenaria de la Cámara tendrá dos días: 19 y 20 de junio para debatir en plenaria este proyecto, y pienso que esta noche la Comisión Primera, como en otras importantes épocas o tiempos tomará una decisión.

Voy a apoyar el texto del Senado; pero en forma crítica dejando precisas constancias, como se las quiera llamar a la luz de la sentencia o la nueva sentencia de la Corte Constitucional, iniciativas, que sé yo, dentro del marco de la ponencia del acta que tendrá que recoger todas las inquietudes que hemos escuchado.

Personalmente, no he compartido apreciaciones del alto gobierno en el enfoque jurídico que se le ha dado a este proyecto. He discrepado y discrepo con la aseveración que se hizo desde Minjusticia cuando se afirmó que la prohibición de la extradición no constituía un derecho fundamental. No solamente por la ubicación del artículo 35 en el título y en el capítulo exacto de los derechos fundamentales, porque bien he sabido: la Corte Constitucional ha hablado de los derechos fundamentales en una forma muy amplia, hasta el punto de considerarlos supraconstitucionales, sino por la naturaleza misma de la prohibición y por su propia historia que para mí es contundente o constituye plena prueba de lo que voy a afirmar.

Nuestra Constitución Política bien o mal fue una copia de la Constitución Española, una buena copia dicen unos, una mala copia dicen otros, que es una Constitución axiológica Kelseniana, normativista, en fin, éste no es el momento para hacer ese debate.

Aquí tengo en mis manos la Constitución Española, la vigente por cierto y allí encuentro que en el título primero, artículo 10 y siguientes se habla de los derechos y deberes fundamentales y en el artículo 14 reza: "La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos los delitos de la extradición, los delitos políticos no considerándose como tales los actos de terrorismo".

En la Constitución Española el tema de la extradición es norma constitucional y exactamente en el título de los derechos y deberes fundamentales. Eso fue lo que hizo la Asamblea Nacional Constituyente recoger a su manera este artículo 14, no para concederla sino para prohibirla, porque el derecho al no ser extraditado constituye precisamente un derecho fundamental.

¿Qué ha dicho además la Corte Constitucional?, en una cita que hace la Defensoría del Pueblo, tal vez la entidad que más ha escrito sobre derechos fundamentales, la Corte Constitucional ha establecido "varios

criterios para determinar los derechos fundamentales; consultando esos criterios y otros discernimientos aportados por la doctrina, puede afirmarse que un derecho es fundamental cuando se ajusta por lo menos a una de las siguientes condiciones:

- Ser reconocido expresamente como tal por la propia constitución. –El artículo 35 está en el capítulo y en el título de los derechos fundamentales–

- Tener como sujeto a la persona humana considerada en cuanto protagonista natural del orden jurídico en cuanto titular de bienes primarios cuyo origen está en la esencia misma del hombre.

- Estar enunciado en los instrumentos internacionales que desarrollan las proclamaciones de la declaración universal de 1948.

- Hallarse protegido por el constituyente a través de una garantía cimera y especial en cuya virtud las reformas constitucionales que lo afecten puedan someterse eventualmente por iniciativa popular, el referéndum previsto en el artículo 377 de la Constitución.

- Poseer un núcleo esencial que ni siquiera sea legítimo alterar cuando el Estado ejerce su derecho de excepción en caso de guerra exterior o de conmoción interior. En otras palabras, encontrarse amparado por la prohibición constitucional de suspenderlo mediante decretos legislativos dictados al amparo de los artículos 212 y 213 de la Carta Política."

En el caso que nos ocupa, no solamente se reúne una condición, sino varias condiciones para alegar que la prohibición a conceder la extradición es un derecho fundamental, porque aquí ya se ha dicho en el estatuto correspondiente está incluido como uno de los derechos que no se pueden vulnerar a través de las normas de excepción, porque de acuerdo con el artículo 377 es un tema que puede ser llevado a referéndum, el artículo 377 de la Constitución Nacional que pocos los hemos leído, los abogados, establece un mecanismo de referéndum a posteriori como es lógico en tres temas fundamentales: cuando se reforma la Constitución en lo atinente a los derechos fundamentales; cuando se reforma la Constitución en lo atinente a los mecanismos de participación y cuando se reforma al Congreso.

Y allí, rápidamente, toco un tema que me parece fundamental, esencial, precisar y aclarar. Escuchábamos al inicio de esta sesión, hablar del referéndum; en otra época fui partidario de que este tema de la extradición lo definiera el constituyente primario, el pueblo, no necesitamos señores Congresis-

tas reformar la Constitución para ordenar el referéndum en materia de extradición o de cualquier otro derecho fundamental. El artículo 377 de la Constitución Nacional dice textualmente:

"Deberán someterse a referéndum las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el capítulo 1 del título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del acto legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral."

Qué viene ocurriendo con la aplicación de este artículo 377; que los actos legislativos referentes a estos tres tópicos entran a regir a partir de su promulgación atentando contra el derecho que tiene el pueblo, de solicitar el referéndum dentro de los seis meses siguientes. Hago una reflexión y hago casuismo. ¿Qué tal señora Ministra de Relaciones Exteriores que mañana aprobemos nosotros un acto legislativo consagrando la pena de muerte y ese acto legislativo rija a partir de su promulgación y el pueblo colombiano decida negar por la vía del referéndum después de cuatro y cinco meses cuando hayamos decapitado a 20 o 30 colombianos justa o injustamente? Aquí, en mi sentir, hay un derecho en suspenso durante seis meses para que el pueblo pueda ejercitar ese poder soberano de definir si la Reforma a la Constitución es correcta o incorrecta, para aprobar o improbar según el caso.

Si partimos de la base que el tema de la extradición, su prohibición o su autorización es un derecho fundamental, tengo el absoluto convencimiento que no puede ese acto legislativo entrar a regir a partir de su promulgación ni de su expedición, se deben esperar seis meses para que el pueblo renuncie al derecho de pronunciarse por la vía del referéndum o ejerza ese derecho.

Esa es la interpretación que le doy al artículo 377 de la Constitución Nacional, darle otra interpretación es violentarle ese derecho que tiene el constituyente primario de definir si el Congreso acertó a través de un acto legislativo o no acertó y hay una explicación de fondo señora Ministra, en esta apreciación que hago en estricto derecho constitucional.

Es que estos tres aspectos que tienen que ver con los mecanismos de participación ciudadana; derechos fundamentales y Congreso, fueron expresión del constituyente

primario desde la séptima papeleta, por eso votaron los colombianos para poder elegir una Asamblea Nacional Constituyente y esa fue la razón de ser, entre otras cosas, de la Asamblea Nacional Constituyente y por eso es que el artículo 377 sabiamente remite al pueblo ese pronunciamiento que no puede ser birlado con la vigencia inmediata de un acto legislativo.

Si ese 5% de los ciudadanos que integren el censo electoral, después de que eventualmente se apruebe este acto legislativo, deciden hacer la solicitud y utilizar los mecanismos que están establecidos en la ley para llevar a referéndum este acto legislativo pues no habrá nada más que hacer que aceptar esa decisión del constituyente primario y lo puede hacer al día siguiente que apruebe el Congreso este acto legislativo o lo puede hacer el último día del vencimiento de este término de los seis meses.

Pero ni más faltaba, y es que uno se preguntasi el acto legislativo es interpretado equivocadamente en los efectos retroactivos en una contraposición que se ha establecido en lo aprobado por el Senado entre el efecto del tratado internacional y del propio acto legislativo será que a un colombiano lo devuelven por los EE.UU., a un colombiano por nacimiento, lo devuelven de los EE.UU. o del Canadá o de otro país después de que el pueblo colombiano después de cinco meses haya dicho que nos equivocamos al aprobar este acto legislativo? Son interrogantes que los planteo, que son necesarios despejarlos.

El texto aprobado por el Senado. En mi concepto, el texto aprobado por el Senado, señor Presidente, recoge una serie de tendencias en un hibridismo acomodaticio y en un eclecticismo que vale la pena alabar por quienes elaboraron la norma y efectivamente en ese artículo en mi criterio están inmersos los enemigos de la extradición, los amigos de la extradición y los terceros de las posiciones intermedias que redactaron unas disposiciones que en mi concepto, como aquí se ha dicho, no fueron casi nada originales, porque trasladaron disposiciones consagradas en tratados internacionales que a la hora de la verdad sobrarían.

Y efectivamente, señora Ministra, en todo ese enfoque que el Senado hizo de tipo jurídico y de tipo político seguramente se trató en cierta forma de conciliar la nueva tendencia que la honorable Corte Constitucional ha creado en cuanto a la prevalencia del derecho interno sobre el derecho internacional. Habíamos aprendido ya que en Colombia primaba la teoría monista sobre la teoría dualista, esto es, que aplicando la teoría de Kelsen piramidal en la jerarquía de

normas primaba el derecho internacional sobre el derecho interno y esa fue una tesis que sostuvo y defendió nuestra Corte Suprema de Justicia por mucho tiempo... los tratados internacionales fueron intocables y no fue una sino varias las sentencias inhibitorias emanadas de la honorable Corte Suprema de Justicia haciendo el examen constitucional de esos tratados.

Pero a raíz de la expedición de la Constitución de 1991 se cambió de tendencia en Colombia y se apela a la teoría dualista sobre la teoría monista, esto es, hacer primar el derecho interno sobre el derecho internacional y eso naturalmente que no era nuevo, EE.UU., había aplicado y ha aplicado la teoría dualista con criterios de respeto a la soberanía jurisdiccional tutelando derechos fundamentales de los nacionales, por eso, es que uno no entiende a ratos cómo en el artículo aprobado por el Senado se le trate de dar en cierta forma preeminencia al derecho internacional y luego al derecho interno creando una abierta contraposición entre las dos tendencias cuando ya está definido en Colombia por mandato de la Constitución del 91 y porque la honorable Corte Constitucional así lo ha determinado que prima el derecho interno sobre el derecho externo.

No de otra manera se deduce cuando la Corte Constitucional examina la exequibilidad de los tratados internacionales. El doctor Alfonso López Michelsen en distintas conferencias fue el que creó la conciencia jurídica en este país de la preeminencia de la teoría dualista con Carlos Restrepo Piedrahíta y para qué citarlos a ellos, autoridades en materia de derecho público, porque me haría interminable.

La Corte Constitucional en distintos pronunciamientos ya ha ratificado esa preeminencia del derecho interno sobre el derecho externo. Si eso es así y si nosotros partimos de la base que la prohibición a extraditar o la autorización para extraditar es un derecho fundamental, muy sencillo, se debió remitir a una ley de carácter estatutario, la reglamentación de todos los aspectos pertinentes a la extradición y nos obviábamos todas las arandelas que el Senado le colocó a la propuesta porque las arandelas no están completas, faltan, si uno revisa los tratados internacionales vigentes sobre la materia encontramos que allí hay unos desfases y unos vacíos que van a tener dificultades de interpretación en forma posterior, bastaba con decir: Se autoriza la extradición, la cual será reglamentada a través de una ley estatutaria y en esa ley estatutaria, como ocurre en otros países, sienta a entrar hacer una reglamentación minuciosa de los aspectos sustantivos y de los aspectos procesales de la extradición.

A mí también me ha llamado la atención, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte, la aseveración de algunos distinguidos elementos del alto gobierno en el sentido de afirmar que la extradición no es un asunto en el sentido de decir que es un asunto meramente procesal. Coincido con lo que aquí se ha dicho y busco la autoridad científica para respaldar esa coincidencia.

Encuentro el reciente libro del Representante de la Sociedad Colombiana, señor Procurador General de la Nación, doctor Cuéllar Bernal y Eduardo Montealegre quien con una claridad meridiana nos dice más o menos lo siguiente:

El artículo 29 de la Constitución Nacional en materia de favorabilidad—dicen estos tratadistas—no distingue, no hace ninguna clase de distinción y por consiguiente el principio tiene aplicación cuando se trate de ley material o instrumental, ha sido tan amplia la interpretación de este precepto constitucional que la Corte ha aplicado ultraactivamente disposiciones favorables al procesado, no obstante haber sido declaradas inexequibles por la Sala Plena.

Las normas procesales pierden su efecto general e inmediato cuando la ley preexistente contiene mayores garantías para el imputado, caso en el cual debe aplicarse ultraactivamente a las situaciones creadas durante su vigencia, porque el artículo 29 de la Constitución Nacional no hace ninguna clase de distinción.

Para efectos de discutir esta noche o la segunda vuelta con transparencia, con precisión, la propuesta de la no retroactividad; me parece que hay que redondear todos estos conceptos y todos estos criterios a fin de no equivocarnos.

Mire usted señor Presidente de la Sala Penal, cómo personas de la categoría, de la catadura intelectual y jurídica como el doctor Gerardo Monroy, en distintos pronunciamientos y en su propio texto a uno lo deja siendo profano en estas materias sin poder saber qué posición ubicar, él en un escrito fechado el primero de diciembre, domingo primero de diciembre de 1996, en El Espectador, se refirió a la vigencia del tratado de EE.UU., celebrado en el año 79 con nuestro país y allí hizo unas afirmaciones que no han sido debidamente desmenuadas, en uno de sus apartes dice:

“A punto de naufragar el proyecto de revivir la extradición en el Congreso, la definición final de la posible vigencia de la figura queda en manos de los altos Tribunales de Justicia del país. En las primeras semanas de 1997 la Corte Constitucional deberá precisarle al país si es aplicable la

entrega de colombianos para ser juzgados en los EE.UU., —sobre esto ya hubo un pronunciamiento contundente y claro, con base en la prohibición— lo propio tiene bajo su responsabilidad la Corte Suprema de Justicia —que creó, también ocurrió, absolutamente lo mismo—, en la que se perfila como una de las más agudas discusiones jurídicas de la década también podría entrar el Consejo de Estado, su probable participación gira en torno a una eventual demanda de nulidad contra el Decreto 1781 de 1982 que ostenta pleno vigor hoy domingo 1º de diciembre de 1996.

Esta norma tiene particular importancia en la actual coyuntura debido a que mediante ella el ex presidente Julio César Turbay Ayala declaró vigente el tratado de extradición entre la República de Colombia y los EE.UU. de América, el 17 de junio de 1982. Las tres corporaciones judiciales tienen las cartas sobre la mesa: voz autorizada, en medio de este panorama surgió la voz del jurista que más conoce de derecho internacional en el país, Marco Gerardo Monroy; Monroy decano de la facultad de jurisprudencia de la Universidad del Rosario, sostuvo que la extradición de nacionales a EE.UU., no es una extradición de papel, es viable bajo el Decreto 1781 de 1982, el tratadista asegura que si se aplica la doctrina de la Corte Constitucional relativa a la intangibilidad de los pactos internacionales anteriores a la reforma de 1991 unida a la jurisprudencia de la Corte Internacional de La Haya la extradición con EE.UU., firmada en 1979 está viva, la argumentación expuesta por Monroy deja al descubierto que si EE.UU., demanda a Colombia ante La Haya el tribunal internacional obligaría a cumplir el tratado de 1979 por encima de la prohibición constitucional de extraditar colombianos.

De paso el jurista demostró que tal como fue aprobado por el Senado en los dos primeros debates, el proyecto legislativo de revivir la extradición es inocuo, —coincide con el doctor Jesús Ignacio García que utilizó el mismo término “inocuo”—, porque todos sus condicionamientos lo hacen inoperante. En síntesis, la extradición como instrumento de lucha transnacional contra el narcocontráfico parece estar tan cerca que no se ve, las Cortes dirán si el problema es de ojos.

El tema, señor Presidente en mi sentir, no es un tema fácil, es un tema sumamente difícil, no tiene claridad el texto del Senado, para eso el Constituyente creó las dos vueltas, para ir decantando poco a poco, de allí que no comparta la apreciación de la ponencia cuando dice que este debate o estos

debates de la primera vuelta son de trámite, son de impulsión, no. No es cierto.

Es que modificar la Constitución es modificar las bases esenciales de un estado y la capacidad de reflexión deben ser mayor, se debe madurar con mayor profundidad los temas, ya hay un término de reflexión desde cuando termina la primera vuelta y comienza la segunda, por eso debe publicarse el texto definitivo no solamente para que lo conozca el Congreso sino todo el país a efectos de que pueda intervenir la Nación colombiana en la segunda vuelta, tan no es así que eso es de impulso de trámite que aquí se puede perfectamente negar el proyecto de acto legislativo y se le archiva, tan no es así.

Ahora, ¿qué ocurre, señor Presidente con la sentencia que acabamos de conocer en el día emanada de la honorable Corte Constitucional?

Allí sí que se nos va a crear un conflicto serio en la parte procedimental, que si no somos capaces de advertir las incidencias en cuanto a las propuestas o iniciativas que se hagan vamos a correr el riesgo de un pronunciamiento de inexecutable por vicios de procedimiento por parte de la honorable Corte Constitucional.

La Constitución en el artículo 375 dice: “El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero”.

Alguien se inventó lo de las constancias; que se podían dejar unas constancias en la primera vuelta y que esas constancias podían ser consideradas como iniciativa y la Corte acaba de decir totalmente lo contrario; que deben presentarse iniciativas y debatirse y hace un amplio análisis de lo que se entiende el debate.

Ahora bien, si la iniciativa, no se debate, no puede considerarse en la segunda vuelta, se podrá considerar un tema debatido por el hecho de figurar mencionado en la ponencia? Pregunto. ¿Se podrá considerar iniciativa esta intervención mía, en estos aspectos que estoy tocando? quién sabe. La Corte dice que no, que la iniciativa debe presentarse como manda la Constitución, esto es: la propuesta firmada por mínimo de 10 Congresistas y debe tramitarse como tal. Bueno, pero me pregunto, pues si es aprobado, naturalmente que ese texto será discutido en la segunda vuelta, y en la segunda vuelta no

puede salirse de ese texto y si es negada esa propuesta, pues no se puede debatir en la segunda vuelta.

Entonces, allí no veo una cosa clara en la sentencia de la honorable Corte Constitucional, pienso que la iniciativa se debate pero no se debe votar, porque los efectos de la votación es aprobar o improbar si se la niega pues ha muerto, se archiva y si se aprueba, pues, ya constituye al texto definitivo. Entonces, allí no estamos haciendo absolutamente nada, nos estamos saliendo del texto constitucional a través de esa sentencia.

Señor Presidente, como usted me ha requerido por el tiempo, voy a aprovechar unos últimos segundos para formular una propuesta al alto gobierno aquí presente. Ocurre que en el mes de diciembre del año pasado la ponencia que fue suscrita por usted como Presidente, doctor Emilio Martínez, el doctor Jorge Tadeo Lozano y el doctor Mario Rincón, en resumen dijeron al final: en resumen apoyamos por razones de apremio legislativo el texto aprobado por el Senado de la República; pero quedan para consideraciones en la segunda vuelta las apreciaciones de iniciativas que aquí hemos hecho, más otras que surjan una vez oídas la academia y las altas Cortes judiciales en consonancia con el país nacional en atención a la precisión de algunos conceptos y a motivos de técnica legislativa. Proponemos dese primer debate.

Me parece que es muy triste lo que le está pasando a la Cámara de Representantes, aquí nos llegan los proyectos contra reloj, aquí nos llegan los proyectos al final; en diciembre ocurrió exactamente lo mismo que nos está pasando ahora. No hay norma que prohíba que la segunda vuelta se inicie por la otra Cámara.

Sí le quiero rogar al alto Gobierno que la segunda vuelta de este acto legislativo se inicie por la Cámara de Representantes para tener todo el tiempo que ha tenido el honorable Senado de la República para estudiar este tema, en el Senado han estudiado con mucha seriedad y responsabilidad, han tratado de acertar; pero la Cámara de Representantes no puede cumplir este triste papel episódico de venir bajo la premura del tiempo a reformar la Constitución en un asunto tan sensible y tan delicado. ¡Ah! bueno, todo eso nos va a quedar para la segunda vuelta y en la segunda vuelta del Senado de la República nos envían este acto legislativo en la última quincena de diciembre y aquí sí que sale el pupitrazo decembrino y terminamos peor que ahora.

Ojalá, señora Ministra de Justicia y del derecho usted nos hiciera un compromiso

público y solemne de impulsar la segunda vuelta por la Cámara de Representantes y no por el Senado, para tener todo el tiempo necesario, vamos a hacerle modificaciones al texto del Senado, está mal redactado.

Hay una serie de situaciones que se deben modificar en técnica legislativa, en técnica jurídica, hay impropiedades. Creo que la existencia del sistema bicameral se justifica, por eso, tener la posibilidad de una Cámara controlar a la otra sin que la una sea Cámara Alta y la otra Cámara Baja, es el Congreso uno solo, aquí no hay Cámara Alta ni Cámara Baja, tenemos casi las mismas funciones y el mismo origen, sí una Cámara paralela; creo que el término no es muy apropiado.

Quiero entonces, señor Presidente, terminar corroborando mi propósito de votar el texto aprobado por el honorable Senado de la República sin ninguna clase de modificaciones y reservándome la posibilidad de poderle contribuir en algo al buen suceso de este proyecto de acto legislativo en la segunda vuelta. Quiera Dios que en el mes de receso que tiene el Congreso Nacional se pueda escuchar a mucha gente que no se ha escuchado en este tema; que se abran las puertas del Congreso que se abran las puertas de la Cámara de Representantes, que el próximo Presidente de la Cámara de Representantes y de esta Comisión busquen consultar muchos más elementos de aporte sustantivo y positivo para que no nos vayamos a equivocar.

El país está pendiente de esta decisión. Cuando las relaciones de dos países, del coloso del Norte con el pobre del Sur, se convulsionan se distorsionan cuando todos los medios de comunicación se trasnochan para averiguar qué ha pasado cuando muchísima gente se trastoca en su vivencia diaria es porque el tema de la extradición no es un asunto formal, procedimental, no es un asunto de carpintería jurídica, no es la alteración de un término jurídico, no es la ampliación de un término para alegar en un proceso, aquí se están jugando cosas muy importantes para la vida del país, para la vida de nuestra sociedad. Un ingrediente más de violencia y este país no resiste, obremos con la mayor sindéresis, con la mayor ponderación y con la mayor responsabilidad y la única manera de poder obrar de esa manera es precisamente preparándonos, para la segunda vuelta poderle presentar al país un texto sumamente racional, civilizado que no atropelle a nadie sino que defienda y salve los intereses de la patria. Muchas gracias.

En este momento preside por orden alfabético el honorable Representante Aristizábal para concederle el uso de la

palabra al honorable Representante Emilio Martínez Rosales:

Gracias señor Presidente, señor Ministro del Interior, señora Canciller de la República, señora Ministra de Justicia, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, señor Secretario General de la Presidencia de la República, señor Superintendente de Notariado y Registro, apreciados compañeros de la Comisión Primera de la Cámara, señores Periodistas, televidentes.

Me había hecho el propósito de no intervenir; pero realmente considero que ante la profundidad jurídica, sociológica y política con que algunos o la gran mayoría que me han precedido en el uso de la palabra lo han hecho creo que es mi deber para la Comisión y para con el país puntualizar algunos aspectos frente a este importante tema que hoy nos ocupa un poco sobre la marcha del reloj; pero que creo que lo estamos haciendo con la profundidad, con la calidad jurídica que le asisten a los miembros de la Comisión y por encima de ello con la ponderación, la racionalidad y además el deseo de servirle a la patria.

Desde el primer instante, la Mesa Directiva de la Comisión quiso enriquecer el debate y fue así como surgieron dos ponentes de talla jurídica con posiciones claramente encontradas respecto al devenir de la conveniencia o no de la extradición en Colombia. Sobra hacer énfasis en la personalidad de cada uno de ellos, en una vertiente el doctor Jairo Chavarriaga Wilkin y en la otra el doctor Roberto Camacho Weverberg; pero como ese no era inexorablemente el norte que se proponía la comisión, teníamos que buscar una persona que buscara el punto de convergencia, que sirviera de punto de referencia, que recogiera las tesis eclécticas de la doctrina, que vimos en el derecho penal, la escuela dogmática-jurídica.

Y ahí surge una persona inicialmente extraña a los avatares de la ciencia jurídica, pero que como lo comentábamos hoy con uno de los ponentes, saltó la liebre de donde menos no lo imaginábamos, el doctor Jorge Alfredo Carrillo Gabanzo, con la experiencia académica que le asiste en el devenir de su hoja de vida, profesional y pública ha permitido que efectivamente hoy ha través de una ponencia elaborada como si se tratase de una filigrana, hemos podido abrir un debate, un debate que hubiéramos querido y hubiésemos querido con el mayor tiempo posible, un debate en el cual no tengo reparos para reiterar lo que he manifestado ante los ineditos de comunicación, hay un primero y directo responsable de la carrera contra el reloj, el Gobierno Nacional, porque el

Gobierno Nacional no tuvo en primera instancia la entereza y la beligerancia que le hemos visto para tramitar otros proyectos de acto legislativo de ley, porque el Gobierno Nacional presentaba unas serias inconsistencias en su alto gobierno y veíamos como en un momento el fiel escudero, el hoy candidato presidencial, el doctor Horacio Serpa, se oponía abiertamente a nombre del gobierno en el tema de la extradición.

Por el otro lado incursionaba la presencia de una mujer de grandes calidades morales y profesionales con un bagaje de formación en el nuevo liberalismo al lado de Luis Carlos Galán, que en el primer instante que asume el reto de llegar a la Cancillería plantea la necesidad de abrir el debate académico como es la señora Canciller.

En la otra arena, el exfiscal de la República, hoy también candidato presidencial diciendo que estos temas no podían ser tocados sin ningún tipo de tabú, que debíamos desmitificar el concepto y el tema de la extradición y un Ministro de Justicia saliente valeroso que plantea por el otro lado que si tiene que votar cien veces decir no al tema de la extradición cien veces sí a la extradición lo haría.

Esas inconsistencias, finalmente tienen un punto de convergencia, la salida del señor Ministro Medellín, la llegada de la hoy Ministra de Justicia, la necesidad del Presidente Samper de ponerse a tono con la comunidad internacional una vez la Cámara de Representantes y el Senado de la República han cumplido de una manera procelosa, estoica y sobre la marcha con una serie de proyectos de ley que hoy son ley de la República que tienden a combatir contra el crimen y la delincuencia organizada.

Y ahí volvemos a ver a un gobierno con todas las baterías, hasta con su Secretario General de la Presidencia aquí sentado e impulsando y jalando un tema, nunca es tarde, nos han enseñado los viejos de antaño. Creo que lo importante es el ejercicio que está haciendo el Gobierno Nacional y de paso el Congreso de la República para dinamizar esta propuesta.

Y quisimos porque así lo plantearon mis compañeros de Comisión, hacer un gran foro internacional, desafortunadamente no hubo en la Cámara de Representantes, ni hubo en el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda 50 millones de pesos cuando vemos como se gastan miles de millones de pesos en publicidad para simplemente recordar debates que en el pasado le planteamos.

Gastos millonarios, exorbitantes; pero no hubo 50 millones de pesos para que la Cámara de Representantes en la semana inme-

diatamente anterior aireara el tema de la conveniencia o no de la extradición. No hubo sino la voluntad de la Señora Canciller de aportar unos elementos de juicio para comenzar a explorar la posibilidad de que llegaran en determinado momento unos tratadistas internacionales, no hubo el impulso en el Ministerio de Justicia y mucho menos lo hubo en el Ministerio de Hacienda, hubo siempre la buena voluntad pero en buenas intenciones.

Pero no importa, de pronto la no presencia de esos tratadistas internacionales que habían confirmado su presencia, los Representantes de los organismos multilaterales de la OEA, de las Naciones Unidas, del Parlamento Europeo, del Parlamento Latinoamericano y Andino que habían confirmado, está suplida con el intelecto de los hombres colombianos y las mujeres que me han precedido en el uso de la palabra.

Con qué propiedad el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, nos ha dado una verdadera cátedra jurídica que así mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra y que se oponen abiertamente al tema de la extradición consideren que no fueron sus razonamientos jurídicos suficientemente convincentes, debo decirles con el debido respeto que ellos me merecen que creo que no ha habido mayor transparencia y claridad en la exposición magistral...

... el intelecto y nos permitió ponernos a tono con la Atenas Suramericana que ya estaba perdida del concepto de los Bogotanos del Continente Latinoamericano, también oímos las exposiciones valerosas de nuestra Canciller, de nuestra Ministra, el ahínco que le ha puesto y la dinámica y el impulso que le acabó de poner un hombre que viene de estar allá, donde realmente muchos no quisieran estar de los colombianos sentado en medio de todo lo que significa la parafernalia del yanqui americano si es que quieren emplear esa expresión quienes se oponen a la extradición, o del imperialista, o de los EE.UU. de Norteamérica y que allí soltando las riendas de un organismo multilateral como vocero de Colombia allá en la Organización de Estados Americanos viene a ponerle sobre la marcha el pecho a la brisa no sólo con su calidad jurídica, su calidad humana, sino fundamentalmente sus dotes políticas que sé que cuando al filo de la noche estemos votando el país también tendrá que reconocerle la magnífica gestión que está realizando desde el instante que arribó a Colombia el señor Ministro del Interior.

Y que tengo la absoluta seguridad de que acompañado con ese equipo importantísimo

del Gobierno Nacional, y con las mentes lúcidas, transparentes y no prevenidas de mis compañeros de la Comisión Primera de la Cámara vamos a poderle dar el impulso, el paso del que hablaba Confucio, el paso del que hablan los Chinos. Para poder avanzar hay que dar el primer paso, y yo creo que la Comisión Primera en la noche de hoy va a dar ese primer paso para continuar avanzando en un tema fundamental.

Quería hacer estas precisiones para que también la Comisión y el país entendiera el aire democrático que le hemos dado en la Comisión. No hubo el reconocimiento por parte de ninguno de los compañeros y yo he sido uno de los que he sostenido que uno mismo debe darse sus propios reconocimientos. Hemos sido demócratas, hemos sido amplios, hemos sido generosos, hemos sobre la marcha planteado todo un debate jurídico en torno a la extradición. Aquí no puede decir ningún compañero del Congreso de la República que la Comisión Primera de la Cámara no ha dado el debate que debería dar porque aquí se han escuchado todas las tendencias.

La simple aclaración, muy válida por cierto que ha consignado en la ponencia el doctor Jairo Chavarriaga Wilkín yo creo que está más que debatida. Y si hoy, los que he nominado los arcángeles que se encuentran en jaulas de oro inaccesibles para el Congreso y para el país como son los miembros de la Corte Constitucional que han terminado legislando en unos temas que son eminentemente de competencia del Congreso de la República si le han hecho el seguimiento a este debate comenzando por el ponente, el doctor José Gregorio Hernández y por el Presidente, el doctor Antonio Barrera Carbonel, tendrán que reconocer que en la noche de hoy, en el día de hoy por espacio de más de 9 horas la Cámara de Representantes ha dado los debates que tiene que dar y perfectamente cualquier tema puede ser retomado en la plenaria de la Cámara o en la segunda vuelta a partir del próximo 20 de julio.

Yo creo que el doctor Chavarriaga debe sentirse más que satisfecho porque aireó el debate y con sólo plantearlo han surgido mentes lúcidas como la misma Yolima Espinosa Vera a quien me sorprendía, no porque no sea inteligente, sino de verla cómo manejaba el decurso de los antecedentes jurídicos de lo que significa el fenómeno de la extradición. Hemos oído todas las posiciones me haría interminable si mencionara a todos mis compañeros porque de cada uno de ellos he aprendido algo en el transcurso de este debate. Pero sí quiero también dejar consignada mi posición:

Yo, Emilio Martínez, considero que ese es un tema que debe desconstitucionalizarse yo considero que al país no deberíamos jugarle a saludos a la bandera. Lo que viene y estoy plenamente identificado con el pensamiento jurídico del doctor Jesús Ignacio García y Oswaldo Darío Martínez, es algo inocuo: son saludos a la bandera.

Parece que estuviéramos más en la actitud proteccionista. Yo he dicho que venir aquí a lanzar el discurso de la protección es más importante y más fácil que el discurso del riesgo; yo prefiero asumir el discurso del riesgo, porque siempre me he caracterizado en Colombia por ser un hombre de ideas precisas, claras y concisas; y creo que lo que deberíamos hacer los colombianos en un acto de reconocimiento con lo que significa nuestra tradición jurídica, nuestras convicciones, nuestros principios, nuestro legado, lo que significa nuestra independencia, la tan preconizada soberanía que añoramos los colombianos a diario y que permanentemente le enquistamos y le enrostramos al coloso del norte, tendría que verse reflejada cuando nosotros seamos lo suficientemente autónomos para decir que aquí no estamos obedeciendo a presiones internacionales sino que simplemente nos queremos poner a tono con nuestra conciencia y nuestra tradición y nuestro pasado jurídico. Desconstitucionalicémoslo compañeros y démosnos la pela cuando hagamos la ley que reglamente lo atinente a la extradición.

Es una situación nueva no la voy a presentar ni siquiera como una proposición sustitutiva la dejo planteada para que también sirva como elemento de discusión en el futuro. Yo me identifico con la posición clara, concisa y precisa del Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema; simple y llanamente desconstitucionalicemos el tema y luego cuando vayamos a expedir la ley, apliquemos los conocimientos que con bastante propiedad han expuesto todos y cada uno de ustedes, pasando por la naturaleza jurídica de la misma extradición y llegando a un punto final que no puede tener soslayo y que afortunadamente aquí lo han debatido con bastante propiedad cual es el tema de la vigencia, el tema de la retroactividad, el tema de ultraactividad de la ley.

Sobre esa base yo quería simple y llanamente dejar consignado mi planteamiento; invitar a mis compañeros a que avancemos no por simple mecánica procedimental yo creo que fue el arte de la filigrana de los tres ponentes al escribir la ponencia para que no sirviera de elemento contradictor. No, nos quedemos solamente con la expresión de que aquí le hemos dado un mero debate procedimental; todo lo contrario, yo soy el

que menos he aportado jurídicamente. Todos los que me han precedido en el uso de la palabra han hecho grandes aportes a la ciencia jurídica respecto a la conveniencia o no de la extradición en Colombia.

Y quiero repetirle aquí, retomando las palabras de Oswaldo Darío Martínez lo que le dije al señor Presidente de la República en presencia de la Canciller y de la Ministra de Justicia en un desayuno de trabajo con algunos de los miembros de la Comisión Primera que exista un compromiso serio por parte del Gobierno Nacional de que a partir del próximo semestre cuando comencemos una nueva legislatura el 20 de julio, ustedes se comprometan a un gran acuerdo político que sé que dirigido bajo la égida figura del hoy Ministro del Interior, el doctor Holmes Trujillo, se va a ver cristalizado.

Y ¿cuál es ese acuerdo que este modesto servidor le pide a ustedes y de paso a la patria? Que la Cámara no la sigan trayendo de convidado de piedra, que la Cámara merece todo el respeto, que la Cámara es la que se ha levantado estoica para oponerse a una serie de acciones que en el pasado realizó el Senado y que pretendían enlodar la imagen de todo el Congreso de la República; que a la Cámara no se le dé un tratamiento de 4ª categoría. La Cámara de Representantes representa los intereses regionales de los colombianos.

Aquí, especialmente en la Comisión Primera, se encuentran las mentes lúcidas de los compañeros que sin distingos de condición social, política o económica, han venido única y exclusivamente a aportar un grano de arena para el proceso de transformación de la sociedad colombiana; y por eso, yo sí les exijo con vehemencia que el acuerdo político debe partir entre ustedes como Gobierno, liderados por el señor Presidente de la República, por el señor Ministro del Interior, por el Senado de la República y por nosotros para que el debate comience en la Cámara y que nos digamos de una vez por todas ¿cómo nos vamos a dar la pela?

Si queremos definir las cargas a más tardar el 20 de diciembre del 98, pues que nos repartamos el espacio en la mitad del tiempo para la Cámara y la mitad del tiempo para el Senado; o si lo que pretendemos es que el proyecto salga finalmente el 20 de junio de 1998, a pesar de las afugas del calendario electoral que se nos avecina a todos y cada uno de los aquí presentes y de los compañeros que esperan ansiosos en la plenaria de la Cámara de Representantes tomar posiciones al respecto pues que un semestre se debata aquí y el otro semestre se debata en el Senado.

Pero yo sí los invitaría compañeros que si el Gobierno no nos respeta en esa decisión, si no nos respeta en ese acuerdo también nos rebelemos y que los medios de comunicación por esa rebeldía no nos pretendan estigmatizar porque yo he sido uno de los que también he sufrido la estigmatización de los medios de comunicación pero no me preocupa; a mí antes que cualquier macartización, lo único que me preocupa es cumplir con mi conciencia y con el país.

Excúsenme la vehemencia con que me haya dirigido pero es que ustedes, queridos compañeros, en primera instancia han provocado en mí una gran emoción cuando ya casi al finalizar mi mandato como Presidente de la Comisión me han permitido una vez más servirle a Colombia dirigiendo este importante debate. Gracias señor Presidente.

EL Presidente (doctor Aristizábal) concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo:

Señor Presidente, distinguidos integrantes de la Mesa, señoras Ministras de Justicia y de Relaciones Exteriores, señor Secretario General de la Presidencia, muy distinguidos integrantes de la Comisión Primera de la Cámara; yo quiero solicitar la benevolencia de ustedes a fin de plantear algunas ideas en este debate.

Y solicito su benevolencia por cuanto ya había intervenido inicialmente en él, pero entiendo como mi deber hacerlo nuevamente con el propósito de precisar algunos temas que hacen parte de la posición del Gobierno y cuya claridad resulta indispensable no sólo para el mejor desenvolvimiento de los debates, sino para que no exista duda alguna en la opinión pública de Colombia con respecto a lo que es la política definida en esta materia por el señor Presidente, doctor Ernesto Samper Pizano.

Deseo en este orden de ideas agradecer las intervenciones de los distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara. Todas ellas inspiradas en el propósito de servirle al país; todas ellas motivadas por inquietudes legítimas, consecuencia a esas inquietudes de la formación profesional de cada uno de ustedes, o por definiciones ideológicas que se han ido construyendo en el curso de los años, o por legítimos motivos de preocupación con respecto a lo que puede sucederle a Colombia, o por un acentuado tono nacionalista que no puede ser criticado sino por el contrario, mirado como derivado de un amor profundo a la patria que todos compartimos.

Intervenciones además profundas, analíticas, amplias en tanto que hemos escucha-

do en el debate que se ha cumplido en el curso del día, el análisis de elementos de carácter jurídico, de índole política, de naturaleza social y de orden internacional, ya que el tema de la extradición, como es de conocimiento de ustedes, involucra el tratamiento de todos estos aspectos.

Hay muchas de la cosas que ustedes han señalado con las cuales coincide el Gobierno. Y en relación con ellas deseo como lo señalé al inicio de esta intervención hacer algunas precisiones tanto en cuanto hace referencia a planteamientos que están ya formulados por el Presidente de la República, como con respecto a un sentimiento que a resultado evidente en las intervenciones de muchos de ustedes; ¡cómo llegamos a este día!

En realidad de verdad, es mucho el sufrimiento que Colombia ha tenido. Varios de los distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara recordaron con dolor que compartimos las trágicas escenas que vivimos todos los colombianos en las aciagas épocas del pretérito cuando para combatir ese instituto consagrado en la Constitución vigente entonces los denominados extraditables pusieron en ejecución acciones violentas que costaron la vida a muchos compatriotas inocentes.

¿Cuántos compatriotas humildes fallecieron; cuántos hombres de bien; cuántas mujeres distinguidas por la esperanza; cuántos dirigentes políticos; cuántos Jueces; cuántos Magistrados; cuántos artistas; cuántos deportistas; cuántos policías; en fin, cuántas víctimas tuvimos que presenciar en el luctuoso tránsito hacia la eternidad y a través de imágenes que se repetían de manera constante, y golpeaban laceraban la conciencia colombiana?

Eso no se nos ha borrado de la mente; esas consideraciones también las ha tenido el Gobierno; esa preocupación por el eventual renacimiento de manifestaciones violentas de esa índole que ningún colombiano quiere han hecho parte de las más profundas inquietudes del jefe del Estado en el momento de plantear su posición con respecto a esta delicada materia que hoy nos ocupa como pueden constatarlo los distinguidos Representantes en las diversas intervenciones que sobre la materia ha hecho el jefe del Estado y en documentos recientes dirigidos, entre otros, al Consejo de Política Criminal cuando acudió a él en su condición de organismo asesor del Gobierno para la definición de la política criminal del Estado.

Pueden tener ustedes entonces, honorables Representantes la seguridad de que cuando el Gobierno se hace presente para pedirles que se haga posible la reimplanta-

ción de la extradición de nacionales colombianos esos elementos sean tenidos en cuenta; esas circunstancias de la vida personal sean consideradas; esas particulares coyunturas no han sido ajenas a los análisis de fondo que ha hecho el Gobierno sobre esta materia.

En igual forma distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, todos hemos rechazado con vehemencia cada quien desde su posición y hemos criticado por inconvenientes, por contrarias al espíritu de cooperación, por ajenas a los principios consagrados en instrumentos internacionales a los cuales Colombia está vinculado las medidas unilaterales con relación a nuestro país están para ratificar la razón de estas manifestaciones todos los documentos que se han producido de rechazo a las medidas unilaterales. Las intervenciones del señor Presidente de la República, las intervenciones de la señora canciller, las intervenciones de los más altos funcionarios del estado y las posiciones que en distintos foros multilaterales presentaron a nombre de Colombia los Representantes diplomáticos en ellas.

Ha llegado además este debate con respecto a las medidas unilaterales a un punto en el cual ya no se trata solamente de la crítica o la queja o el rechazo de Colombia por la aplicación de ellas con carácter sancionatorio para juzgar nuestra lucha contra el narcotráfico; por el contrario, es ésta una inquietud que ha ido creciendo en la comunidad internacional hasta el punto de que en la última reunión del Grupo de Río se integró un grupo de trabajo que tendrá el encargo de presentarle a los Jefes de Estado y de Gobierno sugerencias sobre posibles caminos de acción frente al tema de las medidas unilaterales, no sólo ya con respecto al narcotráfico, sino con referencia a los derechos humanos, al medio ambiente, los temas vinculados con el comercio, esencialmente.

Señalo esto, distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, para señalarles que ese sentimiento de rechazo que ha sido expuesto aquí por muchos de ustedes en relación con medidas unilaterales que se han aplicado contra nuestro país es un sentimiento también del Gobierno Nacional. Es un sentimiento que ha tenido manifestaciones específicas; es un sentimiento que ha tenido manifestaciones concretas en distintos escenarios internacionales, razón por la cual no vacilo en señalarles que con respecto a esa manifestación hecha por la mayoría de ustedes hay también una coincidencia en el Gobierno por cuanto lo que nos une y lo que nos caracteriza es nuestra pertenencia a este país y nuestro amor por él.

Considero eso sí, honorables Miembros de la Comisión Primera de la Cámara, una necesidad en virtud de manifestaciones que fueron hechas aquí por varios de ustedes, hacer algunas precisiones con respecto a lo que es la posición del Gobierno en esta materia. Ya es suficientemente conocido que a juicio del Gobierno lo más conveniente es que la posibilidad de extraditar nacionales colombianos no sean materia de tratamiento constitucional, sino materia de tratamiento legal.

Es ya suficientemente conocido por ustedes también la posición del Gobierno en el sentido de que una vez reimplantada la posibilidad de extraditar nacionales colombianos lo que procedería sería la expedición de una ley detallada, juiciosa, producto de un análisis maduro y detenido que consagre una verdadera política de extradición que impida el que este tema sea materia de tratamiento en virtud de las coyunturas, en virtud de particulares momentos inquietantes en la vida nacional; circunstancia que ha sido criticada con razón por muchos de los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara en sus intervenciones.

Además de ello bueno es recordar que el Gobierno desde el año pasado aceptó la iniciación de un amplio debate sobre la extradición y manifestó su opinión respecto a la utilidad de ella como instrumento internacional de lucha contra la criminalidad organizada en sus distintas modalidades; el debate amplio, entonces que ha sido reclamado aquí por muchos de ustedes.

Encuentra también una coincidencia en la posición del Gobierno. De ninguna manera, en ningún caso, ha sido la posición del Gobierno la de impedir que haya un amplio debate, la de delimitarlo, la de hacerlo difícil o la de construir condiciones que lo dificulten hasta la imposibilidad; por el contrario, en la misma posición que hemos venido a defender aquí en unión con mis distinguidas colegas de Justicia y de Relaciones Exteriores, hemos señalado de manera reiterada que lo que nos parece bueno por razones de trámite, es la aprobación del texto tal como éste fue aprobado por el Senado de la República con el propósito de que en la segunda vuelta se haga el más amplio debate acudiendo a los mecanismos de participación que resultaren necesarios construyendo escenarios de reflexión tanto como lo estemos conveniente.

Vinculando a este estudio a todos los estamentos de la vida nacional interesados en el tema, para auscultar a través de ese procedimiento de una manera más juiciosa y detallada cuál es la posición de distintos sectores de la vida nacional en relación con

esta materia trascendental en verdad para la vida de la Nación.

Mucha razón tenía el honorables Representante Jesús Ignacio García, mi querido y distinguido condiscipulo, lo conozco y sé de su brillantez y de su capacidad jurídica desde las aulas de la Universidad del Cauca cuando reclamaba que se aplicaran todos los mecanismos de participación para escuchar la voz de los Colombianos en relación con esta materia; coincide con Usted el Gobierno, distinguido representante Jesús Ignacio García porque eso es precisamente lo que se está buscando. Que en la segunda vuelta el debate sea profundo, sea intenso, sea juicioso, que le dediquemos a ese debate todo el tiempo que sea necesario para que el resultado de él nos deje a todos tranquilos en el sentido de que se han tomado en esta materia las decisiones más serenas y juiciosas, aquellas que aquí reclamaba al final de su intervención con la sabiduría, el juicio y el buen tino que le son característicos mi distinguido amigo, el honorable Representante Darío Martínez.

Esta manifestación fundamental del Gobierno en cuanto hace referencia a su posición se deriva del hecho de que el tráfico de drogas, como otros delitos han adquirido una naturaleza transnacional que obliga también a internacionalizar las posibilidades de combatirlo utilizando figuras como la cooperación judicial, los acuerdos de inteligencia y la extradición.

No es entonces posición del Gobierno la de que la extradición es la única herramienta de lucha contra el crimen organizado en el orden global o transnacional. Escuché a varios de los distinguidos Representantes hacer afirmaciones que permitían llegar a esa conclusión, razón por la cual me siento obligado a señalar ante ustedes de manera muy respetuosa que nunca el Gobierno ha defendido la posición que ustedes conocen en el entendido de que la extradición es la única herramienta de lucha contra el narcotráfico en materia de cooperación. No es la única.

Sí es una herramienta que tiene sus características propias y que resulta útil dentro de un escenario de cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado. Y no solamente no es la única, sino una, sino que el Gobierno tampoco ha venido a plantear que a través del restablecimiento de la posibilidad de extraditar nacionales colombianos como por arte de magia se acabará el narcotráfico al día siguiente.

Tampoco es ese el planteamiento del Gobierno; no es esa la posición que le ha planteado a los colombianos el señor Presidente de la República como pueden ustedes

repasarlo en sus intervenciones y en la comunicación que sobre esta materia dirigió a los miembros de el Consejo de Política Criminal. En forma tal, distinguidos Representantes que quienes tengan esta inquietud pueden estar tranquilos porque no está obrando el Gobierno en el entendido de que el restablecimiento de esa posibilidad producirá el efecto mágico de acabar con el narcotráfico; por el contrario, y también es útil recordarlo ante ustedes esta noche, si alguien ha venido insistiendo en el curso de los años en todos los escenarios internacionales y a través de los Representantes que han tenido responsabilidades en los distintos momentos, es Colombia. Colombia ha venido librando una lucha de carácter ideológico y planteando posiciones desde hace varios años.

Seguro, como está nuestra nación, todos los estamentos sin excepción alguna de que la única manera de combatir con posibilidades de éxito el narcotráfico, por las características que éste tiene, es a través de acciones de cooperación que impliquen también mecanismos de responsabilidad compartida.

Es claro que en tratándose de una cadena criminal cuyos elementos se manifiestan en distintos estados ya que en el territorio de un...

...O en el territorio de otros el procesamiento; en el territorio de otros, el consumo; en el territorio de otros, la comercialización en el territorio de otros, fenómenos de lavados de activos; en el territorio de otros, elementos vinculados con el tránsito para atacarlos, para combatirlos con efectividad. Es absolutamente indispensable que cada uno de ellos, en el área de su respectivo territorio, adopten las medidas internas más estrictas y se establezcan también los elementos de cooperación que resulten más indicados.

Solamente la aplicación de una política integral como la que ha puesto en marcha mi Gobierno, golpeando simultáneamente y con energía todos y cada uno de los eslabones de la cadena del narcotráfico, nos permitirá acercarnos al ideal de un país libre de drogas.

He leído textualmente el párrafo correspondiente de la comunicación que el señor Presidente de la República dirigió al Consejo de Política Criminal para aseverar ante ustedes, honorables Representantes integrantes de la Comisión Primera de la Cámara, que el manejo integral que la búsqueda en un escenario de dignidad de mayores elementos de cooperación, tal como fue planteado por muchos de ustedes, es una posición que coincide también con la definida por el señor Presidente de la República; de igual

manera ha señalado el Presidente que al ser aprobada esta reforma; es decir, aquella que haga posible nuevamente extraditar nacionales colombianos se presentaría un proyecto de ley Estatutaria que consagre las bases legales de lo que debe ser una política clara y definida en relación con la materia atendiendo, igualmente, las sugerencias del Consejo de Política Criminal.

¿Qué quiere decir esto? —distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara—. Lo que quiere decir esto es que una vez reestablecida la posibilidad de extraditar ciudadanos Colombianos, la ley la expediría el Congreso en ejercicio de sus facultades; es decir, quedaría en manos de ustedes lo que han venido reclamando no como consecuencia de la atención de una coyuntura en particular, sino como resultado de una definición política de fondo que esté distinguida por todos los elementos de cuidado que ustedes consideren necesarios para darle estabilidad a esa política definitiva para Colombia que ha venido proponiendo el señor Presidente de la República.

Pero además, en esa misma comunicación están consagrados algunos de los elementos que caracterizarían esa política:

1. La extradición debe ser entendida como un instrumento adicional.

Leo esto textualmente, honorables miembros de la Comisión Primera, para reiterar la posición del Gobierno en el sentido de que no se considera la extradición como el único instrumento sino como un instrumento adicional. ¿Adicional a qué? Adicional dentro del conjunto de instrumentos internacionales de que disponen los países para el combate conjunto del narcotráfico en los términos dispuestos por la Convención de Viena del año de 1988, de la cual Colombia es signataria.

Esa inquietud que ustedes varios de ustedes manifestaron está absuelta aquí en cuanto tiene que ver con el alimento político de la propuesta del Gobierno y que coincide con muchas de las expresiones e inquietudes por ustedes aquí planteadas.

La utilidad final de un instrumento como la extradición depende por ello de que se acuerden las bases de una agenda global de lucha contra las drogas; que defina acciones concretas en la erradicación social de cultivos ilícitos; el control del tráfico de precursores y armas; el combate del lavado de activos; la interdicción del tráfico; la captura de delincuentes y la reducción de los impresionantes niveles de consumo de estupefacientes.

Coincide también el señor Presidente de la República con muchos de ustedes; no

solamente no considera el Gobierno la extradición como el único instrumento sino como un instrumento adicional, sino que señaló en su comunicación al Consejo de Política Criminal que la utilidad final de ese instrumento depende de que se acuerden las bases de una agenda global de lucha contra las drogas.

Aquí está recogida la inquietud que varios de ustedes expusieron lo cual tiene que tranquilizar si existen preocupaciones, en cuanto a la madurez y la seriedad con la cual el Gobierno ha venido conduciendo el debate sobre esta materia y ha definido una posición.

En ningún caso puede entenderse la extradición como un sustituto de la obligación constitucional del Estado Colombiano de hacer justicia respecto a los delitos cometidos en su territorio y obligar a quienes sean encontrados culpables a pagar los crímenes que hayan cometido.

Otro de los elementos de esa política, otro de los elementos de esa política que debe ser considerada por el Congreso en el momento de estudiar la ley que le entregue a Colombia una verdadera política en materia de extradición y no instrumentos legales de carácter coyuntural. El Gobierno no encuentra contradicción entre la aplicación del principio de la territorialidad que supone el ejercicio soberano de su capacidad de hacer justicia y el principio de solidaridad internacional que lo obliga a ser causa común con todas las naciones del mundo en la persecución del crimen.

Otro de los elementos de esa política para que en su momento con todo el tiempo que resulte necesario los honorable Parlamentarios aboquen el estudio de esa ley y, permítanme reiterarlo, le den a través de ella una verdadera política en materia de extradición a Colombia.

Debe quedar absolutamente claro el marco de garantías de juzgamiento que tendrán los Colombianos que resulten extraditados, cuando —como se sabe— muchas ocasiones la sola condición de tales establece una presunción de culpabilidad que predetermina de manera desfavorable la decisión del Juez extranjero. La misma inquietud que aquí le escuchamos plantear a Vivianne Morales con la brillantez que le distingue, el Presidente de la República también le preocupa esa presunción de culpabilidad que ha venido surgiendo en relación con nuestros connacionales en el exterior y uno de los elementos de la política que sería definida por ustedes en la ley es precisamente ése que quede claro el marco de garantías de juzgamiento que tendrán los colombianos que resulten extraditados.

Y hay otros elementos adicionales que no voy a leer honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, para no cansarles pero están muy claros y ampliamente expuestos en la exposición de motivos que firmó la señora Ministra de Justicia cuando puso en nombre del Gobierno a la consideración del Congreso la iniciativa de acto legislativo que ha venido evolucionando hasta el texto que hoy se discute y que proviene del Senado de la República.

Siendo esta la posición del Gobierno, coincidiendo ella en cuanto a los elementos que resulta indispensable analizar con la expuesta aquí por muchos de ustedes, el debate que hoy se ha cumplido no sólo por cuanto diversos distinguidos Representantes así lo expusieron, sino porque surge como una necesidad; el debate que hoy se ha cumplido, reitero, indica la conveniencia de que tengamos mayor tiempo para hacer el análisis de todos los elementos de carácter político, jurídico, internacional y de política criminal que tocan el tema de la extradición.

Yo no creo por las distintas posiciones que he escuchado, por la madurez de ellas, por su altura y su profundidad que resulte posible agotar ese debate de fondo así lo quisiéramos el día de hoy o el día de mañana; razón por la cual se hace, lo reitero, mucho más clara, mucho más evidente la necesidad de que ese debate para que se tomen las decisiones de fondo se haga en la segunda vuelta.

La oportunidad y el escenario no lo ha construido un Gobierno afanado, distinguidos miembros de la Comisión Primera; ese escenario está consagrado en las leyes; ese escenario está dentro de los activos en materia de construcción legal de los distinguidos Representantes a la Cámara y de los distinguidos Senadores de la República. Y en verdad que fue sabio el Congreso cuando resolvió cuál debía ser el procedimiento para tramitar los Actos Legislativos en el entendido de que cada una de esas etapas implicaba la construcción de un nuevo escenario de reflexión para perfeccionar los textos, para considerar con mayor detenimiento las posiciones, para reconsiderar decisiones ya tomadas a la luz del análisis de nuevos elementos de juicio que puedan surgir; es decir, distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, el escenario para ese debate que ustedes están reclamando lo construyeron ustedes mismos; el escenario para ese debate que ustedes están reclamando es una ley de la República que aprobaron ustedes, el escenario para ese debate de fondo que ustedes están reclamando y que el Gobierno también quiere porque hay que tomar decisiones muy maduras en esta mate-

ria es producto y consecuencia gracias a Dios de su sabiduría.

Hagamos buen uso de él, honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, eso es lo que ha venido a pedirles el Gobierno; no a que hagamos las cosas a la carrera, no a que salgamos mañana a extraditar colombianos, no a que fletemos aviones para enviar connacionales a que sean juzgados por Tribunales de otro país; eso no es lo que quiere el Gobierno. Lo que quiere el Gobierno es que en la segunda vuelta todo lo que aquí se ha dicho hoy, todas las inquietudes que aquí se han planteado hoy, todas las propuestas que aquí se han presentado hoy pasen a engrosar el patrimonio de la historia jurídica y política del país que conduzca a la definición por ustedes de una verdadera política en materia de extradición.

Para concluir, distinguidos Representantes, yo deseo felicitar y agradecer al señor Presidente de la Comisión por el manejo de la sesión; amplio, respetuoso, serio, apegado al Reglamento pero con suficiente flexibilidad para no herir susceptibilidades ni conculcar ningún derecho; en verdad señor Presidente, reciba usted la felicitación del Gobierno, además de nuestra gratitud, con lo cual estoy seguro interpretamos también el sentimiento de los colombianos.

Pueden ustedes estar seguros de que el Gobierno se compromete con la Cámara a que el debate en la segunda vuelta se inicie en esta Corporación. Y no solamente se compromete con ustedes a que se inicie en esta Corporación, sino que se compromete con ustedes a que diseñemos todos los escenarios de participación que parezcan más convenientes, para que la política de extradición que defina el Congreso corresponda de la mejor manera a las necesidades de Colombia.

Yo no quisiera utilizar una frase de cajón; pero no puedo acudir a ninguna distinta. Muchas veces se ha oído en el recinto del Congreso de Colombia que estamos ad portas de tomar una decisión histórica y en verdad que estamos ad portas de tomar una decisión histórica. Es una decisión histórica porque la aprobación del texto tal como él fue aprobado en el Senado para que las decisiones de fondo se tomen en la segunda vuelta después del más amplio y profundo debate, va abriendo el camino para la definición de una verdadera política en materia de extradición que impida y vuelvo a tocar este tema porque el Gobierno coincide con ustedes que una materia tan delicada sea la consecuencia de una coyuntura el resultado de un magnicidio o el producto de un ambiente de opinión inquietante.

Es verdad que es un momento histórico, ustedes quieren debatirlo a fondo; ustedes quieren escuchar otros estamentos; ustedes quieren recoger elementos de juicio adicionales; ustedes quieren que un mayor número de compatriotas emita sus opiniones, hagan sus propuestas, ustedes quieren que nuestros connacionales tengan la posibilidad de hacer sentir con toda claridad cuál es su posición con respecto al tema de la extradición. El Gobierno está de acuerdo con ustedes y entiende que ese escenario es la 2ª vuelta razón por la cual les insiste muy respetuosamente en que se apruebe el texto tal como fue aprobado en el Senado de la República para que se tomen las decisiones de fondo en favor de Colombia, con motivo de la 2ª vuelta.

Está a consideración, o pondrá a consideración de ustedes seguramente el señor Presidente de la Comisión la propuesta de que se decrete un receso para mirar si es posible llegar a un acuerdo que permita la votación esta noche que impida que el proyecto muera por razones de trámite y que se le abra la puerta al gran debate y a las decisiones de fondo en la 2ª vuelta.

Si esa es la decisión de ustedes, honorable s Representantes, vale decir decretar un receso, el Gobierno estaría de acuerdo con él y dispuesto a identificar los elementos que nos permita salvar la iniciativa y hacer el gran debate sobre la extradición en la 2ª vuelta. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Como quiera que el ponente doctor Jairo Chavarriaga Wilkin ha solicitado un receso, se coloca en consideración de la Comisión un receso por el término de 10 minutos. El doctor Antonio José Pinillos solicita en primera instancia la suficiente ilustración. ¿Quiere la Comisión? Es aprobada

¿Se revoca la decisión de la suficiente ilustración? —Estoy pidiendo la revocatoria doctor Lucio, escuche lo que estoy planteando.

Secretario:

Se revoca, señor Presidente.

Presidente:

Nos vamos a receso sobre esta base. Hay un artículo, dos artículos que vienen con la proposición que ha sido aprobada por los ponentes; fuera de eso existe sobre la mesa dos proposiciones sustitutivas; una consignada a la 1:00 p.m. de la tarde, por el doctor Carlos Alonso Lucio, que textualmente dice:

Proposición

“Niégase la ponencia presentada y discutida en el actual debate y consérvese el artículo 35 de la Constitución Nacional apro-

bado por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991".

De igual manera otra proposición que al tenor del artículo 117 del Reglamento Interno, sería sustitutiva:

Proposición

por el cual se reforma el artículo 35 de la Constitución Política.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

Se prohíbe la extradición de *nacionales* por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.

Mediante tratados internacionales se podrá convenir el procesamiento y juzgamiento por Tribunales de Justicia Internacional, de colombianos que hayan cometido delitos internacionales, debiendo en todo caso cumplir la pena en nuestro territorio.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación".

Presentada por los Representantes: Vivianne Morales, José Aristizabal y otra firma.

Hay dos proposiciones; entonces se decreta un receso de 15 minutos.

¿Vamos a trabajar con una Subcomisión, o vamos a trabajar los 32 miembros?

Luego del receso, el Presidente, ordena al Secretario proceder con el llamado a lista.

Secretario:

Siendo las nueve y treinta y cinco (9:35 p.m.) de la noche del día diez (10) de junio de 1997, después del receso, se da comienzo al llamado a lista en el recinto de sesiones de la Comisión Primera de la Cámara en la que se reúnen los miembros de la misma a fin de continuar la sesión, contestando los siguientes honorables Representantes:

Almario Rojas Luis Fernando
Aristizabal García José Jesús
Camacho de Rangel Betty
Carrillo Gabanzo Jorge A.
Carrizosa Franco Jesús Angel
Chavarriaga Wilkin Jairo
Duque Gomez José Gustavo
Elejalde Arbeláez Ramón
Espinosa Vera Yolima
Gallardo Archbold Julio
García Valencia Jesús Ignacio
Gomez Celis Jorge

Herrera Espinosa Luis Roberto
Londoño Cortés Roberto
Lucio López Carlos Alonso
Martínez Betancourth Oswaldo
Martínez Rosales Emilio
Morales Hoyos Vivianne
Pineda Cabrales Jaime Arturo
Pinillos Abozaglo Antonio J.
Rincon Pérez Mario
Rivera Salazar Rodrigo
Salazar Cruz José Darío
Serrano Silva Luis Vicente
Turbay Turbay José Felix
Valencia Cardona Jorge Albeiro
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José
Zapata Muñoz Rafael Horacio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Camacho Weverberg Roberto
Casabianca Perdomo Jaime
Pacheco Camargo Tarquino.

Con excusa dejó de asistir el honorable Representante:

Lozano Osorio Jorge Tadeo.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto de la Comisión veintinueve (29) honorables Representantes, por lo tanto existe quórum decisorio.

Presidente:

Señor secretario, sírvase leer la proposición sustitutiva que fue presentada a la una de la tarde (1:00 p.m.) por el doctor Carlos Alonso Lucio. Van a leerla, doctor Lucio e inmediatamente cuando se abra la discusión a usted se le concede la palabra.

Secretario:

Proposición sustitutiva

(recibida a la 1:00 p.m.)

Presentada por el honorable Representante Carlos Alonso Lucio.

Niégase la ponencia presentada y discutida en el actual debate y consérvese el artículo 35 de la Constitución Nacional aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Ha sido leída, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, tiene la palabra el doctor Carlos Alonso Lucio.

Honorable Representante Carlos Alonso Lucio:

Señor presidente y miembros del Gobierno, estimados colegas. Acabamos en el rece-

so de reunirnos un grupo mayoritario de Representantes de la Comisión Primera y creemos que hemos llegado a un acuerdo mayoritario que presentará ahora suscrito con 19 firmas, el colega Salazar, del Cauca, doctor José Darío Salazar; es un acuerdo que elimina en buena medida el esperpento extradicionista que venía del Senado de la República y que venía apoyado por el Gobierno Nacional.

En función de esta victoria contra una parte absurda de retroactividad de este acto legislativo de extradición yo retiro mi proposición advirtiéndole que de todas maneras quedamos libres quienes suscribimos ese acuerdo que derrotó buena medida del absurdo jurídico de ese proyecto, quedamos en libertad para luchar contra la extradición en su conjunto en la plenaria de la Cámara. Muchas gracias.

Presidente:

Señor Secretario, como quiera que el doctor Carlos Alonso Lucio ha solicitado retirar la proposición, sírvase leer la proposición de la Dra. Vivianne Morales, que es otra proposición sustitutiva. Se somete a consideración el retiro de la proposición. Quiere la plenaria que se retire la proposición del doctor Carlos Alonso Lucio? Sí lo aprueban.

Señor Secretario sírvase leer la proposición de la doctora Vivianne, que fue presentado al filo de las 3:25 p.m.

Secretario:

Proposición sustitutiva

(recibida a la 3:25 p.m.)

Presentada por la honorable Representante Vivianne Morales.

Proyecto de acto legislativo, *por el cual se reforma el artículo 35 de la Constitución Política.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.

Mediante tratados internacionales se podrá convenir el procesamiento y juzgamiento por Tribunales de Justicia Internacional, de los colombianos que hayan cometido delitos internacionales, debiendo en todo caso cumplir la pena en nuestro territorio.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación".

Presentada por los Representantes: Vivianne Morales, José Aristizabal y otra firma que no se identifica.

Presidente:

Se abre la discusión, tiene la palabra la Representante Vivianne Morales, en su condición de proponente.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos:

Gracias señor Presidente, para retirar la proposición que he presentado y pedirle a la Comisión que acepte el retiro de esa proposición.

Presidente:

¿Quiere la Comisión aceptar el retiro de la proposición? Sí lo quiere.

Señor Secretario, sírvase leer el texto del articulado tal y como viene de Senado.

Correcto, es que se lee y viene la sustitutiva de ustedes. Doctores, me extraña que con tanta experiencia no conozcamos el trámite del reglamento. Correcto doctor Almarino, entonces vamos a leer el artículo e inmediatamente surge la proposición sustitutiva; pero respetemos las reglas de protocolo de procedimiento parlamentario, doctor Almarino, y más Usted en su condición de Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes.

Secretario:

**TEXTO PROPUESTO
POR LOS PONENTES**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos o en su defecto por la ley colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano, voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada, o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo tratado.

Al suscribir tratados internacionales se prevendrá que el País requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte, ni una superior a la establecida por la ley colombiana ni someterlo a tortura o tratamientos infamantes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación. Ha sido leído el texto de la Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

doctor José Darío Salazar, ya entregó la proposición sustitutiva...

...Entonces, sírvase señor Secretario leer la proposición sustitutiva.

Compañeros, el señor Secretario no había informado que había llegado la proposición sustitutiva y el doctor José Darío debía pedir la palabra para entregarla.

Secretario:**Proposición sustitutiva**

Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con la ley colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional Colombiano, voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a la extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada o cuando trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo.

Al suscribir tratados internacionales se prevendrá que el País requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte, ni una superior a la establecida por la ley Colombiana ni someterlo a tortura o tratamiento infamantes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

(Suscrita por los diecinueve 19) honorables Representantes; señor Presidente, esta proposición.

Presidente:

Se abre la discusión de la proposición sustitutiva y en su orden se inscriben: el doctor José Darío Salazar, el doctor Joaquín José Vives, la Dra. Vivianne Morales y el doctor Ramón Elejalde. En gracia a la brevedad, no sé si establecemos una regla de procedimiento para que la intervención sea máximo de 10 minutos. Cinco.

EL Presidente concede el uso de la palabra, por cinco minutos, al honorable Representante José Darío Salazar:

Presidente voy a ser muy breve en mi exposición y quiero de cierta manera expresar lo que le expresé telefónicamente y después personalmente al señor Ministro del Interior, doctor Holmes Trujillo, a quien también felicito por la merecida exaltación que le ha hecho el Gobierno Nacional.

Le expresé cuando amablemente me preguntó qué pensaba del proyecto que cursaba en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que para mí la figura de la no extradición consagrada en el artículo 35 de la Constitución Nacional por la Asamblea nacional Constituyente de la cual él eminentemente hizo parte consagraba un espíritu Nacional, gremial, de la clase política y de los diferentes sectores del país que ahí se sentaron en esa magna asamblea que produjo nuestra nueva Carta Magna.

Le expresé que así las cosas, para mí, el espíritu de sepultar la Constitución quedó consagrado y por lo tanto ningún acto gubernamental ni siquiera en materia de consulta podía tratar el tema de la aplicabilidad de la extradición mientras que nosotros no la restituyéramos. Lo que pensé quedó ratificado en diferentes posiciones de Magistrados de la Corte Constitucional que expresaron públicamente y por los micrófonos de la radio y de la televisión que la extradición era absolutamente inaplicable porque el artículo 35 la prohibía.

También magistrados de la Corte Suprema de Justicia ante requerimientos de estudio, de solicitudes de extradición, no quisieron dar el trámite porque formal y procedimentalmente no se podía. Si el espíritu de la Constituyente fue negar la extradición y ahora nuevas circunstancias, nuevos voceros del país, como somos nosotros diferentes de los que se sentaron en la Asamblea Nacional Constituyente, recogiendo las inquietudes del pueblo colombiano y las necesidades patrióticas por encima de cualquier otra consideración, hemos pensado que se hace necesario restablecer la extradición, lo hacemos pensando en el país y particularmente además porque coincido con muchas intervenciones aquí que no se puede cometer un delito en otro país y tratar de ampararse en el propio para evadir la justicia, el crimen, el delito cualquiera que sea su forma y su consideración se ha vuelto transnacional y por lo tanto quiero decirles a los medios de comunicación públicamente para que no se distorsione después lo aquí expresado que estoy de acuerdo con la extradición y por eso he propuesto en el texto

modificatorio que se consagre la extradición para quienes delincan en el exterior.

Si el nuevo espíritu que aquí se va a consagrar en este proyecto de reforma constitucional es de implantar la extradición debe ser a partir de la vigencia del acto legislativo. Porque precisamente ahora nace un nuevo espíritu, unas nuevas circunstancias, unas nuevas consideraciones, unas nuevas realidades del país y es de aquí hacia adelante donde con todo el rigor se consagrará en la Constitución Nacional la figura de la extradición.

Quiero decirle también al país que es una posición jurídica, como jurídica fue mi posición cuando voté por la extinción de dominio con retroactividad porque pienso sin ninguna duda que adquirir bienes con producto del dinero de actividades ilícitas, ilegítima el título; no pueden hacer el título del bien y por lo tanto al no nacer el título, la extinción de dominio debe darse hacia atrás.

Quiero expresar que no estoy de acuerdo con la ponencia del Senado de la República porque va atrás a los tratados internacionales suscritos años atrás. No tengo absolutamente nada contra EE.UU., país que admiro y que reconozco tiene muchas cosas importantes como muchos defectos como todos los países del mundo; además jamás he pensado en que la no retroactividad golpea normas con EE.UU., no. Señores medios de comunicación, en dos oportunidades la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en que el tratado con EE.UU., no está vigente, no fue ratificado por el Congreso Pleno de Colombia, no está perfeccionado y por lo tanto, en mi modesta opinión, hay que volver a armar ese tratado.

Me gusta, señor Ministro del Interior, que exprese Usted claramente aquí que después vendrá una ley Estatutaria que desarrolle el texto que aquí vamos a consagrar si finalmente llega así a la última vuelta porque eso es precisamente lo que dice ese texto coincidiendo con lo que usted afirmó. La extradición se aplicará de acuerdo con la ley Colombiana, que además ha sido reiterada, posición del Gobierno Nacional, tampoco estuve de acuerdo con la modificación que presentó el ponente, doctor Jairo Chavarriaga, al expresar que no habrá extradición cuando se trate de hechos que ya estén siendo investigados en Colombia. Me parece que eso no es claro, que no es sensato; que por el hecho de no estarse investigando un hecho en Colombia así hoy consagremos la extradición mañana no se pueda tocar porque ya se estaba investigando ese hecho; la investigación, sea de ahora o sea de más adelante, obviamente, no inhabilita la aplicación de la extradición.

Agradezco a los distinguidos colegas que finalmente aceptaron y con quienes coincidimos en la formación, en la creación, en la redacción, en la elaboración del texto y quiero decirle al país y a usted señor Ministro del Interior y a las Ministras de Justicia y de Relaciones Exteriores que con esto estamos contribuyendo al querer del país, del Gobierno y del Congreso que la extradición haga trámite para que esto, obviamente, no impida un debate a fondo, un debate sesudo, un debate donde participen todas las fuerzas vivas del país en el interregno antes de la segunda vuelta. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives:

Muchas gracias, señor Presidente, me había hecho el propósito de no intervenir en este debate; pero me obliga a ello y en forma breve como usted lo ha solicitado señor Presidente, el que finalmente he apoyado las condiciones de la propuesta que está en consideración; pero no por ello renuncio a seguir defendiendo mi convicción de que en Colombia no debe existir extradición de nacionales en ningún caso, en ningún evento.

Esa era la meta que traíamos conjuntamente con otros compañeros de esta Célula Legislativa "votar negativamente a cualquier propuesta de extradición".

No dejamos de creer que la extradición no brinda garantías al sindicado que parte del supuesto de que el delincuente no es un ser humano que se nos está enviando principalmente a un país que nos odia, que se nos está enviando exclusivamente por el delito del narcotráfico que para los EE.UU. de Norteamérica, como me lo recordaba Vivianne Morales, es un problema de seguridad nacional.

Los colombianos que llegan allá son enemigos del Estado y del Gobierno de los EE.UU. Por eso hay que tenerlos en desventaja, ¿por eso hay que juzgarlos allá con unas leyes que no conoce? en un idioma que no entiende? Por eso se viola sus garantías, por eso se viola el principio a la especialidad al que hizo referencia el doctor Ramón Elejalde y los colombianos son solicitados por unas conductas y son juzgados y condenados por otros. Por eso se niega la visa a los testigos de los colombianos que son juzgados allá, ¡mientras que los testigos que usa el Gobierno norteamericano reciben prebendas y rebajas de penas!

No, señor Presidente, no, honorables Representantes, "yo no enviaría a mi hijo que falta porque ha roto los cristales y ha hecho un daño en la casa del vecino, a que fuese

juzgado, castigado y reprendido con los usos, con las costumbres, con los procedimientos, con las leyes y en el lenguaje de mi vecino. Yo lo juzgaría con las leyes, en el lenguaje, con los procedimientos y en las penas que se utilizan en mi casa". Ese es el mínimo derecho y garantía que debe darle a un ciudadano el nacer en un determinado territorio.

Tampoco creo que exista un gran afán por que este tema se evacue porque vamos a ser considerados los parias del mundo, ¿o es que acaso por no tener extradición son considerados como parias Alemania, Francia, Suecia, Suiza o Japón? No, ése no es el afán; pero se nos ha pedido de una y mil maneras, se nos ha explicado que este debate no termina aquí que hacen falta cuatro más; que facilitemos esta opción para Colombia.

En atención a que fuimos conscientes que nuestra posición no tuvo una mayoría rotunda; pero que no la tenía tampoco ninguna de las posiciones que había en esta Comisión, tampoco la propuesta del Senado y tampoco la propuesta inicial del Representante José Darío Salazar. Si no ganábamos el 100% de nuestro propósito, por lo menos el 50 que la extradición que no se diera, señores Representantes, en condiciones tan injustas, como aquella que implicaba la retroactividad.

Así señor Presidente, que con esta muy breve intervención, acogiendo para mí también importantes argumentos que en contra de esta Institución formularon aquí representantes como Vivianne Morales y Ramón Elejalde, solicito a Usted que someta a consideración en forma separada el inciso primero de la propuesta que se discute. Porque en él voy a dejar consagrado mi posición, mi negativa a este proyecto, mi derecho a continuar oponiéndome en lo sucesivo del trámite; y desde luego para ganar el 50% y si somos derrotados en ese inciso, acompañaré el resto del articulado.

Señor Presidente reitero mi solicitud reglamentaria de que el inciso 1º de la propuesta sea votado en forma separada del resto de los incisos.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Vivianne Morales Hoyos.

Honorable Representante Vivianne Morales:

Gracias señor Presidente, sólo para pedir la votación nominal.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Ramón Elejalde.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Ramón Elejalde:

Señor Presidente sólo para anunciar que sobre las dos propuestas que hay sobre la mesa mi voto es negativo, consecuente con lo que dije en mi intervención inicial. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra la Ministra de Justicia.

El Presidente concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López:

Muchas gracias señor Presidente. He leído el texto de la proposición que firman los diecinueve (19) honorables Representantes y el inciso 1º, si me permite lo leo, dice:

La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con la ley colombiana.

Es cierto que el Gobierno ha venido ofreciendo o solicitando que se constituya que se estructure una política de extradición. Y que esa política que iniciaría su configuración en el proyecto de acto legislativo que permitiera que se aplicara la extradición en virtud de la desconstitucionalización de la figura y luego cobrara su desarrollo en una ley que comprendiera los principios que sabiamente manifestó y enumeró aquí el Representante Carrillo, además de todas las condiciones que sabemos que tiene que llevar un convenio, un tratado público de extradición; encuentro con sorpresa que en el primer inciso se elimina "los tratados internacionales"; quiere decir, que "la extradición se regirá por la ley colombiana" cuando la extradición como una figura de cooperación internacional se rige por los tratados públicos primordialmente y en su ausencia por la ley. O sea, la ley en este caso es supletiva o supletoria.

Entonces, la ley a que nos hemos referido durante todos los debates era la ley que estableciera la política de extradición a la cual los Gobiernos al negociar los tratados tendrían que acogerse porque allí estarían los principios de extradición de la política colombiana; pero si nosotros eliminamos la figura de los tratados como medio de convenir o de pactar la extradición, cómo en el último inciso nos referimos a qué deben convenir los tratados. Cuáles tratados, si ya los eliminamos si decimos "que la extradición sólo se regirá por la ley".

Realmente si antes se consideraba un proyecto inocuo, con todo respeto, éste sí que es inocuo; mejor dicho, es inoperante. ¿Nosotros cómo suscribimos un tratado público? ¿Para qué? Si la Constitución está diciendo que la extradición sólo se rige por la ley. Entonces no sé si es que quedó con

algún problema de redacción, o yo no he comprendido; me perdona, pero en ese sentido el artículo no nos sirve para absolutamente nada. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo:

Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, honorables Representantes, creo que es de una extremada gravedad para el país lo que acaba de señalar aquí la señora Ministra de Justicia porque de corresponder exactamente a la situación lo que ella ha planteado —y tengan ustedes la seguridad de que voy a hablar con el respeto que acostumbro— frente a los distinguidos miembros de la Comisión Primera de la Cámara, se estaría aprobando un texto que en apariencia restablece la posibilidad de extraditar nacionales, y en el fondo lo impide.

Es decir, si aquí se habló como lo dijo la señora Ministra de Justicia de un texto inocuo yo no sé cómo se podría calificar este texto después de las inquietudes planteadas por la señora Ministra de Justicia.

Distinguidos Representantes, ese riesgo no se puede correr; distinguidos Representantes, esa duda no se puede dejar en el aire; esa duda no se les puede dejar a los colombianos; esa duda no se le puede dejar a la comunidad internacional. Este es un momento sumamente delicado internamente —claro está— pero lo es también desde el punto de vista internacional.

Y si el fondo de la duda que ha planteado aquí la señora Ministra de Justicia queda en el aire, muy grave sería la calificación que haría el país y la comunidad internacional frente a esa eventual decisión que tomase la honorable Cámara de Representantes, honorable Representante Yolima Espinosa yo estoy seguro de que usted no coincidiría con esa duda gravísima, como tampoco coincidiría usted honorable Representante Betty Camacho, como tampoco coincidiría usted honorable Representante José Darío Salazar —con mucho gusto cuando concluya— como tampoco coincidiría Usted y como tampoco coincidirían otros distinguidos honorables Representantes a la Cámara.

Repito que lo que el Gobierno ha venido defendiendo es que le demos un espacio de tiempo más amplio al debate que le demos un espacio más amplio que es construido por el Congreso y que está consagrado en el trámite de los actos legislativos para que no vayan a quedar dudas de esta naturaleza peligrosa, inquietantes; eso sí sería grave para el país. Y yo estoy seguro de que no es el espíritu que los inspira; pero si eso llegare a ser así por el texto tal como lo ha señalado

con tanta claridad y con tanto coraje la señora Ministra de Justicia, estaríamos construyendo un ambiente peligroso e inquietante como consecuencia inconveniente.

Reflexionemos otra vez y miremos si lo más conveniente o no como lo hemos venido planteando, es que estudiemos todo esto en la segunda vuelta; debate de fondo para decisiones de fondo.

No es cierto como aquí se ha sugerido que el Gobierno comparta la totalidad del texto que viene del Senado; eso no es verdad. Tiene también inquietudes sobre el texto pero por razones de trámite; por razones de procedimiento ha venido insistiendo reiteradamente y ahora insiste, otra vez, en que se apruebe para que demos el debate amplio. Debate amplio que no se puede agotar con la votación de ese texto esta noche; debate amplio que eventualmente la votación del texto tal como entró como está de pronto impediría.

¿Cuáles son las consecuencias reglamentarias, señor Presidente?

—ayúdeme usted— cuáles son las consecuencias reglamentarias de aprobarlo tal como ha sido leído, frente a la perspectiva del amplio debate que de todas maneras convendría hacer. ¿Está claro eso, o tenemos dudas? ¿Tenemos claridad absoluta sobre lo que puede pasar, o hay dudas?

Sra. Ministra de Justicia, usted ha llamado la atención sobre un tema delicado. Tenga la seguridad de que el país se lo agradece y usted está en su derecho y es su responsabilidad ampliar estas inquietudes para insistir ante el país y ante la Comisión Primera de la Cámara nuevamente en que se apruebe lo que aprobó el Senado para que demos el debate de fondo, de fondo de verdad y con participación de todos los colombianos en la segunda vuelta.

Presidente:

Doctor José Darío, están inscritos y lógicamente está usted doctor José Darío Salazar, la señora Ministra de Relaciones, la doctora Betty Camacho, el doctor Roberto Londoño y el doctor Carlos Alonso Lucio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Darío Salazar para la aclaración:

Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en lo de los tratados públicos; puede quedar "...los tratados públicos y la ley colombiana" porque en materia internacional la señora Ministra y el señor Ministro del Interior saben que un tratado público debe ser ratificado por ley colombiana; precisamente por eso el tratado con EE.UU. ha sido rechazado en varias oportunidades por la Carta Constitucional; de modo que no tengo

ningún inconveniente en que quede "...el tratado público y la ley colombiana".

El Presidente anuncia que tiene la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores:

¿De todas maneras y a pesar de que yo creo que quedó claro, entonces, que se leería el artículo como "La extradición de nacionales se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos o en su defecto por la ley colombiana?"

Presidente:

No, "o en su defecto". No, al fin cómo, porque hay dos; lo presentan de otra manera.

Señor Ponente, doctor Salazar, usted que es el proponente entonces comparte que quede de igual manera como venía en el primer inciso?

Honorable Representante José Darío Salazar:

Yo estoy diciendo que en materia internacional —y la señora Ministra sabe más que todos nosotros y el doctor Holmes también, porque viene de ser Embajador en la OEA— todo tratado público debe ser ratificado por ley, por el Congreso o por el Parlamento; entonces es el "tratado público y la ley colombiana". Y así queda consignado.

Presidente:

Tiene la palabra la Ministra de Justicia para una interpelación que ha solicitado. Y continúa la Ministra de Relaciones.

El Presidente concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo:

Muchas gracias, resulta que en muchas ocasiones no existe tratado con el país que solicita, por ejemplo, la extradición de un Nacional en ese momento la ley es supletoria, por eso la redacción que hemos venido proponiendo es: "... de acuerdo con los tratados públicos y en su defecto por la ley..."

El Código de Procedimiento penal nuestro consagra —perdónenme la redundancia— el procedimiento que se aplica a falta de tratado; entonces, es por esa razón que de pronto técnicamente es lo más conveniente así.

Presidente:

Continúe la señora Ministra de Relaciones. —O en su defecto—.

El Presidente concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Relaciones, doctora María Emma Mejía:

Como dice aquí "...con tratados públicos y la ley colombiana o en su defecto", "o en su defecto" o "y en su defecto".

"Y en su defecto con la ley colombiana", "o en su defecto con la ley colombiana". "Y"

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante José Darío Salazar:

Ministra "y/o la ley colombiana"; quiere decir, que cuando no haya tratado hay ley, y cuando hay tratado debe haber ley "y/o la ley colombiana".

Secretario:

Por favor que quede en la respectiva proposición, inserto eso.

Continúa con la intervención la doctora María Emma Mejía:

Porque viene del senado como "...con los tratados públicos o en su defecto por la ley colombiana".

Interviene nuevamente el honorable Representante Darío Salazar:

Se entiende que cuando haya tratado se necesita ley, y cuando no hay tratado pues se expide la ley solamente.

Presidente:

Silencio. Prescindiendo del uso de la palabra la doctora Betty Camacho, el doctor Roberto Londoño, entonces señor Secretario, sírvase leer el inciso 1º del artículo primero del texto propuesto. Hay votación nominal, sírvase leerlo como es.

Secretario:

El señor Presidente ordena que se lea el texto que viene de Senado integralmente en su primer inciso, que dice:

Presidente:

Es que es el mismo artículo después de la corrección doctor José Darío, usted que la tiene si es tan amable preséntela...

Presidente:

Sonido para el doctor José Darío Salazar:

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante José Darío Salazar:

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:*

"La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos y/o la ley colombiana".

Secretario:

Ha sido leído el primer inciso, solicitado en votación separada por el honorable Representante Vives.

Presidente:

Votación nominal, se abre la discusión. Sírvase llamar a lista señor Secretario.

El Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal del inciso 1º, e informa al Presidente: Que existe el siguiente resultado:

Veintidós (22) honorables Representantes han votado por la afirmativa.

Diez (10) honorables Representantes han votado por la negativa.

En consecuencia el inciso 1º ha sido aprobado.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Darío Martínez:

Gracias señor Presidente. Tengo entendido que ustedes pidieron la votación inciso por inciso. Si no lo han pedido, yo la pido.

Presidente:

Correcto. ¿El inciso 2º lo votamos totalmente o en dos instancias? Cualquiera puede solicitar que se vote parcialmente. Sírvase leerlo, señor Secretario.

Secretario:

Inciso 2º

"La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano, voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a la extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

En este momento se interrumpe brevemente, pero el Secretario prosigue con el inciso:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo".

Ha sido leído el inciso 2º, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión. Tiene la palabra la Ministra. ¿De inciso por inciso? Entonces, está cerrado. Votación. Tiene toda la razón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Darío Martínez:

Gracias, es que allá hay dos incisos, votémoslo separadamente, señor Presidente; son dos temas allí.

El Secretario toma la palabra:

Quiero aclarar que en el contenido de la proposición tiene al final, tres incisos.

— El 2º inciso va hasta donde dice "siguientes casos";

— El 3er inciso va hasta donde dice "acto legislativo"; y el 4º inciso dice "infamantes".

Presidente:

Sírvase leer desde la extradición se solicitara... *"la extradición no procederá"*, hasta *"los siguientes casos"*.

Secretario:

(Inciso 2º)

"La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano, voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a la extradición, lo mismo que en los siguientes casos:"

Ha sido leído.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse.

Interviene el honorable Representante Jorge Tadeo Lozano:

...(sin sonido)... se efectúa la votación nominal. Hoy la pido yo, que también se vote nominalmente.

Presidente:

Ya está cerrada la discusión, doctor Almarino, muchas gracias.

Por instrucción del Presidente el Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal del inciso 2º, e informa al señor Presidente que existe el siguiente resultado:

Veintiséis (26) honorables Representantes han votado por la afirmativa.

Seis (6) honorables Representantes han votado por la negativa.

En tal circunstancia queda aprobado el inciso 2º de la proposición.

Presidente:

Sírvase leer el inciso 3º, y de conformidad con el artículo 134 solicito que se vote separadamente.

La primera instancia que diga hasta *"prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada"*; y en la segunda instancia que se vote *"o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo acto legislativo"*,

Entonces señor Secretario sírvase leer la primera parte del 3er inciso *"prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada"*.

Secretario:

Primera parte del 3er inciso:

"Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada". Ha sido leído.

Presidente:

Votación nominal, sírvase llamar a lista señor Secretario.

El Secretario General, procede con el llamado a lista para la votación nominal de la primera parte del inciso 3º, e informa al Presidente que existe el siguiente resultado:

Veintisiete (27) honorables Representantes han votado por la afirmativa.

Cinco (5) honorables Representantes han votado por la negativa.

En tal circunstancia la primera parte del inciso 3º ha sido aprobada.

Presidente:

La parte final del inciso 3º, continúe señor Secretario.

Secretario:

Parte final del 3er Inciso: *"o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo"*. Ha sido leído.

Presidente:

Votación nominal, sírvase llamar a lista señor Secretario.

El Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal de la parte final del inciso 3º, e informa el Secretario:

Señor Presidente, la Secretaría anuncia que hay diecisiete (17) votos afirmativos y dieciséis (16) votos negativos.

Presidente:

No puede ser señor Secretario, porque solamente hay treinta y dos (32) Representantes.

El Secretario acaba de cometer una falsedad porque solamente hay treinta y dos (32) Representantes; se vuelve a repetir porque de conformidad con la norma no puede.

Interrumpe el Secretario:

Permítame señor Presidente recuento.

Dieciséis dije ¿Qué dije? No, yo dije dieciséis, dieciséis. Se rectifica por parte de la Secretaría.

Señor Presidente, la Secretaría informa que hay dieciséis (16) votos afirmativos y dieciséis (16) votos negativos.

En tal circunstancia se ha producido un empate.

Presidente:

Es autonomía de la Presidencia, por favor ocupar sus curules.

El artículo 135 es categórico –silencio, por favor– “en caso de empate o de igualdad en la votación de un proyecto se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime la Presidencia.

En este último caso se indicará expresamente en el Orden del Día que se trata de una segunda votación, si en esta oportunidad se

presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta”. Los casos de empate en votación.

La decisión es que se vota en la misma noche; entonces, vamos a continuación a volver a votar.

No, porque podríamos perfectamente citar para mañana a las diez (10:00) de la mañana.

Se repite la votación sobre el texto de la parte final del inciso 3º.

Por instrucción del señor Presidente: el Secretario: procede nuevamente con la lectura de la parte final del inciso 3º:

Secretario:

Parte final del 3er Inciso: *"o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo"*.

Presidente:

Votación nominal, han solicitado el doctor Almarino y la doctora Yolima.

El Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal de la parte final del inciso 3º, e informa que hay el siguiente resultado:

Dieciséis (16) votos afirmativos y dieciséis (16) votos negativos.

Presidente:

Está negado, entonces, el artículo y continúe señor Secretario. Está negada la parte final del inciso 3º.

Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta; entonces queda vigente como venía el texto.

El Presidente:

Concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio José Pinillos para una moción de orden:

Moción de Orden. Mire, aquí estábamos votando una proposición sustitutiva. Se estaba cambiando la última parte de este inciso; resulta que fue negado porque lo votamos dos veces. ¿Cómo queda? –Pues como originalmente se presentó.

Presidente:

Perfecto. Honorable Representante Pinillos: Claro que sí, esa es la proposición.

Presidente:

Sí.

Luego de unos minutos el señor Presidente dice:

Podemos tomar asiento para interpretar aquí el artículo 114, que expresamente dice:

“Artículo 114, numeral 2º. Clasificación de las Proposiciones. Las proposiciones se clasifican, para su trámite, en:

Proposición Sustitutiva. Es la que tiende a reemplazar a la principal, —que era la que estábamos votando— y se discute y decide primero en lugar de la que se pretende sustituir. Aprobada la sustitutiva, desaparece la principal". Aquí no fue aprobada, entonces quedó vigente la principal.

"Artículo 115".

Doctor Oswaldo Darío Martínez y la doctora Vivianne Morales son requeridos por la Presidencia, un minuto.

¿Doctora Vivianne Morales, doctor Darío Salazar, son tan amables, pueden acercarse un momento a la Presidencia?

Doctora Vivianne, doctor Darío, si son tan amables, para que nie ayuden a interpretar ustedes el artículo.

Se escucha del señor Secretario:

Hay que votar este pedazo porque yo no puedo certificar que esto fue aprobado, que es una vaina totalmente distinta.

Luego de unos minutos el Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Rivera y seguidamente el honorable Representante William Vélez Mesa.

Honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:

A ver, señor Presidente, yo lo primero que le solicito a su Señoría es que ponga un poco de orden en el recinto; lo primero que le solicito es que ordene el recinto, señor Presidente.

Presidente:

Señores Parlamentarios, ocupar sus curules; doctor Salazar, doctor Valencia, doctor Gómez, doctor Serrano. Si son tan amables honorables Parlamentarios, doctora Yolima, doctor Salazar, doctor Serrano, doctora Vivianne Morales, doctor Duque. Silencio honorables Representantes.

Continúa con la palabra el honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente, su señoría como Presidente de la Comisión tiene la obligación de ordenar el debate. Aquí si estuviéramos ante una sola proposición, simplemente negado este inciso, pues continuaríamos con la votación de los incisos siguientes; pero como se trata de una proposición sustitutiva y han sido aprobados los incisos anteriores y este inciso está referido a un texto que se pretendía sustituir en la proposición principal, lo que corresponde es "someter a consideración ese texto de la proposición principal".

Ahí pueden ocurrir dos eventos:

—En caso de que la c...

...(sin sonido)..., pues quedará incorporado dentro del texto del artículo que estamos aprobando.

—En caso de que sea negado, se presentará un vacío, porque no habrá sido aprobado ni el sustutivo ni el que se pretendía sustituir, y ese vacío lo resuelve la Comisión de Conciliación; de modo que señor Presidente y le solicito que usted ordene el debate de esa manera.

Presidente>

¿El doctor William Vélez iba a plantear lo mismo o se aparta del concepto del doctor Rodrigo Rivera?

Honorable Representante William Vélez Mesa:

No señor Presidente, precisamente estaba conversando en estos momentos ... (sin sonido)... perdón Presidente, pero me asalta una duda con el Reglamento. Y es que si se niega la sustitutiva, como se acaba de negar por el empate, la proposición sustitutiva, y se entra a examinar entonces la principal que es la de los ponentes también es negada, entonces no se presenta un vacío, como estoy de acuerdo con el doctor Rodrigo; entonces estaría negada en el texto, tanto del texto sustutivo, como en el texto principal. Y el Reglamento es muy claro al decir entonces, que "*negada esta proposición no se puede conciliar, porque no habría materia de conciliación*".

No habría materia de conciliación porque la conciliación se da cuando hay la aprobación, tanto en Senado, como en Cámara de dos textos diferentes y en este caso estamos ante ese vacío de que no se va a aprobar un texto diferente de lo que aprobó el Senado. Es bueno hacer un recorderis sobre eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Angel Carrizosa:

Señor Presidente, es que estamos ante la eventualidad de negar la principal en cuyo caso dice, el doctor Rivera, que se va a conciliación. La conciliación consiste en confrontar dos textos diferentes; aquí lo que no hay es texto; ¿entonces qué concilia uno?

No hay manera de llevar una conciliación sobre un texto inexistente, de suerte que en ese momento haya un vacío en la norma; por eso es que la norma debiera ser que negada la principal, negada la sustitutiva, quede en pie la principal; pero no fue así como se dio el debate y en consecuencia pues...

Interviene el Presidente para conceder el uso de la palabra al honorable Representante Gallardo, para una moción de orden:

Señor Presidente, estamos ensillando los caballos antes de que vengan lo de las bestias —es más o menos así el dicho— Es que no hemos puesto a consideración el texto de los

ponentes, ¡y ya estamos pensando qué pasaría si se vota afirmativa o negativamente!

Lleguemos primero a la votación y después de ahí decidiremos qué vamos a hacer. Señor Presidente, solicito que se ponga a consideración.

Presidente:

De acuerdo, doctor García tiene el uso de...

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Simplemente para pedirle a usted que procedamos a la votación sobre la proposición original. Si va a haber lugar o no a conciliación, eso usted tendrá tiempo para estudiarlo y decidirlo; pero lo cierto es que la conciliación se presenta cuando hay diferencia entre los textos que aprueban las plenarias, y eso todavía no ha ido a plenaria, entonces no hablemos por ahora de conciliación y procedamos a la votación.

Presidente:

Doctor García, justamente eso les iba a plantear; pero es que si toma uno las decisiones, se vuelve autócrata.

Entonces señor Secretario, sírvase leer el texto original de la parte final del inciso 3º.

Secretario:

El texto original, suscrito por los Ponentes, en la segunda parte del inciso 3º dice:

"o cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo tratado". Ha sido leído.

Presidente:

Votación nominal, ha solicitado el doctor Almario.

El Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal del texto original, suscrito por los ponentes, en la *segunda parte* del inciso 3º, e informa a la Presidencia que hay el siguiente resultado:

Veinte (20) honorables Representantes votaron negativamente y doce (12) honorables Representantes votaron afirmativamente.

En tal circunstancia, la parte segunda del inciso 3º, ha sido negada.

Presidente:

Continúe, señor secretario.

Secretario:

Se continúa con el 4º inciso de la proposición sustitutiva: "*al suscribir tratados internacionales se prevendrá que el país requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte, ni una superior a la establecida por la ley colombiana ni some-*

terlo a tortura o tratamientos infamantes", ha sido leído el inciso, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión. Votación nominal ha solicitado el doctor Almario.

El Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal del 4º inciso de la proposición sustitutiva, e informa a la Presidencia que hay el siguiente resultado:

Veintisiete (27) honorables Representantes han votado por la afirmativa y cinco (5) honorables Representantes, han votado por la negativa.

En tal circunstancia, el inciso leído (4º) ha sido aprobado integralmente.

Presidente:

Artículo siguiente, señor Secretario.

Secretario:

"Artículo 2º. El presente acto regirá a partir de su promulgación". Ha sido leído el artículo, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión, acaba de pedir el doctor Almario votación nominal, sírvase llamar a lista, Secretario.

Por orden del señor Presidente, el Secretario General procede con el llamado a lista para la votación nominal del artículo 2º informando que hay el siguiente resultado:

Veintisiete (27) honorables Representantes han votado por la afirmativa y cinco (5) honorables Representantes han votado por la negativa; por lo tanto, *es aprobado el artículo 2º.*

En este momento interviene el señor Presidente y pregunta:

¿Honorables Representantes, adopta la Comisión la aprobación del artículo 1º con las modificaciones? Sí lo adopta.

Voto negativo del doctor Almario, de la doctora Vivianne Morales, del doctor Elejalde, del doctor Lucio, del doctor Roberto Herrera, del doctor Jesús Ignacio García, el doctor Aristizábal, del doctor Vélez y del doctor Valencia.

¿Adopta la Comisión el artículo 2º? Sí lo adopta.

Señor Secretario sírvase leer el título del proyecto de acto legislativo. Sí lo adopta.

Señores Representantes un segundito, mañana a las once (11:00 a.m.) de la mañana Comisión. Acaban de avisar que hay es

subcomisión a las tres (3:00 p.m.) de la tarde para régimen penitenciario. Doctor Jorge Gómez.

Secretario:

Título: *"por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política"*. Ha sido leído el título, señor Presidente.

Presidente:

Se pone en consideración de la Comisión el título leído. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de acto legislativo, aprobado, pase a segundo debate a la plenaria de la Cámara? Así lo quiere.

Con los votos negativos se designan como ponentes los mismos; los honorables Representantes Jairo Chavarriaga Wilkin, Jorge Carrillo Gabanzo, Roberto Camacho W.; los tres ponentes de la Comisión Primera son los mismos ponentes.

El honorable Representante Jairo Chavarriaga Wilkin deja el siguiente documento como aclaración al Proyecto de Acto Legislativo 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara:

Santa Fe de Bogotá, D.C., 6 de junio de 1997

Doctor

Emilio Martínez Rosales

Presidente Comisión Primera Constitucional

Honorable Cámara de Representantes
Despacho.

Ref.: Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 1997 Senado, 320 de 1997 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política.*

Respetado señor Presidente:

En mi condición de miembro de la comisión de ponentes quiero aclarar que me aparto del texto del honorable Senado de la República, en el inciso 2º del artículo 1º, en la parte que dice "cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la vigencia del respectivo tratado".

Porque considero que debe cambiarse por la expresión: *"cuando se trate de hechos que ya estén siendo investigados en Colombia o que hayan sido cometidos con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo"*. Publíquese, adjunto a la respectiva ponencia.

Cordialmente,

Jairo Chavarriaga Wilkin

Representante a la Cámara.

Secretario:

Queda sentado en el acta que...

Presidente:

Siendo las once menos cinco (10:55 p.m.) se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 11 de junio a las 11:00 a.m.

El Presidente,

Emilio Martínez Rosales.

El Vicepresidente,

Luis Vicente Serrano Silva,

Carlos Julio Olarte Cárdenas,

Secretario General Comisión Primera Constitucional Permanente.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 26 DE 1997 SENADO, 320 DE 1997 CÁMARA, por medio del cual se modifica el artículo 35 de la Constitución Política, aprobado en sesión ordinaria del día 10 de junio de 1997 (según acta número 31)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 35 de la Constitución Política quedará así:

La extradición se solicitará, concederá u ofrecerá por delitos cometidos total o parcialmente en el extranjero de acuerdo con los tratados públicos y/o la ley colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos o de opinión, o conexos con éstos, o si el nacional colombiano, voluntariamente se somete a la justicia, salvo que incurra en nuevos delitos que den lugar a extradición, lo mismo que en los siguientes casos:

Prescripción de la acción penal o de la pena y cosa juzgada.

Al suscribir tratados internacionales se prevendrá que el país requirente no podrá imponer al extraditado la pena de muerte, ni una superior a la establecida por la ley colombiana, ni someterlo a tortura o tratamientos infamantes.

Artículo 2º. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

Roberto Camacho W., Jorge A. Carrillo G. y Jairo Chavarriaga W.